

ORDENANZAS AÑO 2009

ORDENANZA Nº: 3590/09.-

Ramallo, 28 de enero de 2009

VISTO:

Las diferentes problemáticas planteadas por los vecinos del Partido de Ramallo en torno a la atención primaria de la salud, especialmente relacionada con el funcionamiento del principal efector el Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que este honorable Cuerpo posee la obligación indelegable de suprimir todas las barreras u obstáculos que impidan a los vecinos del Partido del Ramallo gozar el derecho al acceso a la salud;

Que cada uno de los integrantes de este Cuerpo como representantes del pueblo designados en elecciones democráticas libres, no pueden ni deben permanecer ajenos a las situaciones mencionadas por nuestros conciudadanos;

Que entre las problemáticas mencionadas precedentemente podemos mencionar la falta de guardias pediátricas durante sendos días de la semana menoscabando la calidad de vida de nuestros hijos;

Que entre las atribuciones que corresponden a la función deliberativa según el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 27º inciso 9 establece "...la instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales...";

Que entre los argumentos sostenidos por las autoridades del Hospital José María Gomendio con respecto a las cuestiones planteadas se ha podido escuchar que dicha ausencia se debe a la carencia de pediatras en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por los motivos, antes expresados, se reconoce sumamente necesario la partición de todos los actores políticos en pos de garantizar dicho servicio a la comunidad en general y a nuestros niños en particular, afianzando su bienestar y mejorando paulatinamente su calidad de vida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese la emergencia Pediátrica en el Partido de Ramallo, con el -----
----- objeto de aunar en pos de la obtención de profesionales que garanticen a nuestra población el derecho de Acceso a la Salud.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la -----
----- Dirección del Hospital José María Gomendio realice las adecuaciones Presupuestarias necesarias con el fin de garantizar a la comunidad el servicio de Guardia Pediátricas en forma permanente, con destino específico diseccionado a remuneraciones y condiciones de trabajos adecuados.-----

ARTÍCULO 3º) Encoméndase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación de -----
----- espacio de difusión con el objeto de facilitar la obtención de profesionales que desarrollen futuras acciones en el Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3591/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

La solicitud cursada por la vecina Nancy Noemí Pucciarelli, D.N.I. Nº 17.855.479 de la Localidad de Ramallo, con el fin de obtener autorización por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo para la instalación de una Radio de Frecuencia Modulada en el bien inmueble ubicado en calle Mitre 1277, de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de este emprendimiento significará la posibilidad cierta que un grupo importante de personas puedan obtener un empleo estable;

Que la autorización por parte de este Honorable Cuerpo Legislativo, constituye un avance en dotar a nuestro Partido de Ramallo, de un nuevo bien cultural que viene a complementar la oferta cultural de nuestro medio;

Que la autorización de instalación de este emprendimiento, implica la posibilidad cierta por parte de los inversores de dar cumplimiento a la normativa municipal vigente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la vecina **Nancy Noemí PUCCIARELLI**, la instalación de un -----
----- emprendimiento comercial y cultural del rubro radial, en el predio ubicado en calle Mitre Nº 1277 de la Localidad de Ramallo – Partido de Ramallo y cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. B – MZA. 146 – PARCELA 7 – PARTIDA 3865**, previo cumplimiento de la legislación vigente, exceptuándose de los alcances del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3516/08.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3592/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3228/07 que regula el funcionamiento de las guarderías infantiles; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa mencionada ha constituido un importante avance de regulación en la materia cubriendo el hueco legal existente antes de la mencionada norma;

Que no obstante ello, se pueden observar algunas situaciones que ameritan ser evaluadas y reguladas por este Honorable Cuerpo con el objeto de complementarla;

Que los alcances del Artículo 3º de la citada norma, impide que comercios de otros rubros debidamente habilitados y que garantizan la seguridad de los concurrentes, puedan ampliar su oferta de servicio aún cuando no existiera simultaneidad de actividades;

Que en ese sentido resulta necesario adecuar la norma introduciendo aspectos que no fueron tenidos en cuenta al momento de su sanción de manera que se contemplen nuevas posibilidades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3228/07 que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 3º)** Los establecimientos que sean habilitados como guarderías, no podrán llevar adelante otras actividades, en el mismo horario de

funcionamiento de la misma. Déjase establecido que en los horarios en que no funciona la guardería, podrá desarrollar sus actividades en los locales debidamente habilitados en el marco de la Ordenanza N° 3239/07 y viceversa.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3593/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

El Expediente N° 2781-0039/08 por el cual se tramitan gestiones iniciadas por el **Ente de Promoción del Plan Comirsa - Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás**, ubicado al Norte de la Provincia de Buenos Aires - **Circ. V - Secc. "E"**, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9533 establece en su Artículo 1º la titularidad del Municipio sobre el dominio público de las calles y el Artículo 9º de la misma ley autoriza la desafectación de los bienes referidos;

Que se hace necesario la instrumentación del acto administrativo correspondiente conforme lo dispone el Artículo 56º del Decreto Ley 6769/58;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctanse del Dominio Público las calles ubicadas en el Parque Industrial Comirsa y que surge del Plano de Mensura N° 87-87-75, que da origen al mismo:

a) Parte de la calle N° 1 ubicada entre las fracciones V y XII - Parcela 1 y que mide NE 344,80 metros; al SE 27,30 metros; al SO 344,80 y NO 27,30 metros con una superficie total de 9.399,39 m².

b) La calle N° 1 entre las fracciones VII y XIV - Parcela 1 "a" y 1"b" y que mide al NE 741,90 metros; al SE 27,30 metros; al SO 652,65 metros; al NO 27,30 metros; con una superficie 19.665,83 m²,

c) Y parte de la calle N° 1 entre las fracciones XXXVI "b" - Parcela 5 y XXXVIII - Parcela 1, que mide al NE 27,30 metros; al SE 194,65 metros; al SO 27,30 metros; al NO 194,65 metros con una superficie total de 5313,95 m² o lo que más o menos resulte del Plano de Mensura que se confeccionara al respecto.-----

ARTÍCULO 2º) A tal fin confecciónense los Planos de Mensura e incorpóranse las tierras ----- de dominio del Ente de promoción del Plan Comirsa para su destino.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3594/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,=)**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM** -
----- **SIDERAR**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS MIL**
QUINIENTOS (\$ 1.500,=), importe que será destinado a cubrir los gastos que demandó la
organización del lunch; con motivo de la inauguración de la 4ta. etapa de la remodelación
del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio de la ciudad de
Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3595/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

El pedido formulado por Prefectura Naval Argentina – Prefectura Ramallo; por el cual ha solicitado la eximición de tasas municipales para el Ejercicio Fiscal Año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición por Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la totalidad de las Tasas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2009, a los Inmuebles identificados catastralmente como: **Circ. I, Secc. A, Mz. 10 “b”, Parc. 1 y Circ. I – Secc. B – Mz. 90 – Parc. 2 “c”** – sito en calle San Lorenzo N° 945 y Mariano Moreno N° 543, de la ciudad de Ramallo; propiedad del Estado Nacional y Administrados por la Prefectura Naval Argentina Prefectura Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3596/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de una Profesional, a los efectos de cumplir funciones como Pediatra – en la Unidad Sanitaria de Villa Gral. Savio durante el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con la **Dra. María Ileana DI RIENZO – D.N.I. Nº 25.162.993** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3596/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3596/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil nueve, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Dra. **DI RIENZO MARÍA ILEANA, D.N.I. Nº 25.162.993**, Matrícula Profesional Nº 63.174 y domiciliada en Eva Perón 989 de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **DI RIENZO MARÍA ILEANA** cumplirá funciones en el Área de -
----- pediatría, desarrollando tareas afines a su profesión, tres (3) días a la semana, cumpliendo una carga horaria de 24 hs. semanales, según cronograma e indicaciones específicas, conforme a las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2009 y hasta el día 31 de
----- diciembre de 2009 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-
----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI- CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREIN-**
----- **TA (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita
----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo
----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando -
----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la pro-
----- fesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesional no gozará de los ser- -
----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual
Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.)-----
-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de
un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3597/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones de control auditivo en recién nacidos en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a suscribir el **Contrato de Locación de Obra** a celebrarse con la Lic. en Fonoaudiología **PAULA PUCHET**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Jo-
----- sé María Gomendio”, **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** – con la Lic. en Fonoaudiología **MARIA PAULA PUCHET – D.N.I. Nº 26.390.772** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3597/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3597/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil nueve, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. **MARÍA PAULA PUCHET, D.N.I. Nº 26.390.772**, Matrícula Profesional Nº 3204, domiciliada en Guerrico 966 de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA PAULA PUCHET** cumplirá funciones en el Área de Pediatría, desarrollando tareas de control auditivo en los niños recién nacidos conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2009 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2009 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45.-)** de enero a diciembre, en forma mensual por cada control auditivo que realice en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando

razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la profesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesional no gozará de los ser- - vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3598/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio de Psiquiatría – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal - ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Dr. Miguel COCA – D.N.I. Nº 6.080.692 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3598/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3598/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil nueve, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **MIGUEL COCA, D.N.I. Nº 6.080.692**, Matrícula Profesional Nº 15157, domiciliado en Av. Central 2845 – Barrio Somisa de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **MIGUEL COCA** cumplirá funciones en el Área de Psiquiatría, desarrollando tareas afines a su profesión, con una carga horaria de 24 horas semanales, con atención de Consultorio Externo y Atención en el Hogar de Ancianos, según cronograma e indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2009 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2009 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA ----- (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3599/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio Anatomía Patológica – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la firma del pertinente Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” representado por el **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417** a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3599/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3599/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil nueve, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO, D.N.I. Nº 8.441.460**, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO** cumplirá funciones en el Área de ----- Patología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizará su actividad de acuerdo a las indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2009 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2009 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI- CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA** ----- (**\$ 2.030.-**) de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de ----- un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3600/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio de Oncología – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal - ----- "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3600/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3600/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil nueve, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832**, Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2009 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2009 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA ----- (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- -
----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual
Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.)-----
-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de
un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3601/09.-

Ramallo, 11 de marzo de 2009

VISTO:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN** y la Ordenanza Nº 3587/09, que reglamenta el mismo, en donde se explicita en los Artículos 2º y 3º el otorgamiento de **BECAS DE ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE** para estudiantes Terciarios y Universitarios de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE realizaron la inscripción durante el período del 16 al 27 de Febrero del corriente año,

Que hubo 174 estudiantes que retiraron la solicitud de becas de transporte y de alojamiento, según consta en el cuaderno de retiro de solicitudes con sus firmas respectivas;

Que de la cantidad mencionada de retiros de solicitud, hubo 112 estudiantes que entregaron la documentación requerida, según consta en la carpeta de inscripción,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Apruébase la nómina de **sesenta y seis (66)** estudiantes beneficiarios de ----- la **BECA ESTUDIANTIL DE TRANSPORTE** para el año 2009, según consta en el **ANEXO I** y es parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 2°) Apruébase la nómina de **cuarenta y seis (46)** estudiantes beneficiarios ----- de la **BECA ESTUDIANTIL DE ALOJAMIENTO** para el año 2009, según consta en el **ANEXO II** y es parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a los beneficiarios de las **BECAS DE TRANSPORTE Y ----- ALOJAMIENTO.**-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2009.-----

ANEXO I
Ordenanza Nº: 3601/09
ESTUDIANTES BECADOS DE TRANSPORTE

N° DE ORDEN	N° DE SOLICITUD	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LUGAR DE ESTUDIO
1	1	CILENZI, SILVANA	35.221.258	SAN NICOLÁS
2	2	MEZA, MAXIMILIANO JESÚS	36.261.537	SAN NICOLÁS
3	3	ACOSTA, ESTEFANÍA	35.221.280	SAN NICOLÁS
4	4	CASASSA, NOELIA ESTEFANÍA	33.413.007	SAN NICOLÁS
5	5	LAPRIDA ROLDÁN, KAREN MÓNICA AYELEN	34.778.233	SAN NICOLÁS
6	6	GUIÑAZÚZ, MARÍA VICTORIA	32.898.494	SAN NICOLÁS
7	7	GOROSTIZA, GUADALUPE	31.113.145	SAN NICOLÁS
8	9	WILLAMS, LAURA MARÍA ESTHER	24.505.877	RAMALLO
9	10	GÓMEZ, CAMILA ANABELA	32.898.303	SAN NICOLÁS
10	13	ALBARELLO, KEIRA	34.778.149	SAN NICOLÁS
11	14	ROCHA HEBE	33.851.999	VILLA RAMALLO
12	15	AGUIRRE, NAHUEL	34.359.812	SAN NICOLÁS

13	16	AGUIRRE, LAUTARO	35.702.070	SAN NICOLÁS
14	17	PERALTA, MARIANO PABLO	34.359.698	SAN NICOLÁS
15	21	CHAZARRETA, MAIRA NERINA	32.898.424	SAN NICOLÁS
16	22	CHAZARRETA, MARIO ANDRÉS	33.851.995	SAN NICOLÁS
17	23	SALVATORI, GISELA VANESA	32.898437	SAN NICOLÁS
18	25	MIGUEL, NADIA YANINA	34.924.157	SAN NICOLÁS
19	27	GALVÁN CARDINAUX, JULIA	35.221.264	BARADERO
20	28	AYRALA, MILAGROS BELÉN	33.851.862	SAN NICOLÁS
21	29	GRASSINI, CECILIA CAROLINA	33.851.875	SAN NICOLÁS
22	32	TOLEDO, LUCILA FABIANA	34.359.900	SAN NICOLÁS
23	33	RODRÍGUEZ, CINTIA JORGELINA	28.895.720	RAMALLO
24	34	RODRÍGUEZ, GABRIELA KARINA	30.257.672	VILLA RAMALLO
25	36	FIGUEROA ERIKA ROXANA	34.359.837	SAN NICOLÁS
26	37	MOSCATTO, ROBERTO FELIPE	25.341.270	VILLA RAMALLO
27	39	ACUÑA DOME, HECTOR DAVID	31.740.668	SAN NICOLÁS
28	43	PASQUALI, SOFÍA DEL ROSARIO	32.898.428	SAN NICOLÁS
29	44	PASQUALI, FRANCO	34.778.394	SAN NICOLÁS

30	45	FIGUEROA, LAUTARO	34.359.713	SAN NICOLÁS
31	46	FAVA, LUCÍA	34.778.351	SAN NICOLÁS
32	48	GARCÍA, PABLO MARTÍN	34.778.126	SAN NICOLÁS
33	49	DIMENNA, AGOSTINA	35.404.891	RAMALLO
34	50	CASTRO, MARIANELA DANIELA	35.702.113	SAN NICOLÁS
35	51	MOLINA, MARIANA SOLEDAD	34.359.803	SAN NICOLÁS
36	53	DE ROSA, ALEJANDRO JAVIER	34.778.338	SAN NICOLÁS
37	54	AYALA CARINA	32.270.679	ROSARIO
38	55	TOTARO, FABRICIO	33.851.802	SAN NICOLÁS
39	57	FERNÁNDEZ, EZEQUIEL ALBERTO	32.325.655	ROSARIO
40	58	FRANCO, MÓNICA HAYDEÉ	29.472.419	VILLA RAMALLO
41	59	MOLINA, DÉBORA NATALIA	31.113.108	SAN NICOLÁS
42	60	LAFUENTE, DENISA	27.825.856	SAN NICOLÁS
43	61	DE SILVESTRE, ALEJANDRO AGUSTÍN	34.359.853	SAN NICOLÁS
44	63	AMOEDO, ANTONELA	32.898.427	SAN NICOLÁS
45	64	RODRÍGUEZ, MARÍA FERNANDA	32.129.664	ROSARIO-SAN NICOLÁS
46	66	RICCI, LUCIANA MARCELA	33.880.748	VILLA RAMALLO

47	67	PACCHIONI, JUAN CRUZ	33.413.079	SAN NICOLÁS
48	68	SALVATIERRA, ALAN URIEL	33.722.309	SAN NICOLÁS
49	69	BORDA, EUGENIA ALEJANDRA	34.778.304	SAN NICOLÁS
50	72	GÓMEZ, LUDMILA NATACHA	32.898.455	SAN NICOLÁS
51	73	SUÁREZ, ANDREA LUCIANA	35.673.237	ROSARIO
52	74	MOLDES, MACARENA AYELEN	34.778.170	SAN NICOLÁS
53	75	MARTINEZ, BRAIAN ALEXIS	34.778.208	RAMALLO
54	76	MAZZIERI, FACUNDO	35.702.056	SAN NICOLÁS
55	78	ACOSTA, PABLO ANDRÉS	33.851.941	SAN NICOLÁS
56	79	VÁZQUEZ, ANDREA ANAHÍ	35.702.097	VILLA CONSTITUCIÓN
57	82	WERNICKE, IVÁN	35.404.865	SAN NICOLÁS
58	83	NIEVAS. JORGE ALBERT	37.218.709	SAN NICOLÁS
59	87	NIEVAS, GABRIELA MAGALÍ	29.973.690	RAMALLO
60	89	SALINAS, ROCÍO BELÉN	35.404.851	SAN NICOLÁS
61	90	LAZARTE, CINTHIA ANAHÍ	34.341.371	SAN NICOLÁS
62	92	GONZÁLEZ, SAÚL ALEJANDRO	34.359.829	SAN NICOLÁS
63	93	CLEMENTINI, ALEJANDRA LUJÁN	26.388.890	ROSARIO

64	94	POLASTRELLI, SANDRA	32.129.530	RAMALLO
65	95	SORIA, GISELA GUADALUPE	32.129.526	VILLA RAMALLO
66	96	MORAGA, FACUNDO FEDERICO	32.129.511	SAN NICOLÁS

ANEXO II

Ordenanza N°: 3601/09

NÓMINA DE ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO

N° DE ORDEN	N° DE SOLICITUD	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LUGAR DE ESTUDIO
1	2	OROZCO, PABLO MARTÍN	34.151.072	BUENOS AIRES
2	4	GOROSITO, AGUSTINA	35.404.740	ROSARIO
3	5	ALTUBE, SONIA SOLEDAD	33.413.054	ROSARIO
4	6	PAEZ, NADIA BELÉN	34.359.784	CAPITAL FEDERAL
5	10	SCABINI, MARÍA FERNANDA	32.325.722	ZÁRATE
6	11	CHAVES, ANA CLARA	33.851.891	ROSARIO
7	12	ROSSI, LINA	35.221.288	ZÁRATE
8	13	FERNÁNDEZ, ARACELI EDIT	34.778.239	ZÁRATE
9	14	LOPEZ AMORIO, JOSÉ IGNACIO	32.969.176	CAPITAL FEDERAL

10	15	VARGAS, ANA EMILIA	31.953.621	ROSARIO
11	18	GARCÍA, DÉBORA INÉS	39.285.048	ZÁRATE
12	19	HABITANTE, ANTONELA	35.902.869	PERGAMINO
13	21	RODRÍGUEZ, MARIANELA	32.325.801	ROSARIO
14	23	GRASSINI, VIRGINIA NOEMÍ	29.973.682	ROSARIO
15	24	SANTILLÁN MARTÍNEZ, CATERINA	35.404.761	CASILDA
16	25	CICARÉ, CARLOS NAHUEL	33.851.852	ZÁRATE
17	26	VÁZQUEZ BORDA, OFELIA	34.778.158	ROSARIO
18	27	BASSI, MELINA AYELEN	35.702.067	ROSARIO
	29	GÓMEZ, MAIRA CAROLINA	35.702.669	ROSARIO

19				
20	30	TONELLI, DANIA MARÍA ROSA	35.702.101	ROSARIO
21	33	SOLÍS, AYELEN DIAMELA	34.318.369	ROSARIO
22	38	NIZ, JORGELINA	35.221.281	ROSARIO
23	41	OBLANCA, FRANCISCO	35.221.216	ROSARIO
24	42	VESPERTINI, ELINA	35.404.708	ROSARIO
25	43	PRADEL, ESTEFANÍA	35.702.086	ROSARIO
26	46	GIGLIANI, JUAN CRUZ	32.898.259	ROSARIO
27	48	FERNÁNDEZ, YANINA LUJÁN	30.293.435	ZÁRATE
28	52	HULGICH, JULIETA	33.851.914	ROSARIO

29	55	GRAMONDI, JAQUELINA	33.413.061	ROSARIO
30	56	PELLINI, IRIS MARÍA	31.717.858	ROSARIO
31	57	BORDA, NAIR FABIANA	35.702.047	ROSARIO
32	60	LUCERO, LUCILA	33.413.173	ROSARIO
33	61	BENÍTEZ, JORGELINA LUJÁN	35.902.839	ROSARIO
34	62	TROLLI, MELINA	32.898.348	LA PLATA
35	63	POSADAS, JOHANNA JACQUELINE	35.702.074	ROSARIO
36	64	FERREIRA, ETELVINA BEATRÍZ	30.257.717	LA PLATA
37	66	CASALINS, LUCIANA	33.413.020	ROSARIO
38	67	CIVETTI, JUAN ÁNGEL	34.359.895	ROSARIO

--	--	--	--	--

39	69	BORDATO, JOSÉ MANUEL	32.898.464	ROSARIO
40	70	BORDATO, JORGE RODOLFO	30.785.784	ROSARIO
41	71	FRESART, YANINA DAIANA	35.701.743	ROSARIO
42	72	DENTONE, LAUTARO	33.851.929	ROSARIO
43	73	BADINO, PABLO	31.717.778	ROSARIO
44	74	VALES, MAITÉN	35.221.252	ROSARIO
45	75	CEJAS, EMILIA	33.851.755	ZABALLA
46	76	BERBEL, CELESTE	35.902.889	ROSARIO

ORDENANZA Nº: 3602/09.-

Ramallo, 11 de marzo de 2009

VISTO:

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3587/08 mediante la cual se crea y reglamenta el “**Fondo Municipal de Apoyo a la Educación**” establece que para otorgar un subsidio a establecimientos educativos estatales y privados del distrito de Ramallo para la compra de material didáctico, equipamiento e insumos, debe sancionarse el instrumento legal para materializar el mismo ; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la **E.P. N° 3 “DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”** solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de poder adquirir una computadora;

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este elemento tan necesario para la escuela;

Que dicho establecimiento Educativo no cuenta con otra computadora reemplazante;

Que en el Expediente N° 5035/09 – caratulado “Equipo de Conducción de la E.P. N° 3 “Domingo Faustino Sarmiento” solicita subsidio”, se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo, con dos presupuestos del valor de la computadora;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)**, a la Directora de la ----- E.P. N° 3 Sra. Eva Yolanda Zapata para la compra de una computadora.-

ARTÍCULO 2°) El subsidio de **Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)** será afectado de la partida presu ----- puestaria del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 3 que deberá rendir dicho -
----- subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega
ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Inspector Distrital, Sr. Mario Del Arco,
----- Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante
Sra. Eva Yolanda Zapata.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2009.-----**

ORDENANZA N°: 3603/09.-

Ramallo, 11 de marzo de 2009

VISTO:

El estudio de salud realizado en las localidades de la Pampa Húmeda incluida la localidad de Pérez Millán y la necesidad de relevar y llevar correctamente los datos que se originen; y

CONSIDERANDO:

Que tal estudio es de suma importancia para la zona de Carreras, Bigand, Máximo Paz, Santa Teresa, Alcorta y Pérez Millán ya que permitirá conocer distintas situaciones que pueden afectar la salud de nuestros ciudadanos;

Que el mismo necesita un relevamiento diario y registrar los distintos datos para su posterior estudio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la compra de una PC para -----
----- destinarla a la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, para poder descargar los datos existentes
y poder hacer el seguimiento a futuro de los datos relacionados.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3604/09.-

Ramallo, 11 de marzo de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3563/08 a través de la cual se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", junto a planillas Anexo del Personal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las planillas Anexos del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las normas en vigencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase las Planillas de cargos, que contiene el Anexo II b, de la Or-----
----- denanza N° 3563/08, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I, el cual pasa a ser parte
integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de dictar los -----
----- actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente
norma.-----

ARTÍCULO 3º) Lo establecido en el Artículo 1º de la presente, póngase en vigencia a -----
----- partir del 01 de febrero de 2009.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza N° 3604/09

ANEXO IIb

AÑO 2009

PERSONAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DENOMINACIÓN	Nº de Cargos
RETRIBUCIONES GLOBALES	4
PERSONAL MENSUALIZADO	4
SECRETARIOS DE BLOQUES	4

ORDENANZA Nº: 3605/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN) y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente acuerdo es poner de manifiesto el interés común de las partes en llevar adelante la implementación de la **TARIFA DE INTERÉS SOCIAL** en las localidades de Villa Ramallo, Villa General Savio y Pérez Millán;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar la misma, celebrada "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el "**Acta Acuerdo**" suscripta entre la ----- **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; y la **Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)** representada por su Jefe de Área, **Sr. Virginio TORTI**, y que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3606/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

Que por Ordenanza N° 3220/07, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se aceptó la donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por la empresa SIDERAR S.A.I.C, la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)** destinados por el donante para la construcción de un canil, con destino al albergue de perros vagabundos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **TERNIUN SIDERAR** accedió mediante nota obrante a fs.22 del Expediente Administrativo N° 4092-4873/08, a que el destino imputado sea modificado, afectando el monto donado, a la apertura del natatorio climatizado que se encuentra dentro de las instalaciones del Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de Villa Ramallo;

Que la empresa citada ha arribado a esa decisión dada las expectativas que este proyecto conlleva desde el punto de vista social y pedagógico;

Que por Resolución N° 992/06 el proyecto de la pileta climatizada en el Club citado, ha sido declarado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de Interés Municipal;

Que asimismo las mismas Instituciones Intermedias del Partido de Ramallo, junto con las distintas Instituciones Educativas han consentido y prestado el apoyo al proyecto otorgándole un total respaldo a la necesidad de contar con un natatorio de estas características;

Que precisamente toda la documentación que respalda los Vistos y Considerandos se encuentran agregadas y anexadas al Expediente N° 4092-4873/08;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza 3220/07, el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1º)** Acéptase la donación efectuada por parte de la Empresa SIDERAR S.A.I.C. y a favor de la Municipalidad de Ramallo, en la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000.-)** importe que será destinado a otorgar un subsidio al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de Villa

Ramallo, para la apertura del natatorio climatizado que se encuentra dentro de sus instalaciones".-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3607/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

Que mediante Ordenanza Nº 3576/08 de fecha 29 de diciembre de 2008, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRATO** con el Sr. **Marcelo Daniel CAMPILLO**, el cual tiene como objetivo la tarea de soporte técnico en páginas Web Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones a la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3576/08 de fecha 29 de di- -----
----- ciembre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)**
Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato** a celebrarse entre la
Municipalidad de Ramallo – representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**
– **D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Marcelo Daniel CAMPILLO** – **D.N.I. Nº 20.292.889**, bajo las cláusulas
que integran el modelo que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente
Ordenanza”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3607/09.-

CONTRATO

En Ramallo, a los un días del mes de abril del año dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra el Sr. **MARCELO DANIEL CAMPILLO**, CUIT Nº **20-20292889-8**, domiciliado en calle Lavalle Nº 785 de Rojas, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan:

PRIMERA) "**LA MUNICIPALIDAD**" encomienda a la empresa, la tarea de soporte técnico -----
----- en páginas web municipales, www.Ramallo.gov.ar, www.Turismoramallo.gov.ar, www.DesarrolloRamallo.gov.ar, alojamiento de las páginas web municipales www.Ramallo.gov.ar, www.Turismoramallo.gov.ar, www.DesarrolloRamallo.gov.ar, servicios para cada uno de los sitios, hosting, alojamiento de las páginas en servidores propios, con sistemas de backup y protección de datos. Conexión nacional e internacional a través de fibra óptica provista por IPLan Networks: Sistema de actualizaciones remota de contenidos, con accesos a través de contraseñas. Bases de datos SQL Server, estadísticas y contadores de visitas, sistema de correo electrónico, con acceso POP3 y web, alias y redireccionamientos, casillas de correo individuales para cada funcionario y/o dependencia, con el dominio que corresponda, monitoreo y mantenimiento permanente de los sistemas y bases de datos, modificaciones y ajustes en las páginas, actualizaciones estéticas y de

publicaciones, trámites, mantenimiento y renovación de dominios en NIC Argentina, alta y mantenimiento en buscadores.-----

SEGUNDA) El plazo de duración del presente contrato será de **NUEVE (9) MESES** y comenzará a regir a partir del 1º de abril de 2009, venciendo en consecuencia el día 31 de diciembre de 2009.-----

TERCERA) El precio estipulado en todo concepto será de **PESOS CUATROCIENTOS** -- (**\$ 400.-**) por mes, pagaderos en la Tesorería Municipal del 1º al 10 de cada mes dentro de los treinta (30) días contados desde la presentación de la correspondiente factura. El precio total del contrato asciende a la suma de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600)**. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTA) La Empresa realizará la tarea encomendada con herramientas y equipos ----- propios, declarando poseer los seguros correspondientes que cubran la actividad a desempeñar y asumiendo la plena responsabilidad por cualquier omisión o defecto de que tal cobertura adolezca, siendo **LA EMPRESA** la única responsable de los daños que pueda producir a terceros, o al personal que dependa de ella, de los accidentes que pudieren producirse y de los daños a bienes o en la persona de terceros, debiendo mantener indemne a la comuna frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial de la índole que fuere que pudiera sobrevenir durante el período de contratación o con posterioridad a ella, relacionado con las obligaciones derivadas de la misma.-----

QUINTA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales de ----- San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3608/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

Que resulta necesario efectuar una actualización de los módulos que regulan las distintas contravenciones contempladas en el Código de Faltas Municipal – Ordenanza 191/85; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17º Cap. II de la Ordenanza 191/85 contempla: **“La entrada o permanencia en locales de diversión nocturna y/o similares, de menores de 18 años”** fijando para el caso una sanción de 20 a 50 módulos y/o clausura de hasta 30 días;

Que el Artículo 23º del mismo capítulo Ordenanza Municipal 191/85, se refiere a aquellos establecimientos que no **“respetan los horarios de cierre”** y tiene una sanción de 10 a 50 módulos y/o clausura hasta 15 días;

Que el valor del módulo a la fecha es de **PESOS CINCO (\$ 5.-)**; y que en tal sentido se hace menester actualizar los importes de las multas para que la normativa municipal pueda cumplir efectivamente con su cometido preventivo y/o sancionatorio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la cantidad máxima de módulos que tienen como sanción los -----
----- Artículos 17º y 23º ambos del Capítulo II y de la Ordenanza Municipal 191/85, elevándola en ambo casos a 250 módulos.-----

ARTÍCULO 2º) El Artículo 17º - Capítulo II de la Ordenanza Municipal 191/85, quedará re- -----
----- dactado de la siguiente manera: **“Por la entrada o permanencia en locales de diversión nocturna y/o similares, de menores de 18 años” sanción de 20 a 500 módulos y/o clausura de hasta 30 días”**.-----

ARTÍCULO 3º) El Artículo 23º del Capítulo II de la Ordenanza Municipal quedará redacta- ----
----- do de la siguiente manera: **“Por no respetar los horarios de cierre” sanción de 10 a 500 módulos y/o clausura de hasta 15 días”**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3609/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

La necesidad de realizar la imposición de nombres de arterias de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Cuerpo la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos en un todo de acuerdo al Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que este Cuerpo tiene como objetivo la de reconocer a vecinos por su dedicación, solidaridad y entrega a causas de la comunidad tal es el caso de los vecinos **JOSÉ ORLANDO GAETO, RUBÉN ROLANDO GIBOUDOT** y la vecina **CASILDA OLEGO DE ZAMPA**, cuyas trayectorias y acciones adjuntamos a los fundamentos y pasa a ser parte de la presente como **ANEXO I**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese a la calle comprendida entre Av. San Martín al 1.250 y 1.260 de -----
----- Villa Ramallo, el nombre de "**JOSÉ ORLANDO GAETO**", con sentido **SE a NO.**-----

ARTÍCULO 2º) Impónese a la calle comprendida entre Av. San Martín al 1.350 y 1.360 de -----
----- Villa Ramallo el nombre de “**CASILDA OLEGO**”, con sentido **SE** a **NO**.-----

ARTÍCULO 3º) Impónese a la cortada comprendida entre Av. San Martín y Ginocchio de -----
----- Villa Ramallo el nombre de “**RUBÉN ROLANDO GIBOUDOT**”, con sentido **SO** a **NE**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3610/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5107/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **LUCIANA MAIRA RIVERO – DANIEL G. CUSIGCH** vecinos de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 179 - Parcela 4**, a favor de los vecinos **LUCIANA MAIRA RIVERO – D.N.I. Nº 30.696.591 – DANIEL G. CUSIGCH – D.N.I. Nº 28.218.116.**

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3611/09.-

Ramallo, 8 de abril de 2009

VISTO:

La necesidad de depurar el Registro Patrimonial del Hospital José María Gomendio, dando de baja aquellos bienes que presentan alto grado de desgaste o directamente revisten calidad de rezago; y

CONSIDERANDO:

Que dichos bienes resultan absolutamente prescindibles para el funcionamiento de la estructura del Hospital José María Gomendio;

Que una posibilidad cierta es la de transferir en donación los bienes en cuestión a una institución de bien público que los pueda utilizar en su beneficio;

Que diferentes Instituciones Educativas del Partido de Ramallo son las entidades más adecuadas para tal fin, toda vez que los bienes obtenidos serán destinados al mejoramiento de la calidad educativa de nuestros alumnos;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dictar el pertinente acto de autorización para la concreción de lo antes planteado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase en carácter de donación a la Escuela de Educación Media N° -----
----- 2 un Microscopio Binocular Marca Tiyoda N° 61059, con destino a dicho establecimiento,
procediéndose a su baja del Inventario N° 17 al precitado bien.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase en carácter de donación a la Escuela de Educación Media N° -----
----- 1, un Microscopio Binocular Marca B&C (xsz) 107 BN N° 000929, con destino a dicho
establecimiento, procediéndose a su baja del Inventario N° 018 al precitado bien.-----

ARTÍCULO 3º) Transfírase en carácter de donación a la E.S.B. N° 2, un Microscopio Binocular Marca KARL KAPS (Asklar) Wetzlar N° 10505, con destino a dicho establecimiento, procediéndose a su baja del Inventario N° 19 al precitado bien.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar dichos bienes en condiciones de uso.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.

ORDENANZA N°: 3612/09.-

Ramallo, 08 de abril de 2009

VISTO:

Que el Artículo 7° de la Ordenanza 3587/08 del “**Fondo Municipal de Apoyo a la Educación**” establece que para otorgar un subsidio a establecimientos educativos estatales y privados del distrito de Ramallo para la compra de material didáctico, equipamiento e insumos deben aprobarse mediante ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo, de la E.S.B. N° 1, solicita colaboración para el equipamiento de un laboratorio;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este elemento tan necesario para la escuela,

Que dicho establecimiento Educativo no cuenta con elementos como Cápsula de Petri, cronómetro digital, porta y cubre objeto, dinamómetro, embudos, densímetro, erlenmeyer, lente convergente y divergente, lupas de mano, matrás, mechero, pinzas,

pipetas, probeta, termómetro, tubos de ensayos, gradilla, vaso precipitado, microscopio, reactivo y sustancias;

Que debemos tener en cuenta que el estudio de las áreas de Ciencias Naturales y Biología, requieren del aprendizaje significativo de sus contenidos, lo cual se logra básicamente mediante el empleo de situaciones problemáticas y la realización de experiencias cotidianas;

Que en el Expediente N° 5046/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo de la E.S.B. N° 1 con el Proyecto Institucional del Laboratorio con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)** a la ----- Directora de la E.S.B. N° 1, Profesora María Laura Vaz, para la compra de los siguientes elementos: cápsula de petri, cronómetro digital, porta y cubre objeto, dinamómetro, embudos, densímetro, erlenmeyer, lente convergente y divergente, lupas de mano, matrás, mechero, pinzas, pipetas, probeta, termómetro, tubos de ensayos, gradilla, vaso precipitado, microscopio, reactivo y sustancias.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 – “Conducción y Administración General” - Objeto del Gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la **E.S.B. N° 1** que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante Prof. María Laura Vaz.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3613/09.-

Ramallo, 8 de abril de 2009

VISTO:

Que el Artículo 7º de la Ordenanza 3587/08 del “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación”, establece que para otorgar un subsidio a establecimientos educativos estatales y privados del distrito de Ramallo para la compra de material didáctico, equipamiento e insumos deben aprobarse mediante ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo, Docentes y miembros de la Cooperadora de la E.P. Nº 26 solicitan en carácter de urgencia un subsidio con el fin de poder adquirir dos (2) computadoras;

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este elemento tan necesario para la escuela;

Que dicho establecimiento Educativo no cuenta con las computadoras necesarias para la Sala de Informática;

Que en el Expediente Nº 5105/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo de la E.P. Nº 26 con dos presupuestos del valor de las computadoras;

Que se debe tener en cuenta que el saber informático es uno de los pilares fundamentales que orientan el desarrollo del lenguaje oral y escrito en todas sus áreas, facilitando el acceso al conocimiento y aumentando así las experiencias significativas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4000.-)** a la Directora ----- de la E.P. N° 26 Profesora Marisa Morelli para la compra de dos computadoras.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del Gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 26 que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante Profesora Marisa Morelli.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3614/09.-

Ramallo, 08 de abril de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.P. N°1 "RAFAEL OBLIGADO" solicita apoyo económico para la realización del Proyecto Institucional "Despertando Almas";

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio para la continuidad de este proyecto financiando el transporte de los alumnos y el pago de los gastos de iluminación y sonido, imprescindible para la presentación de la misma;

Que se debe estar en conocimiento que la Obra será presentada en el teatro Municipal "Rafael Obligado" de San Nicolás de los Arroyos;

Que se debe considerar que el aprendizaje de los lenguajes artísticos contribuye a desarrollar la capacidad de abstracción. Que el desarrollo integral de la persona, requiere de la educación artística, ya que ésta promueve la formación de los valores estéticos y contribuye además, al desarrollo de la entidad cultural;

Que en el Expediente N° 5100/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo de la E.P. N° 1 con el proyecto y la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL (\$ 3000.-)** a la Directora de ----- la E.P. N° 1 "Rafael Obligado", Prof. Ana María Mendoza para la contratación del sonido e iluminación para la obra "**EL JOROBADO DE PARÍS**".-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente y Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción de Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 1 que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.

ORDENANZA N°: 3615/09.-

Ramallo, 08 de abril de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.S.B. N° 3 solicita apoyo económico para la compra de una computadora;

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que dicha institución se encuentra funcionando en un edificio que no le es propio, como así tampoco los elementos que utilizan;

Que esta E.S.B. no tiene constituida una asociación cooperadora con lo cual no cuenta con recursos para obtener materiales de fundamental importancia para la labor administrativa;

Que en el Expediente N° 5074/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo de la E.S.B. N° 3 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-)** a ----- la Directora de la E.S.B. N° 3, Prof. Patricia A. Farroni para la compra de una computadora.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Directora de la E.S.B. N° 3 que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3616/09.-

Ramallo, 08 de abril de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.S.B. Nº 2 solicita apoyo económico para la compra de insumos con el objetivo de equipar la sala de laboratorio;

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que dicha institución sólo cuenta con mecheros, bachas y mesadas;

Que en dicha institución se crearon, en el corriente año, dos nuevos cursos de cuarto año donde los alumnos han elegido la modalidad Ciencias Naturales;

Que el estudio de las ciencias requiere del aprendizaje significativo de sus contenidos, lo cual se logra básicamente mediante el empleo de situaciones problemáticas y la realización de experiencias cotidianas;

Que para esto último es necesario la utilización de recursos y herramientas de laboratorio y elementos que apunten a brindar los espacios necesarios para realizar actividades de exploración, recolección e interpretación de datos y el diseño de experiencias;

Que en el Expediente N° 5052/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo de la E.S.B. N° 2 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** a ----- la Directora de la E.S.B. N° 2, Prof. Mónica Rocca para la compra de insumos para la sala de laboratorio.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la E.S.B. N° 2 que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3617/09.-

Ramallo, 08 de abril de 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4092-4397/08 caratulado: "**REGULARIZACIÓN DOMINIAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL BIEN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC. V, SECCION RURAL, PC. 252w**"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/11 del mencionado expediente obra copia de la Disposición N° 13 del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) de fecha 12-02-08 por medio de la cual dicho organismo transfiere a la Municipalidad de Ramallo el bien identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 252W con una superficie de 20 hectáreas, 18 áreas 14 centiáreas con el cargo de continuar destinando el inmueble a infraestructura de servicios, al funcionamiento de una unidad educacional perteneciente a la Fundación para la Educación Fray Luis Beltrán;

Que a fs. 13 obra Acta de Entrega de posesión del inmueble referido a favor de la Municipalidad de Ramallo suscripta con fecha 03 de junio de 2008;

Que, conforme lo establece el Artículo 57 de la ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte del Organismo Nacional de ----- Administración de Bienes (**ONABE**) y a favor de la Municipalidad de Ramallo del inmueble identificado catastralmente como **Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 252w**, con una superficie de VEINTE HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS CATORCE CENTIAREAS (**20 Ha. 18 a. 14 ca.**) conforme surge del Plano de Mensura y División N° 87-10-98 aprobado en fecha 22 de Junio de 1998 por la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires con el cargo de continuar destinando el inmueble a infraestructura de servicios, al funcionamiento de una unidad educacional perteneciente a la FUNDACION PARA LA EDUCACION FRAY LUIS BELTRAN.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3618/09.-

Ramallo, 08 de abril de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el personal Directivo del Jardín 905 de Villa Gral. Savio solicita apoyo económico para la realización de los festejos de los 25 años del servicio educativo mencionado;

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del FOMAE corroboran la necesidad de este subsidio destinado a paliar los gastos que demanden los festejos de los 25 años el día 16 de abril del corriente año;

Que en el Expediente Nº 5125/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300.-)** a la -----
----- Directora del Jardín 905, Sra. Liliana Guidi.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora del Jardín 905 que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3619/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La falta de mantenimiento de terrenos y frentes de los mismos en las distintas localidades del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que tenemos en el Distrito terrenos en estado de abandono que constituyen un foco de infecciones y transmisión de enfermedades como el dengue, y al mismo tiempo contribuyen a la inseguridad de nuestros vecinos;

Que deberíamos facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Habilitaciones y Faltas, a constatar a través de un acta y fotos que identifiquen el predio, razón de actuación del Estado Municipal para proceder a la limpieza trasladando los costos correspondientes al titular registral de los inmuebles;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Departamento de Habilitaciones mediante la simple constatación y una foto que se demuestre a prima facie que el terreno se encuentra en estado de abandono y sin más trámites facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante resolución del Juzgado de Faltas se ordene la inmediata limpieza y que se trasladen los costos al titular registral del inmueble.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3620/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la Escuela de Educación Media N° 1 solicita apoyo económico para la compra de computadoras;

Que los integrantes de la Comisión de evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución funcionan tres turnos con una matrícula de más de 500 alumnos con Itinerarios Formativos con Capacitación en Informática;

Que en la actualidad cuentan con un laboratorio de informática con máquinas obsoletas lo que dificulta ampliamente el trabajo con los alumnos;

Que el desarrollo de la informática ha hecho que los programas sean cada vez de mayor dimensión y requiere que vayan acompañados de equipos que puedan soportar determinado software;

Que en el Expediente N° 5132/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo de la E.E.M. N° 1 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a la Directora ----- de la E.E.M. N° 1, Prof. Di Bacco, Silvia para la compra de dos (2) computadoras.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la E.E.M. N° 1 que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.

ORDENANZA N°: 3621/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de comprar juegos para el espacio abierto del Jardín N° 909;

Que debemos tener en cuenta que el JUEGO es patrimonio privilegiado de la infancia y uno de sus derechos inalienables, por lo tanto resulta importante garantizar en el nivel inicial, la presencia del juego como un derecho de los niños;

Que el juego ofrece a los niños oportunidades para el desarrollo de las capacidades representativas, la creatividad, la imaginación, la comunicación, ampliando la capacidad de comprensión del mundo, para constituirse en miembro de una sociedad y de una cultura;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este equipamiento tan necesario para el Jardín;

Que en el Expediente N° 5137/09 se encuentra la nota de pedido por parte del personal Directivo del Jardín N° 909 con el presupuesto del valor de los juegos y la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a la Directora ----- del Jardín N° 909, Prof. Mozzi, Alejandra para la compra de juegos para el espacio abierto.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Directora del Jardín N° 909 que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3622/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

El Fondo Municipal de Apoyo a la Educación según Ordenanza Nº 3587/09, en donde se explicita en el Artículo 10º que se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a considerar excepciones en función de situaciones particulares respecto a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que en la Localidad de El Paraíso todavía no hay oferta educativa del 4to. Y 5to. Año del nivel secundario, y por lo tanto debemos garantizar la continuidad de los estudios;

Que cuatro alumnos de esta localidad deben recorrer 60 Km., distribuidos en cuatro viajes por día para asistir a la Escuela Media Nº 1 y a la Técnica Nº 1 de Villa Ramallo;

Que los estudiantes de dicha localidad no disponen de transporte público en los horarios que necesitan para asistir a la escuela, por lo tanto deben utilizar remises particulares con costos elevadísimos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórganse tres becas de transporte de **PESOS CIENTO OCHENTA (\$ -**
----- **180.-)** por mes a los alumnos Acosta, Federico Guillermo – D.N.I. Nº 35.702.190; Mari, Candela – D.N.I. Nº 37.218.834; Barri, Diego – D.N.I. Nº 35.404.870.----

ARTÍCULO 2º) Otórgase una beca de transporte **PESOS CIEN (\$ 100.-)** por mes a la
----- alumna Suárez, Rocío Belén – D.N.I. Nº 37.132.722.-----

ARTÍCULO 3º) Las cuatro becas a otorgar, según constan en los Artículos precedentes,
----- deben percibirse durante nueve (9) meses, a partir del Marzo del corriente
año.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los beneficiarios de las Becas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3623/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La necesidad de dotar de información y promoción a los turistas y vecinos de nuestra comunidad durante el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la **Escuela de Enseñanza Media Nº 2 “Guillermo Leloir”** contiene en su plan educativo el ETP, el trayecto con orientación en **“Tiempo Libre, Recreación y Turismo”** con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas, en el marco del proceso de desarrollo de las ventajas competitivas que ofrece la costa de Ramallo;

Que en función de lo antedicho la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, ha planteado la necesidad de proporcionar a los alumnos la oportunidad de perfeccionarse en información y atención al turista;

Que la vía escogida para canalizar el planteo expuesto es la de otorgar becas a estudiantes de la **Escuela de Educación Media Nº 2 “Guillermo Leloir”** de la localidad de Ramallo; en un todo de acuerdo al pedido formulado por la Dirección de dicho establecimiento educacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta (6) seis ----- Becas de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)** mensuales cada una, a partir del **1º de mayo** de 2009 y hasta el **31 de diciembre** de **2009**, a los alumnos de la **Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir”** en la modalidad **“Técnicos en Tiempo Libre, Recreación y Turismo”**.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo----- lo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente Partida:

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 – Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

5.1.3.1. – Becas a Turismo **\$ 9.600.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3624/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La solicitud efectuada por la representación gremial, acerca de la necesidad de lograr una recomposición salarial para el Personal Profesional adherido a la Carrera Médico Hospitalaria del Hospital Municipal “José María Gomendio” y que ello ha sido objeto de tratamiento entre este Departamento Ejecutivo y la asociación sindical que representa a los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo entiende que tal recomposición es justa y legítima ante el deterioro que han sufrido las remuneraciones de este sector, lo que ha provocado una pérdida sustancial de su poder adquisitivo;

Que, precisamente es objetivo de esta Administración Municipal tratar de remediar este desequilibrio salarial, que para ello el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expte. 4065- 444 / 07 de fecha 25 de junio de 2007 – “Municipalidades: Mercedes (Vocalía: BA8 – Delegación XI), ha arribado a la conclusión que...es facultad del Intendente todo aumento salarial que se otorgue como así también cualquier mejora en las bonificaciones para el personal comprendido dentro del Estatuto y que por su parte corresponde al Honorable Concejo Deliberante determinar por Ordenanza el Régimen Salarial excluido en el Estatuto, en los términos del Art. 2º - de la Ley 11757”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el Decreto N° 260 / 09 – de fecha 03 de abril del corriente, ----- mediante el cual se aprueba la nueva Escala Salarial del Personal Profesional adherido a la Carrera Médico Hospitalaria del Hospital Municipal “José María Gomendio” (Grilla Octubre de 2008); a partir del 1º de marzo de 2009; la que como ANEXO I pasa a formar parte integral del presente y establece una Bonificación No Remunerativa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.=), la cual será abonada en forma mensual, durante los meses de enero y febrero del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondien-tes; con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.**-----

==

ORDENANZA N°: 3625/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

La Ley 8912 de “Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”,

y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las Facultades conferidas en los Artículos 25º y 28º- Inciso 7, de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, es necesario dictar normas que delimiten las distintas Áreas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley mencionada en el Visto;

Que las tierras que fueron transferidas a la Provincia de Buenos Aires por Ley Nacional Nº 11431/93, y la Ley Provincial 11473/94, creándose el Ente de Promoción del Plan “COMIRSA” y por Decreto Provincial Nº 875/00 - Ordenanza 1695/99, se declara Zona Industrial del Partido de Ramallo perteneciente al Complejo Industrial Ramallo – San Nicolás (COMIRSA);

Que dichas Tierras, se encuentran Ubicadas al Norte de la Provincia de Buenos Aires, en la Circunscripción V, Sección E, del Partido de Ramallo, y que son Parte del Plano de Mensura Nº 87-87-75 contando con una Superficie de 3.931.372 M2. (393.Hs, 13. As, 72. Cs);

Que conforme a la normativa vigente, se hace necesario destinar parcelas para Reserva para Equipamiento Comunitario e Industrial, correspondiente al 5% establecido para este fin, en la ley 8912;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aféctase para “**Reserva para Equipamiento Comunitario e Industrial**”, ----- las Parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Fracción VI, Part. Inm. 16483, con una Superficie de 13.310,27 Mts.2 – Fracción XXXII a, part. Inm. 16580, Superficie 12.265,32 m2 – Fracción XXXII b, Part. Inm. 16583, Superficie 15.689,25 – Fracción XXXII c, Part. Inm. 16584, Superficie 12.245,87 m2 – Fracción XXXII d, Parcela 2, Part. Inm. 16585, superficie 11.892,08 m2 – Fracción XXXII e, Part. Inm. 16587, Superficie 15.689,25 m2 – Fracción XXXII f, Part. Inm. 16587, Superficie 12.245,87 m2 – Fracción XLI, Parcela 5, part. Inm. 5078, Superficie 36.146,55 m2 – Fracción LXI, Parcela 2, Part. Inm. 809, Superficie 7746,96 – Fracción LXII, Part. Inm. 308, Superficie 44.460,00 m2 – Fracción LXIII, part. Inm. 420, Superficie 14.266,20 m2 - Sumando un total de Superficie para Reserva para Equipamiento Comunitario e Industrial de 195.987, 62 M2 (19 Hs, 98 As, 76 Cs, 20 cm. 2).-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a los Organismos correspondientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para la toma de su conocimiento y razón. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3626/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 4702/ 08**, caratulado: **“Licitación Pública Nº 09/08 de Servicio a Turista, Parcela 7 e, en el Complejo Viva el Río”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación Pública prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”*, se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la única oferta válida registrada de la “**Licitación Pública**
----- **Nº 09/08 de Servicio a Turista, Parcela 7 e, en el Complejo Viva el Río**”;
de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 4702 / 08**, y de
conformidad con lo establecido en el **Art. 155º del Decreto Ley Nº 6769 / 58 “Ley**
Orgánica de las Municipalidades” -----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, autorízase al Departamento -
----- Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites administrativos perti-
nentes de la respectiva Licitación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3627/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como finalidad la Señalética Turística y Construcción de una Oficina Turística;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el "Convenio" suscripto entre la
----- Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, representada
por el Sr. Germán Luis PÉREZ y la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor
Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087; y que como
Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----

==

ORDENANZA Nº: 3628/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, según Ordenanza Nº 3587/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4º de la mencionada Ordenanza, se destinan recursos de este Fondo para Capacitaciones dirigidas, entre otros, al Personal Directivo;

Que Jefatura Distrital Ramallo desea llevar adelante el Proyecto de Capacitación Regional para Directivos de los Servicios Educativos de la Región 12;

Que para la concreción de dicha capacitación, Jefatura Distrital Ramallo solicita apoyo económico;

Que toda propuesta de capacitación permite contar con mejores Profesionales de la Educación a través de la formación docente continua;

Que los cambios culturales sucedidos en el mundo en las últimas décadas, referidos al conocimiento, a las tecnologías, requieren nuevos modelos de gestión en el aula, en la institución, en la relación de la Escuela con el “afuera”;

Que en el Expediente Nº 5164/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Inspector Jefe Profesor Mario del Arco Distrito Ramallo – Región 12, con la fundamentación correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)** a la Jefatura Distri- -----
----- tal Ramallo a cargo del Profesor Del Arco, Mario – Región 12 para la realización de la
mencionada capacitación.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- -----
----- nanza será imputado a la Partida del F.O.M.A.E. (Fondo Municipal de Apoyo a la
Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen
Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 –
“Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Inspector Jefe de Jefatura Distrital Ramallo que deberá -----
----- rendir dicho subsidio dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega
ante la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del FOMAE.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -----
----- Arco, Consejo Escolar.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3629/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.P. Nº 4, de la localidad de Villa Gral. Savio solicita apoyo económico para la adquisición de libros;

Que dicha institución desea poder llegar a concretar el Proyecto “Espacio de Lectura” expresando que muchos de sus alumnos no tienen el contacto necesario con los libros si no es en la propia escuela;

Que dicho proyecto anhela achicar la brecha cultural que se les produce creando un espacio pedagógica y a la vez placentero;

Que con la lectura llegan a la persona un cúmulo de bienes que la mejoran ya que no solo proporciona información (instrucción) sino que forma (educa) creando hábitos de reflexión, análisis, esfuerzo, concentración.. y recrea, hace gozar, entretiene y distrae;

Que en el expediente Nº 5153/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la E.P. Nº 4 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a la Directora de ----- la E.P. N° 4, Sra. Silvia E. Leguízamo para la compra de libros para el equipamiento de la biblioteca escolar.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 4 que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3630/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

El Artículo 10º de la Ordenanza N° 3587/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º en función de situaciones particulares;

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentren cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que existen alumnos de nuestro partido que requieren de un transporte público para concurrir a un establecimiento educativo;

Que muchas veces la familia de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los pasajes de dicho transporte;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórganse dos becas de transporte de **PESOS OCHENTA (\$ 80.-)** a los ----- alumnos Toloza, Malvina – D.N.I. Nº 38.852.598 y Toloza, Patricia – D.N.I. Nº 38.852.599.-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase una beca de transporte de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a la alumna ----- Ibáñez, Romina – D.N.I. Nº 39.962.294.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 4º) Las tres (3) becas a otorgar, según constan en los Artículos precedentes, ----- deben percibirse por única vez en el mes de junio del corriente año.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a los beneficiarios de las Becas.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3631/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano (CEAT) solicita apoyo económico para la compra de una computadora;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución este elemento es de vital importancia no sólo desde lo educativo sino desde lo administrativo;

Que en el expediente Nº 5174/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del CEAT con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a la Directora del ----- Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano Sra. Gabriela Tessi para la compra de una computadora.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora del CEAT que deberá rendir dicho subsidio.---

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3632/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Rurales del Partido de Ramallo se hallan integradas en un Proyecto Educativo que tiene como fin la integración de los alumnos de sus escuelas, profundizar los valores éticos, reconocer las fechas patrias y festividades locales;

Que el Consejo Escolar de Ramallo solicita apoyo económico para financiar los gastos originados en el transporte de los alumnos del Proyecto Rural;

Que en el expediente N° 5121/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Consejo Escolar de Ramallo con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** al Consejo Escolar de Ramallo para financiar los gastos originados en el transporte de alumnos de escuelas rurales.

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Presidente del Consejo Escolar de Ramallo que deberá rendir dicho subsidio.

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco y a los Directores de las Escuelas Rurales involucrados en el Proyecto.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3633/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, autorizó mediante Resolución 04/09, un aumento en las tarifas del transporte público de pasajeros;

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante refrendar el cuadro tarifario del boleto del transporte público de pasajeros en el partido de Ramallo;

Que los costos han aumentado para la empresa mencionada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser- -----
 ----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en
 sus servicios las siguientes tarifas a partir del 01-05-09:

DESDE	RAMALLO	A	TRISTÀN	(1era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	1,20
DESDE	RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era. Secc.)	\$	1,40
DESDE	RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,50

DESDE	VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$	1,00
DESDE	VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$	1,20
DESDE	VILLA RAMALLO	A	TRISTÀN	(3era. Secc.)	\$	1,40
DESDE	VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$	1,50

ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P.)	\$	0,25
ESCOLARIDAD SECUNDARIA	\$	0,60
TERCIARIOS Y DOCENTES	\$	1,00

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as -----
 ----- de los establecimientos educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a
 aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de
 Escolaridad Primaria (E.P.).-----

ARTÍCULO 3º) La empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ra- -----
 ----- zones los usuarios, sean alumnos o docentes, no pudieran utilizar dentro del mes
 corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, paros, etc).-----

ARTÍCULO 4º) La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se- -----
 ----- ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes
 a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el

cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm en letras y números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3634/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

El **Contrato de Locación**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y por la otra la **Sra. Susana Luján RUEDA**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Contrato** -----
----- **de Locación**, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** - representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. Susana Luján RUEDA – D.N.I. Nº 10.080.535**, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3634/09

Contrato de Locación

(Ley 23.091)

En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2009, entre doña **RUEDA, SUSANA LUJAN, DNI Nº 10.080.535**, con domicilio en 1º Junta Nº 72, de la localidad de Villa Ramallo, en carácter de **LOCADOR**, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por su Intendente Don **WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087** en su carácter de **LOCATARIO**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de locación sujeto a las disposiciones de la Ley 23091 y a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: EI LOCADOR cede en locación al **LOCATARIO**, y éste acepta en el estado en -----
---- que se encuentra, un Inmueble ubicado en calle 1º Junta Nº 72 de la localidad de Villa Ramallo.
Nomenclatura catastral: Circunscripción: III, Sección: A, Mz: 1 a, Parcela: 13a, Partida Inmobiliaria:
Nº 14866.-----

SEGUNDA: EI LOCATARIO declara expresamente que recibe el bien que alquila a com- -----
---- pleta conformidad, en buen estado de uso y conservación, obligándose formalmente a mantenerlo en las mismas condiciones en que lo recibe, y en pagar cuando lo desocupe el importe de los objetos que faltaren y/o desperfectos ocasionados por el uso a la acción u omisión de sus ocupantes o terceros.- La reposición y/o indemnización por falta y/o desperfecto a favor del **LOCADOR** se hará sobre la base de la misma calidad

TERCERA: Esta locación se pacta por término de 2 años a partir del día 1 de Mayo --
----- de 2009 finalizando en consecuencia el día 30 de Abril del 2011.-----

CUARTA: El pago se conviene en un monto mensual de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.)** -----
Las partes acuerdan expresamente la revisión del precio del presente alquiler a los 12 meses del inicio del presente, mediante una negociación sustentada en la buena fe contractual, que procure en el esfuerzo compartido y la equidad, sostener una contratación dineraria que resulte del justo precio del mercado, el que a solicitud de las partes será suministrado por entidad competente. En el caso que aumente el valor locativo, y el **LOCATARIO** no preste su conformidad al nuevo precio, podrán por esta única causa obviar los requisitos que exige a los locatarios el art. 8º de la ley 23.091 y entregar las llaves del bien previa desocupación del mismo. Los pagos pertinentes se efectuarán

por adelantado del 05 al 10 de cada mes, en la Municipalidad de Ramallo, sito en Av. San Martín y Belgrano .-----

QUINTA: Estará a cargo del **LOCATARIO** el pago total del consumo de Energía eléctrica -----
--- y Gas natural, los demás impuestos y tasas correspondientes quedarán a cargo del **LOCADOR**.---

SEXTA: Se establece que el **LOCATARIO** salvo el consentimiento expreso y por escrito -----
del **LOCADOR** no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse
a cabo como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia, serán por exclusiva cuenta
del **LOCATARIO** y quedarán en beneficio del bien.-

SEPTIMA: EI LOCATARIO se compromete a arrendar el Inmueble que alquila exclusiva- -----
--- mente para uso del Área de BROMATOLOGÍA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE
SALUD Y PROMOCION SOCIAL para control veterinario y tareas afines, por lo cual, además, el
LOCATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble,
como así también la correcta disposición final de residuos que se generen; no pudiendo darle al
mismo otro destino, ni sub alquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente
Contrato.-----

OCTAVA: EI LOCADOR no será responsable de ningún daño físico o moral en la perso- -----
-- na de los ocupantes o terceras personas que se hallen en el bien, causados por desperfectos en el
mismo o en sus instalaciones o por incendio o explosión en la Unidad locada o Inmuebles vecinos.-

NOVENA: La falta de cumplimiento del **LOCATARIO** a cualquiera de las obligaciones del -----
-- presente Contrato, bien se refieran al pago del alquiler pactado o a cualquiera otra según lo
establecido, hará caducar automáticamente el plazo convenido incurriendo en mora de pleno
derecho sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse este Contrato
por sola voluntad de la **LOCADORA** y permitiendo a la misma a iniciar juicio de desalojo y/o cobro
de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado, siendo los costos de ambos
juicios a cargo del LOCATARIO.--

DÉCIMA: En caso de rescisión por parte del **LOCATARIO**, éste deberá dar aviso con -----
treinta días de anticipación.-----

DÉCIMA PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda tributar por el presente será -----
----- abonado en un 50% por cada una de las partes.-----

DÉCIMA SEGUNDA:
Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, ----- las
partes fijan sus domicilios especiales: el LOCADOR en calle 1 Junta Nº 72 de Villa Ramallo, partido
de Ramallo, provincia de Buenos Aires, el LOCATARIO en Esquina San Martín y Belgrano de la misma
localidad y se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del
Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, renunciando a todo otro fuero, incluso el
Federal.--

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes -----
----- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Depar-tamento Judicial de
San Nicolás, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Artículo 27º del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y sus modificatorias, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a ----- **Licitación Pública Nº 01/09**, para la **Concesión de Uso (Ley Nº 9533/80) de la Isla denominada “Las Hermanas”**; tramitada por Expediente Municipal Nº 4092-5075/09; por el término de cuatro (4) años, con opción de proceder a su renovación por un período de dos años (2) más.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones** que regirá el llamado a **Licitación Pública Nº 01/09** que se menciona en el Artículo 1º y que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ 09 - PARA EL ARRENDAMIENTO
ADMINISTRATIVO DE LA ISLA “LAS HERMANAS”**

1.- OBJETO LEGITIMADO:

El objeto de la presente Licitación Pública es ceder en CONCESION DE USO LEY N° 9533/80 la isla denominada “**LAS HERMANAS**” con destino exclusivo a la explotación de dicho bien para pastoreo de ganado vacuno y/o equino.-----

2.- REGIMEN LEGAL:

El respectivo contrato de arrendamiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Ley N° 9533/80 y sus modificaciones, a las cláusulas y condiciones del presente pliego, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poderes que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de conflicto, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia, quedando asimismo establecido que el concesionario asume la carga del pago de todas las costas que se originen como consecuencia de su eventual planteo de cuestiones de competencia, sean de índole territorial o por razón de la materia. No podrán ser oferentes, por sí o por interpósitas personas, los que sean parte en procesos judiciales y/o administrativos contra la Municipalidad.-----

3.- CONDICIONES DE LA CONCESION:

3.1. La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las Islas referidas en el estado de ocupación en que actualmente se encuentran. La Secretaría de Desarrollo Local realizó un relevamiento en el lugar con el objeto de identificar a los ocupantes en la isla y planificar normas de convivencia que favorezcan la preservación del ecosistema del lugar. Se deja constancia que los ocupantes pacíficos cuentan con autorización comunal y han aceptado en el relevamiento adherir a normas de conducta del lugar. Una vez concluido dicho relevamiento será agregado al expediente como ANEXO 1.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- a) Pagar puntualmente el precio del arrendamiento y no estar en mora con el pago de sus tributos municipales.
- b) Designar serenos o cuidadores para la custodia de los animales y del lugar suministrando al municipio los datos de dichas personas.
- c) Responsabilizarse por el estricto cumplimiento de las Leyes Provinciales e Impositivas vigentes cumpliendo asimismo con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de su actividad, abonando las tasas y derechos que establezcan las Ordenanzas vigentes.
- d) Responder por daños y perjuicios que como consecuencia directa o indirecta de las actividades desplegadas en la isla se ocasione a terceros.
- e) Mantener el inmueble en el estado de uso y ocupación en que se encuentra y aplicarlo exclusivamente al destino para el cual se concede su uso.
- f) No introducir en el inmueble, animales de terceros; no subarrendar el predio ni total ni parcialmente, no ceder ni transferir total o parcialmente el presente contrato.
- g) No realizar obras en el inmueble sin previa aprobación de la Municipalidad.
- h) Mantener el domicilio legal indicado, donde serán válidas todas las notificaciones y notificar por escrito todo cambio del mismo.
- i) Preservar ecológicamente el lugar a cuyo efecto se abstendrá de arrojar residuos o desarrollar cualquier tarea que contamine; efectuar control de plagas, debiendo dar cuenta a la Municipalidad de cualquier novedad en tal sentido.
- j) Delimitar el terreno de pastoreo para prevenir conflictos con los demás ocupantes de la isla y/o cualquier parcela que concesione la Municipalidad con fines turísticos.

- k) Restituir al término del Contrato el inmueble en las mismas condiciones de ocupación, a cuyo efecto se practicará una previa inspección por parte de la Municipalidad de Ramallo, que deberá prestar su conformidad para la recepción.
- l) La Municipalidad podrá ejercitar los controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado.
- m) La Municipalidad se reserva expresamente la facultad de solicitar al concesionario parcelas determinadas con el fin de destinarlas a Proyectos de Interés Turístico, sin que ello implique alguna clase de resarcimiento o disminución del canon fijado. A tal efecto se le notificará al concesionario dicha circunstancia con la antelación suficiente, detallando las parcelas sujetas a afectación. El concesionario toma debido conocimiento de dicha facultad reservada por la concedente y presta su total conformidad, renunciando asimismo a reclamar judicial o extrajudicialmente resarcimiento alguno por tal situación.-----

4.- PLAZO DE ARRENDAMIENTO:

La duración del arrendamiento se fija en el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato de adjudicación respectivo con opción a un nuevo plazo de dos (2) años más, a solicitud del concesionario y previo consentimiento del municipio. En caso de incumplimiento de la obligación de restituir el inmueble arrendado en término, el arrendatario deberá abonar una multa diaria del 0,25% del canon mensual, además de la suma que corresponda en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.-----

5.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:

El valor mínimo del Canon MENSUAL ofrecido deberá ser expresado en kg. de novillo en pie categoría NOVILLO ARRENDAMIENTO, el que no podrá ser inferior a 1300 kg. Mensuales. El importe del canon mensual se calculará tomando como referencia la mayor cotización mensual del Mercado de Hacienda de Liniers para la categoría NOVILLO ARRENDAMIENTO correspondiente al mes anterior de la fecha de pago. En caso de no cotizar la citada categoría, se tomará en sustitución NOVILLO EN PIE CATEGORIA 401-420 del mismo Mercado de Hacienda y deberá abonarse del 1 al 10 de cada mes en el Departamento Tesorería Municipal.-----

6.- DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, sello u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única inscripción la de **“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESION DE USO LEY N° 9533/80 DE LA ISLA LAS HERMANAS”**.-----

7.- DE LA PRESENTACIÓN:

Se presentarán dos (2) sobres numerados y cerrados.-

Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras hasta 1 un día antes del acto de apertura.-----

SOBRE Nº 1

- a) Constancia de adquisición del Pliego.
- b) Ejemplar del Pliego de bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
- c) Constancia de CUIT y de inscripción en el RENSPA, actualizada al 30/12/08
- d) Constitución de domicilio legal en el Partido de Ramallo.
- e) Garantía de Oferta.
- f) Datos de Oferente: Cuando el Oferente sea una Sociedad regularmente constituida, deberá acompañarse de fotocopia certificada del Contrato debidamente inscripto, la que deberá estar además, firmada en todas sus fojas por el o los representantes de la sociedad oferente.
- g) Referencia y Antecedentes: inscripción como productor agropecuario en la explotación de ganado.
- h) Constancia o certificación que acredite no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario no se considerará la oferta.
- i) Libre deuda municipal emitido por la Dirección de Tributos.

La falta de uno de los puntos citados es causa suficiente para impugnar la propuesta.--

SOBRE Nº 2

Propuesta de canon mensual por la concesión de uso de las islas. El pago del arrendamiento deberá efectivizarse por mes adelantado en Tesorería Municipal. También podrá considerarse como parte de la oferta, que se sumará al canon mensual, la realización de mejoras de infraestructura para el lugar, la que deberá expresarse en dinero en efectivo prorrateado en los cuatro años de concesión. La valuación de dichas mejoras a realizarse quedarán sujetas a verificación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

8.- GARANTÍA DE OFERTA:

El mantenimiento de la oferta será garantizado por el término de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la apertura por un monto de **PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)** que podrá ser presentado:

- a) Depósito en Cuenta Corriente Nº 10047/02 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo o en la Tesorería Municipal.
- b) Aval Bancario o póliza de caución a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituye en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.

Cualquiera de las formas de Garantías de ofertas deberá ser depositada 24 horas antes de la apertura de los sobres, **siendo motivo de anulación de la Oferta la inobservancia del presente requisito.**-----

9.- GARANTÍA DEL CONTRATO:

Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la adjudicación, el Adjudicatario afianzará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego mediante la implementación de la Garantía de Contrato por un monto equivalente al de tres (3) meses de concesión.-

La referida garantía podrá instrumentarse en efectivo, mediante depósito bancario, depósito en Tesorería Municipal, Fianza Bancaria o Seguro de Caución, a total satisfacción de la Municipalidad.-

La devolución de esta garantía se efectuará a los 30 (treinta) días del término del Contrato, a no ser que este fuera rescindido por culpa del arrendatario.-----

10.- CONSULTA Y COMPRA DEL PLIEGO:

Las consultas deberán ser hechas ante el Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación mínima de cinco (5) días al fijado para la apertura, debiendo éste remitir las respuestas por certificadas hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos.-

La venta de los Pliegos se efectuará en la oficina de recaudación municipal, por un valor de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, más :

- ❖ **10 % “FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS**
- ❖ **2,5% “FONDO MUNICIPAL PROGRAMAS SOCIALES”**
- ❖ **1,5 % “FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN”**
- ❖ **10% “FONDO DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL”.**-----

10.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:

La presentación solamente de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente.-----

11.- ADJUDICACIÓN:

A los efectos de la adjudicación, si no mediaren inconvenientes de orden jurídico, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la propuesta que considere más conveniente, así como rechazar todas las propuestas y/o declarar desierta la Licitación. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente con relación a toda omisión, indeterminación o redacción confusa o poco clara contenida en la propuesta o en la documentación adjunta, comunicando su decisión a los oferentes.

En tal sentido los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno.-----

12.- SANCIONES:

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Adjudicación, la Municipalidad queda facultada para establecer multas que variarán de un mínimo de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** hasta la suma de **PESOS UN MIL (\$1.000.-)** como máximo.-

Para la ejecución de dichas multas por la vía de apremio bastará la sola certificación del importe determinado, previa intimación fehaciente.-----

13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Municipalidad de Ramallo podrá rescindir unilateralmente el Contrato por actos fundados, cuando mediaren razones administrativas atendibles o el Concesionario no dé cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente Pliego, con la consecuente pérdida del monto de la Garantía del Contrato. En tal caso, previa notificación del Acto Administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar inmediata posesión del inmueble.-----

14.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA:

Se llevará a cabo en la Municipalidad el..... dedea lashoras.-----

ORDENANZA Nº: 3636/09.-

Ramallo, 06 de mayo de 2009

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-5041/09, **caratulado:** “AGENTE MUNICIPAL MICELI, MIGUEL ÁNGEL SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS DESAGRADABLES”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de autorizar el Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores No Contabilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con Débito a ----- la Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores y Crédito a Deuda Flotante las diferencias en la liquidación del Adicional por Tareas Desagradables:

Año 2005	\$ 186,34.-
Año 2006	\$ 2.494,27.-
Año 2007	<u>\$ 2.890,92.-</u>
TOTAL	\$ 5.571,53.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3637/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3040/06 a través de la cual se regula la instalación transitoria de parques de diversiones en terrenos públicos en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extremar los controles de las instalaciones de los mismos, tanto desmontados como una vez que se han montado las estructuras pertinentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3040/06, el que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** Deberá contar con un certificado ensayos no destructivos que certifique la aptitud de funcionamiento de las partes críticas de las estructuras o elementos de máquinas intervinientes en los juegos. Este tipo de control deberá estar firmado por técnicos Nivel II de acuerdo a lo estipulado por la norma IRAM 9712, adjuntándose además copia del certificado de nivelación de él/los técnico/s que desarrolló el trabajo pertinente. El certificado de ensayos no destructivos no podrá tener una fecha de realización mayor a un año al momento de la tramitación de la habilitación.

También se deberá presentar un certificado de aptitud mediante inspección visual, el cual deberá ser realizado una vez que los juegos y sus estructuras se encuentren ya montadas. Este tipo de control será efectuado por un ingeniero mecánico, electromecánico y/o cualquier otro profesional cuyas incumbencias profesionales así lo permitan. El mismo indicará en forma clara y concisa si las estructuras y accesorios de los juegos se encuentran en condiciones de operación óptimas, resaltándose cualquier reparación y/o modificación necesaria a ser ejecutada previa a la habilitación del parque (por ejemplo: reparación de uniones soldadas, recambio de cables de acero corroídos, remoción y recambio de bulones o elementos de unión en mal estado).

La Secretaría de Gobierno será la encargada de crear un registro municipal donde se empadrone a los profesionales aptos para el desempeño de la tarea anteriormente mencionada, a los fines regulatorios y normativos. Los horarios por el servicio de Inspección y control serán convenidos entre el profesional y quien pretenda habilitar un parque o juego infantil."-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de dictar los -----
----- actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a los establecido en la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3638/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

El **Convenio**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y por la otra el **Club Social Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio** -----
----- a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** - representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Sr. Secretario de Gobierno **Dr. Alejo Ernesto GIOVANELLI – D.N.I. Nº 22.435.673** y la institución **Club Social Ramallo** - representado por su Presidente Sr. **Daniel AGOTEGARAY – D.N.I. Nº 16.236.661** y el Sr. **Juan Ignacio AGOTEGARAY – D.N.I. Nº 26.042.108** - en calidad de Prosecretario, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I**, pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

CONVENIO

-----En la ciudad de Ramallo, a los días del mes de mayo de 2009, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla - D.N.I. Nº 14.850.087** y el Señor Secretario de Gobierno Municipal **Don Alejo Giovanelli D.N.I. Nº 22.435.673**, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, con domicilio en Avda. San Martín y Avda. Belgrano de la ciudad de Ramallo; y la **Institución Club Social Ramallo**, representada en este acto por su Presidente **Don Daniel Agotegaray, D.N.I. Nº 16.236.661** y su Prosecretario **Don Juan Ignacio AGOTEGARAY, D.N.I. Nº 26.042.108**, en adelante **“EL CLUB”- Personería Jurídica Nº 13.714 - Entidad de Bien Público Nº 60000** del Orden municipal, con domicilio en Avda. Mitre 1057 de la ciudad de Ramallo, convienen la utilización compartida y la administración y mantenimiento de las instalaciones del **Estadio “SIMON APIZA”** del complejo Polideportivo Municipal, propiedad de **“LA MUNICIPALIDAD”** con fines – por parte del **“EL CLUB”**, estrictamente deportivos y para ser utilizados en razón a la participación oficial en los torneos que organiza la Liga Nicoleña de Fútbol, la Federación Norte del Fútbol, el Consejo Federal y /o la Asociación del Fútbol Argentino, de acuerdo a las siguientes cláusulas que ambas partes se comprometen a cumplir:

DE LAS AREAS A COMPARTIR

PRIMERA: Las áreas a compartir son las que integran el Estadio Municipal **“SIMON APIZA”** con su campo de juego principal, las instalaciones sanitarias que comprenden baños y vestuarios para equipos locales y visitantes, habitación de árbitros y ayudantes, y los baños de damas y caballeros situados en el exterior del Edificio, existentes a la fecha de firma del presente Convenio.-----

DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CLUB”

SEGUNDA: **“EL CLUB”** se compromete a coordinar con **“LA MUNICIPALIDAD”** a través ----- de la Subsecretaría de Deporte municipal, el calendario anual de actividades, con indicación precisa de los días asignados para prácticas y/o entrenamientos, sus horarios, fixture de los torneos oficiales en que deba participar con las distintas divisiones, a efectos de evitar superposiciones con las tareas deportivas-recreativas que **“LA MUNICIPALIDAD”** organiza, propias del orden provincial o nacional, con otros sectores y/o con otras instituciones de bien público de la comunidad. Tendrán prioridad en la coordinación los días y horarios establecidos por **“LA MUNICIPALIDAD”** en sus progra-maciones deportivas con excepción de las presentaciones oficiales de **“EL CLUB”** deba cumplir dentro de las obligaciones contraídas con la Liga Nicoleña de Fútbol y a través de ésta con la Federación Norte de Fútbol, con el Consejo Federal y/o la Asociación de Fútbol Argentina.-----

DEL MANTENIMIENTO MENOR

TERCERA: **“EL CLUB”** deberá asignar uno o más coordinadores para el desarrollo de ----- las tareas de mantenimiento menor, a exclusivo cargo, comunicando **“LA MUNICIPALIDAD”** su identificación y designación en tal carácter. Se entiende por mantenimiento menor lo siguiente:

- Corte de césped del Campo de Juego, pista atlética y alrededores del cerco olímpico;
- Cuidado y Mantenimiento del cerco olímpico;
- Erradicación de las malezas que puedan crecer alrededor del cerco olímpico;

- Funcionamiento de Instalaciones Eléctricas en vestuarios;
- Funcionamiento de Descargas Sanitarias en vestuarios;
- Mantenimiento de Limpieza del sector de Vestuario.-----

DEL MANTENIMIENTO MAYOR

CUARTA: Los gastos que origine el mantenimiento mayor de las instalaciones objeto del -----
 ---- presente convenio, así como de todas aquellas que se construyan durante el transcurso del
 convenio, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Cuando las instalaciones resulten dañadas por efecto del mal uso, correrá por cuenta de **“EL CLUB”** el cien por ciento (100%) de los gastos que demande su reparación y/o reposición.
- b) Cuando las instalaciones necesiten ser reparadas o sea necesaria la reposición de elementos dañados en buen uso, tan solo por el paso del tiempo, el gasto correrá a cargo de ambas partes en las siguientes proporciones; un cincuenta por ciento (50%) a cargo de **“EL CLUB”**; y un cincuenta por ciento (50%) a cargo de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Se extiende por mantenimiento mayor el reemplazo de conductores eléctricos, reparación y/o reemplazo de tableros eléctricos, reparación y/o reemplazo de desagües cloacales, pisos, sanitarios, grifería, reparación de mampostería, aberturas, reemplazo de vidrios y cerraduras, reparación y/o reposición de los alambrados perimetrales o alambrados olímpicos circundantes de campo de juego.-----

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

QUINTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá utilizar, ceder, programar y/o realizar actividades -----
 ---- deportivo-recreativas y/o festivas u otros eventos inherentes a su función de administración,
 promoción y prestación de servicios a la comunidad en las objeto del presente convenio, con las
 limitaciones propias del buen uso y con excepción de los días y horarios previamente comunicados
 por **“EL CLUB”** y aprobados por **“LA MUNICIPALIDAD”**, en un todo de acuerdo a lo establecido en
 las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, el uso de las instalaciones comprendidas por el acuerdo.-----

SEXTA: **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá realizar convenios con otras instituciones y/o enti- -----
 dades del bien público que soliciten el uso de las instalaciones del Complejo Polideportivo.-----

CONDICIONES Y PROHIBICIONES

SÉPTIMA: Cualquier otra actividad deportivo-recreativo propiciada por **“EL CLUB”**, ajena -----
 ---- a sus obligaciones con la Liga Nicoleña de Fútbol, la Federación Norte de Fútbol, el Consejo
 Federal y/o Asociación del Fútbol Argentino, así como sus días y horarios de prácticas previamente
 pactadas, deberá ser comunicada y aprobada por **“LA MUNICIPALIDAD”** con quince (15) días de
 anticipación a los efectos indicados en la cláusula **SEGUNDA**.-----

OCTAVA: En ningún momento **“EL CLUB”** podrá requerir los servicios del o los operarios -----
 ---- que desempeñen sus tareas en el Complejo Polideportivo, en horarios relativos a sus
 obligaciones con **“LA MUNICIPALIDAD”**.-----

NOVENA: Cuando “EL CLUB” requiera los servicios del o los operarios que desempeñen -----
----- sus tareas en el Complejo Polideportivo, fuera de los horarios relativos a sus obligaciones
laborales con “LA MUNICIPALIDAD”, sus honorarios serán los que surjan libremente del común
acuerdo entre el/los y “EL CLUB”.-----

DÉCIMA: Las instalaciones correspondientes a baños, vestuarios y demás dependencias -----
--- existentes no podrán ser utilizados para efectuar reuniones de carácter alguno, y fuera del uso
normal que hará “EL CLUB” durante sus prácticas y torneos son de uso exclusivo de “LA
MUNICIPALIDAD”, quedando las mismas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Deporte, a
través del empleado municipal asignado.-----

DÉCIMAPRIMERA: Será de exclusiva responsabilidad de “EL CLUB”, la vigilancia e im- -----
----- pedimento de penetración de público en jornadas de torneo a otras áreas del Complejo
Polideportivo no contempladas en el presente convenio, como así los daños que se pudieren
ocasionar a las mismas y a sus instalaciones.-----

DÉCIMASEGUNDA: En prácticas o torneos se deberá contar con la presencia de uno o -----
----- más representantes de “EL CLUB” a los efectos de la organización y mantenimiento de
la disciplina el decoro de los concurrentes.-----

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

DÉCIMATERCERA: El presente convenio tendrá plena vigencia por el lapso de **DOS (2)** -----
----- **AÑOS**, contadas a partir de la firma del mismo por las partes intervinientes, medida que
se hará efectiva en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación de
las Ordenanzas respectivas, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de plena
conformidad a las cláusulas que componen el acuerdo.-----

DE LA RESCISION DEL CONVENIO

DÉCIMACUARTA: Cuando a solo juicio de “LA MUNICIPALIDAD” no se cumplan las -----
----- cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá ser decretada sin más trámite la
rescisión del mismo, sin que ello de derecho a “EL CLUB” a reclamación alguna. En caso de rescisión,
“LA MUNICIPALIDAD” dará lugar a que “EL CLUB” pueda cumplir con los compromisos propios del
campeonato en disputa al momento de disponerse tal medida.-----

DE LAS CUESTIONES LEGALES

DÉCIMAQUINTA: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes renun- -----
----- cian expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles y
se someten a la de las Tribunales de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de San Nicolás de
los Arroyos, provincia de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los consignados en el
encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-----

CLAUSULA ADICIONAL

DÉCIMOSEXTA: “EL CLUB” se compromete con “LA MUNICIPALIDAD” a que, ante la -----
----- eventualidad de que un nuevo equipo de Ramallo necesite utilizar el Campo de juego del Estadio “SIMON APIZA” en función de su participación en los torneos que organiza la Liga Nicoleña de Fútbol y a través de ésta, con la Federación Norte de Fútbol, el Consejo Federal y/o a la Asociación de Fútbol Argentino, no opondrá inconveniente alguno, en tanto se acuerde lo siguiente:

a) Que el uso del campo de juego principal sea limitado las divisiones inferiores (PRIMERA Y CUARTA)

b) Que el uso pretendido del campo de juego principal y/o campo auxiliar no se superponga en días y horarios con las presentaciones oficiales que “EL CLUB” deba cumplir dentro de las obligaciones contraídas con la Liga Nicoleña de Fútbol. Manteniendo siempre la prioridad “EL CLUB”.-----

ORDENANZA Nº: 3639/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la Escuela N° 23, de la localidad de Villa Ramallo ha solicitado apoyo económico para la adquisición de instrumentos musicales;

Que dicha institución ha conformado un “Conjunto vocal e instrumental” cuya finalidad es desarrollar conductas de integración social, compartir espacios favorecedores de la inclusión especialmente para aquellos que adolecen de hipoacusia;

Que este proyecto podrá continuar y enriquecerse en el tiempo a través de los instrumentos que en la actualidad se requieren y se carecen por falta de recursos;

Que el conjunto está conformado por niñas y niños de dicha institución y otra institución donde los educandos tienen las mismas capacidades diferentes;

Que en el expediente N° 5192/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la Escuela N° 23 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** a ----- la Directora de la Escuela N° 23, Sra. Silvia Di Bacco para la compra de instrumentos musicales.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la Escuela N° 23 que deberá rendir dicho ----- subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.**-----

ORDENANZA Nº: 3640/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 902, ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material de jugoteca y de Educación Física;

Que dicha institución desea concretar el Proyecto “Taller de juego” entre otros;

Que dichos proyectos intentan contribuir a la formación integral del niño, propiciando la construcción de saberes en relación con otros y con el medioambiente;

Que los juegos constituyen un factor central para el buen desarrollo intelectual, motor y afectivo del niño, permitiéndoles explorar y entender el mundo que los rodea a través de su imaginación y todos sus sentidos;

Que a través de los juegos, los niños aprenden a conocer y dominar la realidad que los circunda, a orientarse en el espacio y en el tiempo, a manipular y construir, a

desempeñar roles, a elaborar sus fantasías y sus temores, a compartir con otros a través del cooperar, competir y solidarizarse;

Que en el expediente N° 5180/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Jardín N° 902 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** a ----- la Directora del Jardín N° 902, Sra. Alicia N. Anziano para la compra de materiales de Educación Física y Juegos.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín N° 902 que deberá rendir dicho ----- subsidio.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3641/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 3587/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja a la Beca de Transporte otorgada a la alumna Guiñazú, -----
---- María Victoria – D.N.I. N° 32.898.494, a partir del mes de junio del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la alumna mencionada en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3642/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la Escuela N° 5 “Tomás O. Canavery”, ha solicitado apoyo económico para comenzar a formar el laboratorio de la mencionada institución;

Que la experimentación permite acercar al alumno a los fenómenos físicos, químicos, biológicos o geológicos que se producen en el mundo que nos rodea;

Que la experimentación permite que nuestros alumnos observen, exploren, comparen y que en consecuencia tengan su propia interpretación del fenómeno que está observando, logrando así que se dé el abordaje de las hipótesis que se pudiesen haber planteado, a partir de la presentación de un problema;

Que las ciencias son el resultado de la actividad humana compleja, por lo tanto su enseñanza no puede serlo menos; debe concebirse como una actividad y para ello debe tener una meta, el método y el campo de aplicaciones adecuadas al contexto escolar, conectando con los valores del alumnado y con el objetivo de la escuela que es promover la construcción de conocimiento y hacerlo evolucionar;

Que en el expediente N° 5222/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la Escuela N° 5 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400.-)** ----- a la Directora de la Escuela N° 5 “Tomás O. Canavery”, Sra. Mirta Mabel Ceola para la compra de elementos de laboratorio.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la Escuela N° 5 “Tomás O. Canavery” que ----- deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3643/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La necesidad de instaurar la fecha fundacional de la localidad de **El Paraíso – Partido de Ramallo**; Y

CONSIDERANDO:

Que los primeros pobladores se asentaron en el predio de lo que es hoy la estación ferroviaria;

Que la Localidad de “**El Paraíso**” está marcada por importantes hechos históricos anteriores a la creación del Partido de Ramallo;

Que es digno de destacar y conmemorar al **Sr. Pedro Agotegaray (h)**, que fuera ungido Intendente Municipal de Ramallo desde 1.925 hasta 1.927, para luego ocupar su

banca de Diputado Provincial en 1.928, desde donde en forma brillante fundamenta en 1950 el Proyecto de Ley para la expropiación de tierras que pertenecieran a María Unzue de Alvear; Ley elemental en la formación del pueblo de “El Paraíso” en la jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que el grupo poblacional, en su mayoría inmigrantes, dio forma y origen a una comunidad agrícola ganadera con un importante desarrollo socio cultural logrado por los colonos que fueron los verdaderos hacedores del trabajo fecundo y progresista de “**El Paraíso**”;

Que la rica historia de la Localidad de “El Paraíso” se nutre también de otro jalón de gran relevancia como el paso del Ferrocarril “Central Argentino” estableciéndose los primeros pobladores alrededor de la Estación “El Paraíso”;

Que dicha estación toma el nombre de la estancia que existía en el lugar, denominada anteriormente “Del Medio” y que pertenecía a Saturnino Martínez de Hoz;

Que a fines del siglo XIX, Emilio Martínez de Hoz cede en forma gratuita un espacio en su estancia para el funcionamiento de una escuela con el objeto de dar respuesta educativa al primigenio grupo de pobladores. Así nace la Escuela Nº 4 en junio de 1883 en la Estancia El Paraíso;

Que en dicha estancia, en el año 1867 funcionó la sede municipal;

Que no resulta menor rescatar hechos trascendentes para una comunidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el día **14 de Junio del año 1883**, como fecha de la Fundación ----- de la localidad de **El Paraíso – Partido de Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente ordenanza a los Diputados Ricardo Goros- - ----- tiza, Graciela Rego y Roberto Filpo y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Los **ANEXOS I; II y III** pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3644/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que integrantes de la “Comisión Cooperadora” de la Escuela Especial Nº 501 – Anexo Pérez Millán ha solicitado apoyo económico para la creación de un Taller Protegido de Producción en la Localidad de Pérez Millán;

Que la creación de dicho servicio se considera de gran importancia ya que la realidad actual nos muestra que un grupo de chicos que por sus diferentes capacidades no han podido acceder a un empleo común, lo podrán lograr mediante el desarrollo del proyecto del Taller Protegido;

Que en el expediente Nº 5140/09 se encuentra la nota de pedido por parte de la Comisión Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 – Anexo Pérez Millán con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.)**
----- al Presidente de la Comisión Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 –
Anexo Pérez Millán, Dn. Marcelo Gallardo, para la compra de materiales.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Presidente de la Comisión Cooperadora que deberá ren-
----- dir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar, al Sr. Presidente de la Cooperadora y a la Directora
del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3645/09.-

Ramallo, 20 de mayo de 2009

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa
SIDERAR S.A.I.C., por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa SIDERAR** - ----- **S.A.I.C.**, en favor de la **Municipalidad de Ramallo** por la suma de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)**; importe que será destinado a cubrir los gastos de organización que demanden las actividades a desarrollar por la **Asociación Civil “Investiga Más”**, de la Fase II del Estudio para el Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión del Hospital “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3646/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que

podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la Escuela Secundaria Básica N° 7 de la localidad de Villa General Savio, ha solicitado apoyo económico para la compra de materiales;

Que dicha Institución desea concretar el Proyecto **La Huerta “Un Proyecto Cooperativo”**;

Que dicho proyecto intenta contribuir a la formación integral de los jóvenes, propiciando la construcción de saberes en relación con otros y con el medioambiente;

Que la participación de toda la comunidad educativa en este proyecto significará la construcción de espacios concretos de formación, capacitación de trabajo que favorezcan redes comunitarias y promuevan la autonomía de quienes participan en ella, dando lugar protagónico a los jóvenes;

Que este tipo de actividades son en sí mismas, eminentemente socio – educativas, ya que se crea un espacio compartido de intercambio de saberes y experiencias y se valora la ayuda mutua, se estimula la autoestima, responsabilidad y respeto por el otro, dando relevancia al trabajo grupal y comunitario;

Que en el expediente N° 5223/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la Escuela Secundaria Básica N° 7 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL CIENTO (\$ 3.100.-)** a la -----
----- Directora de la Escuela Secundaria Básica N° 7 de Villa General Savio, Sra. María José Malacalza para la compra de materiales.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la Escuela Secundaria Básica Nº 7 que ----- deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3647/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 906, ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material de biblioteca;

Que dicha Institución desea concretar la instalación de una Biblioteca Institucional;

Que el establecimiento de vínculos con diversos textos escolares favorece la expresión de ideas, emociones, sensaciones y sobre todo el desarrollo de futuros lectores competentes;

Que el libro es un portador de lectura, y tanto cultura como educación son entidades privativas del ser humano. Por lo tanto, acercar a los chicos a los libros es acercarlos a la humanidad;

Que la biblioteca de jardín suele ser la primera oportunidad que tienen muchos niños de ver, palpar y descubrir libros;

Que en el expediente N° 5228/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Jardín de Infantes N° 906 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** a la ----- Directora del Jardín de Infantes N° 906 de la localidad de Pérez Millán Sra. Mabel del Carmen Garea para la compra de materiales para biblioteca.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín N° 906 deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.**-----

ORDENANZA Nº: 3648/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

El informe elaborado por la Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la
Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita la posibilidad de gestionar una
Beca por excepción para el joven **Esteban Leandro PUCHETA** de la ciudad de Villa
Ramallo; debido a la situación en riesgo psico-socio-educativo, según el informe socio
ambiental obrante a fs. 2/3 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3587/08; faculta a la Comisión de Evaluación
y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (F.O.M.A.E.), a considerar
excepciones en función de situaciones particulares, a los requisitos exigidos en los Art. 2º
y 3º de la precitada norma legal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca Estudiantil de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**, a
----- partir del día 1º de Mayo de 2009 y hasta el día 31 de diciembre del 2009,
inclusive; al Señor **Esteban Leandro PUCHETA – D.N.I. Nº 37.680.857**, domiciliado en

calle Frondizi N° 45 – de la ciudad de Villa Ramallo; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3587 / 08.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1° de la presente, deberá ser ----- imputado a la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) – Jurisdicción: 111.010.1000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – Programa: 01 – “Conducción y Administración General” – Objeto del Gasto: 5.1.3.6. “Becas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3649/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Jardín de Infantes N° 903 “Rafael Obligado”, ha solicitado apoyo económico para la compra de material para sus proyectos Educativos Institucionales de Música y Biblioteca;

Que la música es un lenguaje universal y codificado que nos permite operar con los sonidos y a su vez es una herramienta de intervención social y agente terapéutico de intervención humana;

Que el Jardín de Infantes, en muchos casos es el primer lugar en el que los niños tienen la posibilidad de descubrir, explorar, leer libros, permitiendo así el desarrollo de situaciones de lectura por placer, momentos de indagación bibliográfica para profundizar acerca de algún tema, a establecer intercambios orales acerca de lo leído;

Que para llevar a cabo todos estos proyectos y sus actividades es necesario contar con los materiales adecuados;

Que en el expediente N° 5252/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Jardín de Infantes N° 903 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800.-)** a la ----- Directora del Jardín de Infantes N° 903, Sra. María Centofante para la compra de instrumentos de música y libros y material de biblioteca.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín de Infantes N° 903 que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3650/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.P. Nº 27 ha solicitado apoyo económico para la compra de un D.V.D. y un equipo de música;

Que dicha Institución ha sido víctima tiempo atrás del robo de estos elementos con los cuales la escuela ya contaba;

Que dicha Institución es de Jornada Completa con orientación artística, y la falta de estos elementos impediría desarrollar proyectos pedagógicos;

Que ante esta situación a la escuela se le hace imposible recuperar lo perdido ya que es una institución de escasos recursos con un noventa por ciento (90%) de matrícula carenciada;

Que en el expediente N° 5249/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la E.P. N° 27 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$**
----- **1.250.-)** a la Directora de la E.P. N° 27, Sra. María Scarfoni para la compra
de un D.V.D. y un equipo de Música.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 27 que deberá rendir dicho sub-
----- sidio.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3651/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.S.B. N° 4 ha solicitado apoyo económico para la compra de una computadora;

Que dicho elemento es de fundamental importancia para la tarea administrativa de la Institución;

Que la E.S.B. N° 4 se desempeña en el mismo espacio físico que la E.P. N° 27, las cuales han sido víctimas de un robo un tiempo atrás;

Que para llevar a cabo todos estos proyectos y sus actividades es necesario contar con los materiales adecuados;

Que en el expediente N° 5250/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la E.S.B. N° 4 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a la Directora de la ----- E.S.B. N° 4, Sra. Soledad Guidi para la compra de una computadora.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo

a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.S.B. Nº 4 que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3652/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

Que se han iniciado gestiones para la baja de bienes muebles municipales que han cumplido su tiempo de vida útil, en estado de rezagos con deterioros y destrucción total; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Jefe del Registro Patrimonial y Archivo General de este Municipio; corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario los bienes patrimoniales que se detallan en el **ANEXO I**; el cual pasa a formar parte integral de la presente.

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, tranfiérese en carácter de donación al Instituto de Formación Técnica y Docente N° 38 – Extensión Ramallo – una (1) fotocopiadora Marca RICOH FT 4422 A 393 - N° de identificación R 724.

--

ARTÍCULO 3º) El bien descrito en el Artículo 2º de la presente, deberá ser entregado a la institución en funcionamiento.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.

ORDENANZA N°: 3653/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

Que se han iniciado gestiones para la baja de bienes muebles municipales que han cumplido su tiempo de vida útil, en estado de rezago con deterioro y destrucción total; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario los bienes patrimoniales que se detallan en el **ANEXO I** y II; los cuales pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, tranfiérese en carácter de ----- donación a la Banda Popular Infanto Juvenil del Partido de Ramallo – Personería Jurídica 12113 – con domicilio en Avda. Mitre y Santa Fé de la ciudad de Ramallo; (1) biblioteca – Material: cuerpo metal – de 1,80 x 1,50 x 0,50 mts. – N° de Identificación 1613 y (1) Estantería – Material: metal – de 90 x 30 cm. – Estantes 6 – N° de Identificación 1477.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3654/09.-

Ramallo, 03 de junio de 2009

VISTO:

La solicitud cursada por parte de vecinos de la Localidad de Pérez Millán manifestando la intención de construir un cordón cuneta sobre la Calle Belgrano entre Azopardo, Rafael Obligado, Güemes, Italia y Av. Manfredi del lado donde se encuentran emplazadas viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que la materialización de dicha obra tiende a fomentar el mejoramiento paulatino de la calidad de vida de los vecinos de la Localidad de Pérez Millán;

Que en ese sentido este Honorable Cuerpo Legislativo debe dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas que le posibiliten brindar respuestas a los vecinos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Procédase a la construcción de la obra de cordón cuneta sobre la calle -----
----- Belgrano entre Azopardo, Rafael Obligado, Güemes, Italia y Av. Dr. Manfredi de Pérez Millán,
a través del sistema de Contribución de Mejoras o el sistema que determine el Departamento
Ejecutivo Municipal en conjunto con los vecinos de la localidad.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctanse los fondos necesarios para dar cumplimiento a la presente al -----
----- **Fondo Municipal de Obras Públicas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3655/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

La necesidad expresada reiteradamente por los habitantes de Pérez Millán de contar con un médico permanente en esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la única cobertura médica con que cuenta Pérez Millán es la guardia de la Unidad Sanitaria dependiente del Hospital José María Gomendio;

Que en este Honorable Cuerpo se ha demostrado más de una vez el interés en resolver tal situación;

Que es sumamente importante contar con un médico clínico que pueda hacer consultorio, visitas a domicilio, seguir una historia clínica y realizar campañas de prevención de salud;

Que debido a la distancia que se encuentra Pérez Millán de los centros de atención es importante la presencia permanente de un médico en la localidad;

Que es indispensable proveer una vivienda para que ese médico se instale;

Que así como se apoya y se fomenta la instalación de nuevas empresas productivas, también debemos fomentar y apoyar este tipo de cuestiones ya que redundarán en beneficio de la salud de la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar por el término -----
----- que se estime necesario, una vivienda para ser ocupada por un médico clínico que se radique en la localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3656/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 905 ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material de biblioteca;

Que dicha Institución desea concretar la instalación de una Biblioteca Institucional;

Que el establecimiento de vínculos con diversos textos escolares favorece la expresión de ideas, emociones, sensaciones y sobre todo el desarrollo de futuros lectores competentes;

Que el libro es un portador de lectura, y tanto cultura como educación son entidades privativas del ser humano. Por lo tanto, acercar a los chicos a los libros es acercarlos a la humanidad;

Que la biblioteca de jardín suele ser la primera oportunidad que tienen muchos niños de ver, palpar y descubrir libros;

Que en el expediente N° 5284/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Jardín de Infantes N° 905 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-)** a la ----- Directora del Jardín de Infantes N° 905 de la Localidad de Villa General Savio, Sra. Liliana Guidi para la compra de materiales para biblioteca.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Directora del Jardín de Infantes N° 905 que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3657/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo de la E.S.B. Nº 5 ha solicitado apoyo económico para la compra de una computadora;

Que dicha computadora permite a la Institución realizar trámites administrativos que son de fundamental importancia para el desarrollo normal y eficiente de distintas actividades propias de una Institución Educativa;

Que en el expediente Nº 5262/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo de la E.S.B. Nº 5 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100.-)** al Director de ----- la E.S.B. Nº 5, Prof. Manuel Frías para la compra de una computadora.----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Director de la E.S.B. N° 5 que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3658/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Jardín de Infantes N° 901 ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material de biblioteca;

Que dicha Institución desea concretar la instalación de una Biblioteca y Juegoteca Institucional;

Que el establecimiento de vínculos con diversos textos escolares favorece la expresión de ideas, emociones, sensaciones y sobre todo el desarrollo de futuros lectores competentes;

Que el libro es un portador de lectura, y tanto cultura como educación son entidades privativas del ser humano. Por lo tanto, acercar a los chicos a los libros es acercarlos a la humanidad;

Que la biblioteca de jardín suele ser la primera oportunidad que tienen muchos niños de ver, palpar y descubrir libros;

Que en el expediente N° 5285/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Jardín de Infantes N° 901 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** a la ----- Directora del Jardín de Infantes N° 901 de la localidad de Villa Ramallo, Prof. Cristina Andreatta para la compra de materiales para biblioteca y juegoteca.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín de Infantes N° 901 que deberá ----- rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.**-----

ORDENANZA Nº: 3659/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. **José BARRUTIA**, mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la correspondiente autorización para la construcción de una dársena para estacionamiento público, sobre Avda. San Martín (casi esquina Catamarca – esq. Oeste) de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que tal petición lo fundamenta en la proximidad de la apertura del nuevo local comercial de librería del cual es propietario;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 27° - Ap. 18 del DECRETO – LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar lo concerniente a la circulación y estacionamiento de vehículos, por medio de las normas vigentes en la materia;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder la correspondiente autorización al Sr. José **BARRUTIA – D.N.I. N° 16.236.664**, para la construcción de una “**DÁRSENA PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO**”, sobre Avda. San Martín (casi esquina Catamarca – esq. Oeste), de la ciudad de Ramallo; quien tomará a su cargo los gastos de señalización, de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) La Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, será la encargada de delimitar la zona de “**ESTACIONAMIENTO PÚBLICO**”; de acuerdo con la normativa Provincial y Nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 3º) Apruébase el Croquis de Ubicación y Memoria Descriptiva, los que como **ANEXO I y II**, pasan a formar parte integral de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.

ORDENANZA N°: 3660/09.-

Ramallo, 17 de junio de 2009

VISTO:

El Expte. Administrativo 4092-5264/09 caratulado “**DI RIENZO ERNESTA ELVIRA ZULEMA-DONACION A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO DE 36 INMUEBLES DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE COMO: CIRC. I; SECC. B; MZA.123 “A”, PARCELAS 1 a 18 y MZA. 123 “B”, PARCELAS 1 A 18**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado obra nota de la Sra. Ernesta Elvira Zulema Di Rienzo, por la que ofrece en donación al municipio los inmuebles de su propiedad identificados catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mz.123 "A", Parcs.1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17 y 18; y Circ. I, Secc.B, Mz.123 "B", Parcs.1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17 y 18 del Partido de Ramallo;

Que asimismo y de acuerdo con la documentación agregada al expediente se encuentra acreditada la titularidad de dominio de la actora, así como también la constancia que la donante se encuentra en condiciones, de acuerdo con el informe de anotaciones personales obrante, de suscribir el convenio correspondiente a fin de formalizar el acuerdo;

Que por último en las actuaciones administrativas se agrega el informe de deuda de los inmuebles de marras emitidos por la Oficina Municipal de Tributos y por la oficina Provincial de ARBA;

Que con el objeto de consolidar el dominio de los inmuebles donados a favor de este municipio en los términos de la Ley 11.622, se torna necesario condonar las deudas que en concepto de tributos municipales los mismos pudieran poseer como asimismo destinarlos a cumplir fines de solidaridad social;

Que, conforme lo establece el Artículo 57º de la ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

Que para dar estricto cumplimiento a la mencionada normativa, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por la Sra. **Ernesta Elvira Zulema Di Rienzo**, a formalizarse mediante el convenio obrante a fs. 243 del expediente N° 4092-5264/09, de 36 inmuebles de su propiedad identificados catastralmente como: **Circ. I; Secc. B; Mz.123 "A"; Parcs. 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17 y 18;** y **Circ. I, Secc. B, Mz.123 "B", Parcs. 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17 y 18** del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el respectivo
----- convenio que como anexo I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Condónense las deudas que por tributos municipales posean los inmue-
----- bles identificados en el Artículo 1º, según el detalle que obra por expedien-
te administrativo, hasta la fecha de transferencia del dominio Municipalidad.-----

ARTÍCULO 4º) Destínanse los inmuebles donados a cumplir fines de solidaridad social,
----- conforme lo previsto por la Ley 11.622 y su reglamentación.-----

ARTÍCULO 5º) Oportunamente comuníquese de la transferencia de los inmuebles citados
----- a los organismos provinciales que correspondan, a los efectos que se
materialice en dicho ámbito la condonación de la deuda por impuestos provinciales.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2009.-----**

ANEXO I – Ordenanza Nº 3660/09

CONVENIO DE DONACION

-----En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2009, entre la Sra. **DI RIENZO, ERNESTA ELVIRA ZULEMA**, DNI Nº 8.577.233, domiciliada en Rafael Obligado 1513 de Ramallo, denominada "**LA DONANTE**" por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA** , DNI 14.850.087, en adelante denominada "**LA DONATARIA**" se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACION** a favor de **LA DONATARIA** de ----- los Inmuebles ubicados en la localidad de Ramallo, denominados catastralmente como **CIRC. I - SECC. B - , MANZANA “123 A” : PARCELA 1 (Part. Inm. 21145), PARCELA 2 (Part. Inm. 21146), PARCELA 3 (Part. Inm. 21147), PARCELA 4 (Part. Inm. 21148), PARCELA 5 (Part. Inm. 21149), PARCELA 6 (Part. Inm. 21150), PARCELA 7 (Part. Inm. 21419), PARCELA 8 (Part. Inm. 21151), PARCELA 9 (Part. Inm. 21152), y PARCELA 10 (Part. Inm. 21153), PARCELA 11 (Part. Inm. 21154), PARCELA 12 (Part. Inm. 21156), PARCELA 13 (Part. Inm. 21155), PARCELA 14 (Part. Inm. 21157), PARCELA 15 (Part. Inm. 21158), PARCELA 16 Part. Inm. 21159), PARCELA 17 (Part. Inm. 21160), PARCELA 18 (Part. Inm. 21161), y MANZANA “123 B”: PARCELA 1 (Part. Inm. 21144), PARCELA 2 (Part. Inm. 05503), PARCELA 3 (Part. Inm. 21123), PARCELA 4 (Part. Inm. 21124), PARCELA 5 (Part. Inm. 21130), PARCELA 6 (Parc. Inm. 21131), PARCELA 7 (Part. Inm. 21132), PARCELA 8 (Part. Inm. 21133), PARCELA 9 (Part. Inm. 21134), PARCELA 10 (Part. Inm. 21135), PARCELA 11 (Part. Inm. 21136), PARCELA 12 (Part. Inm. 21137), PARCELA 13 (Part. Inm. 21138), PARCELA 14 (Part. Inm. 21139), PARCELA 15 (Part. Inm. 21140), PARCELA 16 (Part. Inm. 21141), PARCELA 17 (Part. Inm. 21142), PARCELA 18 (Part. Inm. 21143) TOTAL: 36 PARCELAS**, pertenecientes a la "**DONANTE**", con una superficie total de 7.499,56 Mts.2, del Partido de Ramallo, y conforme a los términos de la Ley Provincial 11.622. -----

SEGUNDA: La **DONACION** mencionada en el Artículo Primero, se hace efectiva con la ----- condición de destinar los inmuebles a fines de Solidaridad Social.-----

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se fundamenta, en la necesidad de que los alumnos que cursan la Carrera Técnico Superior en Enfermería en dicho establecimiento Educacional - Extensión Villa Ramallo, puedan desarrollar sus clases prácticas en el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se Convalide el presente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Convenio Marco**, celebrado entre el ----- Instituto Superior de Formación Técnica N° 38 – de la ciudad de San Nicolás, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Directora Calculista Científica **Analía Ester PERICH**, el Hospital Municipal "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO **EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2009.**-----

ORDENANZA Nº: 3662/09.-

Ramallo, 1º de julio de 2009

VISTO:

El ACUERDO de contraprestación, a celebrarse entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires**, y la Municipalidad de Ramallo – s/actuaciones obrantes en el **Expte Nº 2410 – 8 – 556 / 2009**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Acuerdo la citada Dirección, pone al servicio del Municipio y con el control del Departamento Zona I – 1 Motoniveladora, Pala Cargadora y Retroexcavadora; para realizar tareas en caminos de la Red Vial de Tierra, dentro de la jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Acuerdo en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el **Acuerdo -
----- **de contraprestación**, a suscribirse entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires** – representada por el Jefe Departamento Zona I - **Ing. Hernán CALVET** y la Sra. Gerente Ejecutiva **Ing. María José ARISNAVARRETA** “Ad referéndum” del Administrador General **Ing. Arcángel CURTO** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Señor Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----**

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3663/09.-

Ramallo, 1º de julio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Instituto Secundario Pérez Millán ha solicitado apoyo económico para la compra de material con el propósito de llevar a cabo el Proyecto Institucional **“CUIDANDO NUESTRO PLANETA”**;

Que este Honorable Cuerpo ha Declarado de Interés Municipal Dicho Proyecto;

Que proyectos educativos de estas características fomentan conciencia ambiental llevando a cabo acciones concretas tendientes a disminuir la contaminación;

Que en el expediente Nº 5291/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Instituto Secundario Pérez Millán con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** al Director del ----- Instituto Secundario Pérez Millán de la localidad del mismo nombre Sr. Sebastián Roberto Sotelo, dicho subsidio será utilizado en Compra del material necesario para la confección de bolsas.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Or----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Director del Instituto Pérez Millán que deberá rendir dicho ----- subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3664/09.-

Ramallo, 1º de julio de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3587/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja a la Beca de Transporte otorgada al alumno Moscatto, Roberto Felipe – D.N.I. Nº 25.341.270, a partir del mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º) Dése de baja a la Beca de Transporte otorgada a la alumna Clementini, Alejandra Lujan, – D.N.I. Nº 26.388.890, a partir del mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 3º) Dése de baja a la Beca de Transporte otorgada a la alumna Vázquez, Andrea Anahí, – D.N.I. Nº 35.702.097, a partir del mes de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los alumnos mencionados en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3665/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

La necesidad de las fuerzas policiales locales de contar con más efectivos disponibles para desarrollar las tareas preventivas de patrullaje y acción, tendientes a brindar un servicio de seguridad acorde a las necesidades de la población; y

CONSIDERANDO:

Que Ramallo es un distrito que no queda afuera de los continuos hechos delictivos que suceden diariamente en la Provincia de Buenos Aires;

Que en el Distrito de Ramallo se observa la falta de efectivos policiales en las distintas dependencias de las localidades;

Que a la hora de resolver el hecho delictivo, se frustra debido a la insuficiente cantidad de efectivos policiales;

Que debemos sensibilizar a nuestros jóvenes con vocación de servicio a asistir a la Academia Oficial de la Policía Bonaerense;

Que el Municipio debe utilizar las herramientas a su alcance para que esta falencia sea factible de resolver con ciudadanos de nuestro Distrito;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Realícese desde el Departamento Ejecutivo Municipal, una campaña de -----
----- información y captación a los jóvenes mayores de 18 años, o aquellos que se encuentren

cursando el último año de la Secundaria, con el objeto de lograr un caudal de ciudadanos interesados en participar de las fuerzas policiales ingresando al Colegio de Oficiales y Suboficiales de la Policía Bonaerense.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal ejecutar dicha campaña -----
----- con recursos provenientes del **Fondo Municipal de Apoyo a la Educación**.-----

ARTÍCULO 3º) Cada joven que decida realizar la carrera en la Academia de la Policía Bo- -----
----- naerense, deberá presentar la correspondiente solicitud, y de esta manera será becado desde el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación. Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, determinará el sistema de aplicación de las mismas, respondiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3587/08 que regula el FOMAE.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3666/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3587/09 “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación”; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º en función de situaciones particulares;

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentren cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que existen alumnos del Partido que requieren de un transporte público para concurrir a un establecimiento educativo y muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los pasajes de dicho transporte;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)** -----
----- por mes y desde el mes de julio hasta diciembre del cte. año, al alumno **MARCELO ALEJANDRO BRITO – D.N.I. Nº 29.234.718.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- -----
----- nanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación)
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Beneficiario de la Beca.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3667/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa del Centro de Educación Física N° 60 solicita apoyo económico para la compra de una computadora, una cámara de fotos digital y un radio grabador con Cd;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución estos elementos son de vital importancia, no sólo desde lo educativo sino desde lo administrativo;

Que en el expediente N° 5313/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del C.E.F. con la fundamentación correspondiente y presupuesto de los materiales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-)** al ----- Director del Centro de Educación Física N° 60 Sr. Manuel Frías para la compra de una computadora, una cámara de fotos digital y un radio grabador.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Director del Centro de Educación Física Nº 60 que debe-----
----- rá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -----
----- Arco, Consejo Escolar y al Director del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3668/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigaciones Educativas (CIE) solicita apoyo económico para la compra de un Proyector (cañón) y una pantalla;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución estos

elementos son de vital importancia como soporte didáctico de las capacitaciones que se promueven y organizan desde el CIE que están destinadas a los docentes de todas las ramas y niveles del Sistema Educativo del Distrito de Ramallo con el propósito de mejorar las prácticas áulicas;

Que en el expediente N° 5311/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del CIE con la fundamentación correspondiente y presupuesto de los materiales solicitados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300)** ----- a la Directora del Centro de Investigaciones Educativas Profesora Ana María Milaraña para la compra de un proyector (cañón) y pantalla.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Centro de Investigaciones Educativas que ----- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Centro de Investigaciones Educativas solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3669/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo, solicitando se lo exima del pago de Tributos Municipales – Ejercicio Fiscal Año 2009 – al inmueble identificado catastralmente como: Circ. 2 – Secc. B – Mz. 98 – Parc. 16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se fundamenta con el objeto de ser incluido en los términos de la Ordenanza N° 3569 / 08 – de fecha 29 de diciembre de 2008;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2008, de la -----
----- **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes;** al bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. 2 – Secc. B – Mz. 98 – Parc. 16 – perteneciente a la vivienda ocupada por el Oficial de Escuadra Arnaldo Pedro BROGLIA - del Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Condónase y Exímase del pago de excedente fijado por el **Artículo 2º de -----**
----- **la Ordenanza Nº 1811/00**, y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva**
vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**
y de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** – Ejercicio Fiscal Año 2009 al bien inmueble
identificado catastralmente como: Circ. 2 – Secc. B – Mz. 98 – Parc. 16 – perteneciente a la vivienda
ocupada por el Oficial de Escuadra Arnaldo Pedro BROGLIA - del Cuerpo Activo de la Sociedad de
BOMBEROS VOLUNTARIOS de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3670/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expediente **Nº 4092-**
6521/04, caratulado: “CLAVEROL, ROBERTO Y OTROS AGENTES MUNICIPALES,
SOLICITAN RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD POR LO TRABAJADO EN
SOMISA”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140º del
Reglamento de Contabilidad, corresponde la intervención del Honorable Concejo
Deliberante a los efectos de autorizar el Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores
No Contabilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con Débito a ----- la Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores y Crédito a Deuda Flotante; en concepto de reconocimiento de la antigüedad por los años trabajados por dichos agentes en la empresa aludida en estas actuaciones; por un total de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA y CUATRO c/66/100 (\$ 9.644,66.-)**; según el siguiente detalle:

Año 2004	\$ 413,13.-
Año 2005	\$ 4.329,54.-
Año 2006	\$ 4.901,99.- -----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3671/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente por medio del cual se propicia la adhesión a la Ley Nº 13976; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional N° 206/09 se crea el **FONDO FEDERAL SOLIDARIO**, destinado a financiar en las Provincias y los Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales;

Que el mencionado Fondo se integrará con el treinta por ciento (30 %) de lo que se recaude por los derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados, estableciéndose la distribución entre las provincias que se adhieran;

Que mediante Decreto 440/09 la provincia de Buenos Aires, adhirió al Decreto Nacional 206/09, creando el FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL, y estipulando que los recursos que ingresen se mantendrán indisponibles hasta tanto la Honorable Legislatura Provincial establezca el criterio de distribución de los mismos;

Que el Sr. Intendente Municipal firmó en fecha 15 de abril del corriente año, un Convenio con el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual adhirió al Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a sancionar las normas necesarias para la implementación del mismo;

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13.976, adhirió al Decreto 206/09, fijando que el treinta por ciento (30 %) de dicho Fondo será distribuido entre los municipios en forma automática, según las pautas establecidas en la Ley N° 10559 y modificatorias;

Que es exigencia de la mencionada Ley la adhesión de los municipios, asumiendo el compromiso de destinar los fondos recibidos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/09;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo re-
----- presentada por el Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA y la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, representada y el Sr. Gobernador Daniel Osvaldo SCIOLI, por medio del cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial 440/09

creador del "Fondo Solidario Provincial", el que como ANEXO I, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a la Ley 13.976, mediante la cual ----- la provincia adhiere al Decreto Nacional 206/09 -Fondo Federal Solidario-. Los fondos que se reciban serán destinados de acuerdo a las finalidades establecidas en el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 206/09. El Departamento Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3672/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

El Decreto N° 200/09 de fecha 02 de marzo de 2009, por el cual se ha otorgado una recomposición salarial para el empleado municipal y que ello se ha dado en acuerdo con la política salarial trazada y se ha instrumentado en concordancia con los ingresos fiscales obtenidos que se desprenden, entre otros, de la correspondiente Ordenanza Fiscal e Impositiva, lo que ha implicado en forma directamente proporcional un aumento en la Tasa de seguridad e Higiene de las empresas radicadas en nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que resulta público y notorio la crisis económica y financiera mundial, nacional y provincial, y por ende el impacto municipal en la que nos encontramos inmersos;

Que esta Administración Municipal a través de exhaustivo monitoreo y permanente diálogo efectuado con empresas y comercios ha podido corroborar la existencia de despidos y suspensiones de personas en relación de dependencia, la paralización de las obras pautadas, la caída de la actividad en forma permanente y sostenida;

Que teniendo en cuenta el ámbito y el momento actual que estamos viviendo y a fin de evitar un mal mayor e irreparable a través de despidos masivos se ha permitido arribar en el caso de las grandes empresas a una conciliación obligatoria celebrada en la Secretaría de Trabajo de la Nación, donde se ha implementado un sistema laboral alternativo por el cual el personal de la misma prestará servicios durante dos semanas al mes y será suspendido durante las dos semanas siguientes;

Que por supuesto tal circunstancia ha repercutido sobre las empresas de menor escala y los comercios radicados en nuestro Partido;

Que por lo tanto resulta indudable, conforme lo expresado ut – supra, que el Estado Municipal adquiera un rol importante en esta problemática teniendo como principio salvaguardar el bien general con decisiones equilibradas y acordes al marco legal y jurídico en el que nos encontramos inmersos;

De allí que si bien es cierto y que no trae aparejada discusión alguna en el caso que nos ocupa, la potestad tributaria de la comuna en este aspecto la empresa se encuentra obligada al pago de este gravamen, de acuerdo con lo establecida por la Ordenanza Fiscal e Impositiva norma que regula las formas y procedimientos de percepción de los tributos.

También lo es el Honorable Concejo Deliberante quien resulta competente ante la grave emergencia económico – financiera y con el objeto de tratar de remediar cualquier desequilibrio existente facultar mediante una normativa al Departamento Ejecutivo Municipal a diferir el reclamo del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que es provocado por el aumento del salario de los empleados municipales de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Que de este modo se está respetando el principio de legalidad de prelación normativa, en la que el Departamento Ejecutivo Municipal actúa a partir de una disposición emanada del Honorable Concejo Deliberante para atender este tipo de cuestiones, cuestión esta que resulta a luces procedente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para diferir por un plazo -
----- que no podrá exceder el 30 de Diciembre de 2009 el reclamo del aumento
de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que fue provocado por el aumento del
salario de los empleados municipales mediante Decreto N° 200/09.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Secretaria de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo a realizar las diligencias correspondientes con el objeto de dar
cumplimiento a lo determinado en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3673/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

Las medidas propuestas por el Comité de Crisis Local con motivo de la pandemia
por la propagación del virus de la influenza H1 N1 que fueran oportunamente receptadas
por Decreto Municipal N° 473/09 y convalidadas más tarde por Resolución 1236/09 del
Honorable Cuerpo Deliberativo; y

CONSIDERANDO:

Que el cuadro fáctico subyacente dado sus aristas de gravedad y emergencia ha
ameritado la toma de decisiones que han tenido un fuerte impacto en algunos sectores del
comercio local;

Que en efecto, se ha dispuesto el cese de algunas actividades por ser consideradas de alto riesgo dado el cúmulo de personas que congregan, todo ello con el incontrastable impacto negativo que dichas medidas generan en el giro comercial;

Que si bien es cierto que el interés particular debe quedar subordinado necesariamente al interés general, ello no ha de resultar óbice para contemplar la situación de aquellos comerciantes que han experimentado una significativa merma en el rendimiento de su actividad comercial normal y habitual;

Que el extremo rigor de las medidas dispuestas ha de venir acompañado de un gesto estatal que pueda sino neutralizar, al menos atemperar en algún grado, sus perjuicios económicos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la tasa municipal por Inspección **de Seguridad e**
----- **Higiene** correspondiente al período julio - agosto 2009, a todos aquellos
comercios que resultaron alcanzados por la normativa de emergencia dispuesta en los
Decretos Municipales 473, 475 y 490 del corriente año.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el listado de comer-
----- cios alcanzados por el Artículo precedente al Honorable Concejo
Deliberante de Ramallo, a los fines de materializar el trámite de exención correspondiente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3674/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

La solicitud presentada por vecinos de nuestra comunidad, pidiendo se les exima del pago de los tributos municipales;

El comodato firmado entre el Sr. Oscar Luis Pacchioni en representación del Consejo Escolar como COMODATARIO, y Darío Javier Abud, Antonio Pedro Abud y José María Abud como COMODANTES del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. I - Secc. C - Mz. 228 - Parc. 5, 6, 7 y 8; Partidas 16089, 16090, 2221 y 16091** en la Ciudad de Ramallo; en que el comodante cede dichos terrenos al consejo Escolar para la utilización de los mismos con fines educativos hasta el 31 de diciembre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será destinado a la ejecución de las actividades de Educación Física que lleve a cabo la Escuela Primaria N° 3;

Que es necesario apoyar las iniciativas de vecinos que van en dirección del apoyo a la educación de nuestros niños y realizar acciones desde el estado municipal que se definan en el mismo sentido;

Que dicha solicitud es legítima, ya que el destino del inmueble tiene una finalidad educativa concreta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Artículo 2º** de la **Ordenanza** -----
----- **Nº1811/00** y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva Ejercicio 2009**, de la **Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**; y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes**, por el período en que dura el contrato de

comodato que como **ANEXO I**, forma parte de la presente; a los terrenos denominados catastralmente como: **Circ. I - Secc. C - Mz. 228 - Parc. 5, 6, 7 y 8; Partidas 16089, 16090, 2221 y 16091** en la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3675/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO.

La necesidad de dar un nuevo marco regulatorio, el cual rijan la **RADICACION DE INVERSIONES** en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es vital modificar el actual régimen regulatorio de **RADICACION DE INVERSIONES EN EL PARTIDO DE RAMALLO**, con el único objeto de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de instrumentos más ágiles, competitivos y claros que los existentes;

Que se debe potenciar al Partido con políticas de exenciones fiscales e impositivas, las cuales unidas a las condiciones de conectividad terrestre, acceso por la hidrovía al MERCOSUR, disponibilidad de energía, red interna de caminos, cercanías de puertos, conexión ferroviaria, existencia de un parque industrial, etc. generan un escenario apto para lograr un desarrollo equilibrado de las inversiones, tanto en ámbito INDUSTRIAL como TURÍSTICO;

Que son metas de este Cuerpo, no sólo generar POLÍTICAS TURISTICAS sino también acompañar con EXENCIONES ECONÓMICAS, que junto a las condiciones naturales de la localidad permitan potenciar la RADICACION TURISTICA;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente ordenanza tiene por finalidad:

- A) Favorecer la radicación de inversiones, en el ámbito **TURÍSTICO, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y/O SERVICIOS** con el objeto de generar fuentes laborales, las cuales permitan llegar a la ocupación plena de los ciudadanos del partido de RAMALLO;
- B) Promover la Radicación de Emprendimientos en las ZONAS PLANIFICADAS, de las distintas localidades del Partido de Ramallo;
- C) Promover la Radicación y Desarrollo de MICRO EMPRESAS y MEDIANAS EMPRESAS;
- D) Promover el desarrollo Local y la integración Regional;
- E) Promover la generación de herramientas con el objeto de preservar EL MEDIO AMBIENTE para convertirlo en un recurso SUSTENTABLE en el tiempo;
- F) Promover convenios de capacitación y formación de recursos humanos con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los vecinos del partido de RAMALLO.-----

ARTÍCULO 2º) Los beneficios y exenciones que se otorgan en virtud de la presente serán ----- sobre las TASAS y DERECHOS que continuación se detallan:

- A) Tasa por habilitación de Comercio e Industria;
- B) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- C) Derecho de Construcción;
- D) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- E) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Publico;
- F) Derecho de Oficina.

ARTICULO 3º) Las personas FÍSICAS o JURÍDICAS que se radiquen en el PARTIDO DE ----- RAMALLO podrán ser alcanzados por los beneficios de la presente y gozarán de una exención de hasta **DIEZ AÑOS** las TASAS y DERECHOS detallados en el Artículo segundo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos correspondientes de otorgar exenciones en tasas y derechos a personas físicas o jurídicas que se radiquen en el partido de RAMALLO, de acuerdo a lo siguiente

A) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria

La presente tasa tendrá una exención de hasta un 100% en las zonas planificadas del partido de Ramallo.

B) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

La presente tasa será de aplicación sobre los empleados en relación de dependencia que cuenten con una radicación permanente en el partido de Ramallo durante los tres últimos años anteriores a la fecha de ingreso a la empresa. A los efectos de la liquidación por parte de la Dirección de Tributos, la empresa, deberá acreditar mediante declaración jurada mensual la cantidad de personal efectivamente ocupado, adjuntando nomina de los domiciliados en el partido de Ramallo.

C) Derecho de Construcción.

El presente derecho será de hasta un 75% en las zonas planificadas del partido de RAMALLO.

D) Derecho de Publicidad y Propaganda.

El presente derecho será de hasta un 100% en las zonas planificadas del partido de Ramallo.

E) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Publico.

El presente derecho será de hasta un 100% en las zonas planificadas del Partido de Ramallo.

E) Derecho de Oficina.

El presente derecho será de hasta un 100%, exclusivamente en las actuaciones administrativas para la tramitación de los beneficios de la presente.

ARTÍCULO 5º) Las personas FÍSICAS y JURÍCAS que por razones empresariales se encuentran gozando del programa de exenciones de tasas y derechos otorgados por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, podrán transferir los beneficios que establece la presente a otras personas FÍSICAS y JURÍDICAS que prosigan con las actividades productivas, turísticas y/o de servicios por el plazo de tiempo total otorgado. Como así también acogerse a los beneficios de la presente.

ARTÍCULO 6º) En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y requisitos de ----- concesión de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza por parte de las empresas alcanzadas por el presente régimen promocional, las mismas serán posibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de los beneficios promocionales por el plazo que fije la autoridad de aplicación;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza, entidad y gravedad de la trasgresión y los antecedentes de sus responsables.-

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo ----- Deliberante a suscribir convenio de colaboración y asistencia recíproca con las empresas radicadas y/o a radicarse, con el objeto de mejorar las condiciones de empleabilidad, capacitación de los habitantes del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cuenta cada acto ad- - ----- ministrativo de exención de tasa y derechos normados en la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 9º) Determínese la vigencia de la presente a partir del 01/01/09 y podrán o- - ----- torgarse beneficios a los solicitantes, retroactivos a la fecha antes mencionada, en el presente Artículo.-----

ARTICULO 10º) Cumplido el plazo de exención que determina el decreto del Departa- - ----- mento Ejecutivo Municipal, la empresa deberá cumplir con las obligaciones tributarias, determinadas en la ordenanza fiscal e impositiva vigente.-----

ARTICULO 11º) Derogase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3676/09.-

Ramallo, 15 de julio de 2009

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,=)**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Aceptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM** ----- **SIDERAR**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,=)**, importe que será destinado a la financiación de la implementación del Proyecto de Mejora de las Capacidades de Gestión del Hospital Municipal “José María Gomendio” de la ciudad de Ramallo correspondiente al segundo y último pago del mismo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3677/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La ola de frío polar que se registra en todo el territorio de la República Argentina afectando a miles y miles de compatriotas; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ola polar afecta con mayor crudeza a los que menos tienen, entre ellos a los más pequeños que se ven amenazados por enfermedades respiratorias, amenazas de lipotimia, etc;

Que nuestra Constitución Nacional garantiza a todos los habitantes de nuestro suelo Argentino el Derecho a una vida y vivienda digna;

Que aquí en el Partido de Ramallo se encuentran familias que también están atravesando una difícil situación que ameritan la intervención del Estado Municipal;

Que dentro de lo mencionado precedentemente podemos mencionar al vecino Julio Babudro, domiciliado en calle Tucumán 50 de Ramallo Pueblo, cuyo grupo familiar está compuesto por cuatro integrantes de los cuales dos son menores de edad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Procédase a la realización de una visita por parte de integrantes de las -----
----- Secretarías de Salud y Promoción Social y de la de Obras y Servicios Públicos respectivamente
a la casa del vecino Julio Babudro, domiciliado en Tucumán 50 de la Localidad de Ramallo con el
objeto de realizar un informe técnico y la posterior reparación de la vivienda del mismo.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase a este Honorable Cuerpo, informe de la situación y grado de -----
----- avance de la mencionada Obra.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la presente serán afecta- -----
----- dos al Fondo Municipal de la Vivienda.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuacio- -----
----- nes administrativas y presupuestarias con el fin de materializar la presente normativa.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3678/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La falta de alumbrado público en la calle Beltrán entre las calles M. de Alvear y 25 de Mayo en la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar el tendido de alumbrado público con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes de tránsito y los hechos delictivos y de inseguridad que estamos viviendo todos los vecinos de Ramallo, cada vez con más frecuencia;

Que los vecinos demandan una solución al respecto y reclaman por la seguridad de los numerosos niños y jóvenes que viven en esta zona y salen o regresan de sus actividades sociales y curriculares en horarios nocturnos;

Que es responsabilidad de este Cuerpo, bregar por la seguridad y bienestar de los habitantes del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de a la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos a realizar la obra correspondiente para proveer de tendido eléctrico, postes, luminarias y elementos de seguridad a la calle Beltrán entre las calles M. de Alvear y 25 de Mayo, en Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondiente para llevar a cabo dicha obra.-----

ARTÍCULO 3º) Infórmese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Delegado ----- Municipal de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3679/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

El **Convenio de Ejecución de Obras**, celebrado entre **Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)** y la **Municipalidad de Ramallo**, firmado "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se Convalide el presente Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el **Convenio de Ejecución de ----- Obras, (4-2009-420-C-001)**, celebrado entre **Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)**, representada por el **Dr. Guillermo SCARCELLA**, en su carácter de Presidente del Directorio y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los gastos ----- pertinentes; con el objeto de dar cabal cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3680/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

El mal estado de conservación y estructural que presenta el viejo puente de madera, ubicado en la intersección del camino rural con Ruta 51, en cercanías del molino Grasseti; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado puente se encuentra sobre uno de los caminos de acceso a localidad de PEREZ MILLAN, por donde ingresa gran parte de la producción agrícola a la citada localidad;

Que durante períodos de cosecha, dicho puente se ve sometido al tránsito de camiones de gran porte;

Que producto del mal estado estructural que presenta dicho puente, genera un riesgo potencial, para la circulación del transporte pesado;

Que como resultado de las últimas reparaciones realizadas al mencionado acceso, se han depositado grandes cantidades de tierra sobre el puente;

Que dicha situación, origina un incremento de la carga a la que se expone al puente, durante el paso de un camión cargado por sobre el mismo;

Que durante una inspección visual, se pudieron observar fracturas de las vigas de madera que componen la estructura del referido puente;

Que esto nos indica que el puente ha llegado al fin de su vida útil y que se ha alcanzado el límite de carga máximo admisible;

Que con el objetivo de prolongar la operatividad de este importante acceso y reducir riesgos, debemos LIMITAR LA CARGA ADMISIBLE que puede soportar la estructura del puente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría ----- que corresponda, a colocar cartel, en ambas manos de acceso, del puente de madera ubicado en cercanías de la intersección de camino rural y Ruta Provincial Nº 51, con la leyenda de **CARGA MAXIMA 10 TN.** -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de cumplir con lo solicitado.- -----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al consorcio rural a retirar el excedente de tierra depositada oportunamente sobre el puente, con el fin de -----

reducir los esfuerzos a los que se somete al mismo, durante el transito de camiones de gran porte.-

ARTICULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal comunicar por los diferen- -----
----- tes medios de comunicación la medida adoptada y cual es el límite de carga impuesto para
dicho puente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3681/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

El **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación**, a celebrarse entre la
Universidad Nacional de Luján y la **Municipalidad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes
a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico,
artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por
parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el **Convenio -**
----- **Marco de Colaboración y Cooperación**, a suscribirse entre la **Universidad**
Nacional de Luján, representada por el Sr. Rector **Ing. Agr. Osvaldo ARIZIO** y la
Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel**
SANTALLA y el Secretario de Desarrollo Local **Hugo A. BELLOCCHIO**, el que como
ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase en todos sus términos el PROTOCOLO ADICIONAL AL
----- CONVENIO MARCO el cual será suscripto entre la Universidad Nacional
de Luján y la Municipalidad de Ramallo, el que como ANEXO II – pasa a formar parte
integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3682/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La Ley 13.251 mediante la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el **Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses**, el Decreto 1.544/08 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, establece la creación de la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PEQUEÑAS LOCALIDADES** en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en ese contexto resulta de suma importancia el rol que desempeña el sector público municipal en el progreso económico y social de la Provincia y por sobre todas las cosas el esfuerzo para atender las necesidades que se manifiestan en las localidades más pequeñas del ejido provincial;

Que es preciso fructificar las capacidades de desarrollo existentes en todas las localidades, a fin de desalentar los procesos migratorios por falta de medios y desigualdad de oportunidades;

Que nuestro Partido tiene a las Localidades de Villa Gral. Savio, El Paraíso y Pérez Millán, las cuales por sus características, encuadran perfectamente en lo normado en la mencionada Ley;

Que atento a lo cual deviene necesario implementar y articular programas y recursos, acordes a los planes estratégicos de desarrollo local;

Que por lo tanto en menester a los fines de incorporarse al régimen de promoción, proceder a sancionar la respectiva Ordenanza, conforme lo dispuesto en los Artículos 4° y 8° de la Ley 13.251 y el Decreto Provincial N° 1544/08;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.251 que crea el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses.

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo deberá convocar a la conformación del Consejo de Apoyo, como Agente de Promoción, en los términos del Artículo 8° de la Ley 13.251.

ARTÍCULO 3°) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las áreas competentes procederá a identificar las localidades beneficiarias para la aplicación de la ley.

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio notifíquese la presente al Registro de Adhesiones de la Unidad Ejecutora dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3683/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 910 ha solicitado apoyo económico para la compra de equipamiento;

Que dicha Institución ha sido recientemente creada en nuestro distrito con lo cual no cuenta con los medios necesarios, ya sea materiales o económicos, para llevar a cabo diferentes propuestas pedagógicas;

Que en el expediente Nº 5339/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Directivo del Jardín de Infantes Nº 910 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a la Directora ----- del Jardín de Infantes N°: 910, Sra. Mariela Belocchio para la compra de equipamiento escolar.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora del Jardín de Infantes N°: 910, que deberá ----- rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3684/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

El Artículo 10º de la Ordenanza N° 3587/09 “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación”; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º en función de situaciones particulares;

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentren cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces la familia de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS CINCUENTAS (\$ 50.-)** por -----
--- mes y desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del cte. año inclusive, al alumno **FORLINO, AGUSTÍN – D.N.I. Nº 37.218.740.**-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS CINCUENTAS (\$ 50.-)** por -----
--- mes y desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del cte. año inclusive, al alumno **DE LIO, ALVARO – D.N.I. Nº 37.218.895.**-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la pre- -----
----- sente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”.**-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los Beneficiarios de las Becas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3685/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión Administradora del Instituto de Enseñanza Ramallo ha solicitado apoyo económico para la compra de una computadora;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución no se cuenta con una computadora para las tareas administrativas;

Que en el expediente Nº 5326/09 se encuentra la nota de pedido por parte los integrantes de la Comisión Administradora del Instituto de Enseñanza Ramallo

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA -**
----- **(\$ 2.350.-)** al Presidente de la Comisión Administradora del Instituto de
Enseñanza Ramallo, Sr. Alfredo Cejas para la compra de una computadora.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Comisión Administradora del Instituto de Enseñanza -
----- Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los 30 días posteriores
a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3686/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Directivo y Docente del Jardín Maternal N° 270 de Villa Ramallo solicita apoyo económico para la compra de material didáctico de Artística y Educación Física para la puesta en marcha del proyecto “A jugar, moverse y descubrir”;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución estos elementos son importantes para el completo desarrollo madurativo, cognitivo y afectivo de los niños de 45 días a 2 años de edad;

Que en el expediente N° 5320/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Jardín Maternal con la fundamentación correspondiente y presupuesto de los materiales solicitados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** a la ----- Directora del Jardín Maternal N° 270 Profesora Susana Riveiro para la compra de material didáctico de Artística y Educación Física.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín Maternal N° 270 que deberá rendir ----- dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Jardín Maternal solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3687/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

La importancia de instalar sobre la traza de la Ruta Nacional Nº 9, una sección de seguridad vial, misión que el Estado Nacional le ha impuesto a Gendarmería Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido realizado por Gendarmería Nacional de utilizar las instalaciones de la casa habitación de la E.P. Nº 13, ubicada en el Km. 211 de la Ruta Nacional Nº 9, fue otorgado por el Consejo Escolar del Partido de Ramallo en conjunto con la Jefatura Distrital, hasta tanto se construya o se adquiera la propiedad para un emplazamiento propio;

Que se debe destacar que el emplazamiento de dicho puesto implicaría necesariamente un invaluable apoyo para la seguridad vial en el Partido de Ramallo como así también para la seguridad en general de la zona rural toda y, fundamentalmente la custodia de la propia E.P. Nº 13;

Que en el Expediente Nº 5267/09 de la Municipalidad de Ramallo, a folios 5, la Directora de la E.P. Nº 13 por medio de una nota, manifiesta su acuerdo con el otorgamiento de la autorización de utilizar el mencionado espacio por Gendarmería Nacional, siempre que se construya un paredón de altura suficiente tal que separe la casa habitación de los espacios habitualmente utilizados para las actividades de los alumnos, a los efectos de que no se vea perjudicado el normal dictado de clases;

Que en el Expediente Nº 5267/09 a folios 9 y 10, el Consejo Escolar de Ramallo manifiesta la necesidad de solicitar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del F.O.M.A.E., se otorgue un subsidio de Pesos Trece Mil Quinientos, (\$ 13.500.-), que sería destinado a acondicionar las instalaciones de la casa habitación de la Escuela para hacerla acorde a las necesidades del destacamento de Gendarmería Nacional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un Subsidio de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-)** -----
----- al Consejo Escolar del Partido de Ramallo para acondicionar las instalaciones de la casa habitación de la E.P. Nº 13.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Or-----
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación)
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Consejo Escolar de Ramallo que deberá rendir dicho -----
----- subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -----
----- Arco y Consejo Escolar.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3688/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La propuesta realizada por los vecinos de Villa Ramallo con el fin de cambiar el nombre de la plazoleta hoy denominada de la Solidaridad, ubicada en el sector Norte del Paseo de la Estación; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, colocar o cambiar nombres a los distintos espacios públicos de nuestro Partido;

Que vecinos de la localidad de Villa Ramallo han solicitado cambiar el nombre de la nombrada plazoleta por el de "**Manuel Aurelio Mazón**";

Que dicho hombre ha sido una persona que formó futbolísticamente a grandes deportistas que representaron a nuestra localidad en toda la región de la Provincia de Buenos Aires y resto del país;

Que además de la formación deportiva ha tenido mucha injerencia en la educación personal de cada joven que pasaba por sus categorías inferiores y primera división de fútbol del Club Defensores de Belgrano;

Que sería de fundamental importancia realizar un reconocimiento de nuestra comunidad, a esta persona que ha dejado una enseñanza de vida en varias generaciones de jóvenes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese el nombre de “**MANUEL AURELIO MAZÓN**” la denominación -----
----- de la Plazoleta Pública que se encuentra emplazada en el sector Norte del Paseo de la Estación sobre la Av. Dr. Bonfiglio entre la calle 3 de febrero y la Ruta 1001, sobre las vías del ferrocarril Mitre.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones -----
----- económicas pertinentes con el fin de dotar el predio determinado en el Artículo precedente, de los carteles necesarios para el conocimiento del nuevo nombre de la plazoleta.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase la Ordenanza N° 886/91.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3689/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente N° 4092 – 5365/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MAYER, CLAUDIA ELIZABET** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 189 - Parcela 5 E**, a favor de la vecina **MAYER, CLAUDIA ELIZABET – D.N.I. Nº 24.893.938.**

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3690/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La existencia de parcelas de terrenos, ubicados en el Partido de Ramallo, a los que el Municipio viene brindando servicios ininterrumpidamente desde hace muchos años sin poder obtener registros de persona a quien intimar el pago de las Tasas;

Que sobre estos lotes, el Municipio de Ramallo ha provisto infraestructura destinada al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad en su conjunto, como así también, el embellecimiento y seguridad del lugar; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario arbitrar los medios y herramientas que brinda la normativa legal Nacional y Provincial vigente en la materia, a los fines de obtener seguridad jurídica sobre los terrenos aludidos precedentemente;

Que de la documentación que acompaña a la presente surge que la situación de este inmueble se encuentra enmarcada en el **Artículo 4015 del Código Civil**, dando estricto cumplimiento a los principios allí consagrados;

Que la Ley Nacional 21.477 modificada por su similar 24.320 contempla este tipo de situaciones, favoreciendo la regularización de Títulos Jurídicos, posibilitando la obtención por parte de esta Administración la declaración de la ***PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA*** de este inmueble;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos necesarios, tendientes a declarar la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 4015 del Código Civil y Ley Nacional 21.477, modificada por su similar 24.320** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, de una fracción de tierra ubicada en la **Localidad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Identificada Catastralmente como: CIRC. I - SECC. A – MZA. 14 b – PARC. 5 – Partida 087-001089**, compuesta de una Superficie de SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (628,28m²).-----

ARTICULO 2º) Autorízase a la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, a extender la pertinente **Escritura Declarativa de Dominio** de la referida tierra, para su ulterior inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-----

ARTICULO 3º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la gestión administrativa de obtención de la documentación correspondiente acreditando la situación, antes descripta.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3691/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5363/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **CASAS, AÍDA ESTHER** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 39 - Parcela 3m**, a favor de la vecina **CASAS, AÍDA ESTHER – D.N.I. Nº 12.528.692**.

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3692/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5364/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **ALCARÁZ, JOSÉ RAMÓN** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. V – SECC. BB – Quinta VIII - Parcela 12**, a favor del vecino **ALCARÁZ, JOSÉ RAMÓN – D.N.I. Nº 14.545.233**.

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3693/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5366/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MARTÍN, DANIELA ALEJANDRA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 40 - Parcela 1a**, a favor de la vecina **MARTÍN, DANIELA ALEJANDRA – D.N.I. Nº 26.042.075.**

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3694/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5343/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **BARRI, ANDREA VERÓNICA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- -----
----- tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – CHACRA 12 - Mza. 197 i - Parcela 11**, a favor de la
vecina **BARRI, ANDREA VERÓNICA – D.N.I. Nº 27.723.473.**---

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslative de dominio y
afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3695/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5367/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **TRUCCO, JUAN CARLOS** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – CHACRA 14 - Mza. 14D - Parcela 7**, a favor del vecino **TRUCCO, JUAN CARLOS – D.N.I. Nº 31.462.654.**

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3696/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa de la E.G.B. Nº 16 de la localidad de Pérez Millán solicita apoyo económico para la compra de una computadora para ser utilizada en la Sala de Biblioteca;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución este elemento es de vital importancia para otorgar documentación educativa a los alumnos más necesitados y que no tienen acceso a Internet;

Que en el expediente Nº 5385/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del establecimiento educativo solicitante, con la fundamentación correspondiente y el presupuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CIN-** -
----- **CUENTA (\$ 2.450.-)** a la Directora de la E.G.B. N° 16 Profesora Hebe Foresi
para la compra de una computadora.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.G.B. N° 16, que deberá rendir dicho -
----- subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3697/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo y Miembros de la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 25 “Emilio Martínez de Hoz” ha solicitado apoyo económico para la adquisición de un equipo de música;

Que dicha Institución festeja el próximo 4 de septiembre su 75º Aniversario;

Que equipos de este tipo son necesarios para llevar a cabo no sólo actos protocolares sino también diferentes propuestas pedagógicas que enriquecen el proceso de enseñanza – aprendizaje y que no se pueden llevar a cabo sólo con tiza y pizarrón;

Que dicho material no sólo será utilizado por personal y alumnos de la E.P. Nº 25, sino por otras instituciones Educativas que se desempeñan en el mismo espacio físico, Jardín de Infantes Nº 904, extensión de la E.S. Nº 1 y extensión de la Escuela Media Nº 2;

Que en el expediente Nº 5390/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la E.P. Nº 25, con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-)** ----- a la Directora de la E.P. N° 25 Profesora María Laura Marini para la compra de un equipo de sonido.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 25, que deberá rendir dicho sub----- sidio.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3698/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Centro Educativo Complementario N° 801 ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico, juegos didácticos y una computadora;

Que dicha Institución desea conformar espacios de apoyo didáctico que resultan imprescindibles para lograr los objetivos propuestos en su Proyecto Institucional;

Que es una necesidad imperiosa acercar a los alumnos al conocimiento en el ámbito más propicio, con la infraestructura y los recursos adecuados;

Que el libro es un portador de lectura, y tanto cultura como educación son entidades privativas del ser humano. Por lo tanto, acercar a los chicos a los libros es acercarlos a la humanidad;

Que promocionar la lectura es un modo de construir ciudadanía, adhiriendo al concepto de lectura como un derecho cultural que genera identidad;

Que a dicha Institución concurren alumnos que pertenecen a familias en desventaja social con necesidades básicas insatisfechas, con escasas posibilidades de aportar recursos a través de una cooperadora;

Que en el expediente N° 5396/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Centro Educativo Complementario N° 801, con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801 para la compra de material bibliográfico, juegos didácticos, una computadora y otros.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora del Centro Educativo Complementario N° 801 ----- y a la Asociación Cooperadora, que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3699/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que

podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Centro Educativo Complementario N° 802 ha solicitado apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico, juegos didácticos, videos y elementos para educación física;

Que dicha Institución desea conformar espacios de apoyo didáctico que resultan imprescindibles para lograr los objetivos propuestos en su Proyecto Institucional;

Que es una necesidad imperiosa acercar a los alumnos al conocimiento en el ámbito más propicio, con la infraestructura y los recursos adecuados;

Que el libro es un portador de lectura, y tanto cultura como educación son entidades privativas del ser humano. Por lo tanto, acercar a los chicos a los libros es acercarlos a la humanidad;

Que promocionar la lectura es un modo de construir ciudadanía, adhiriendo al concepto de lectura como un derecho cultural que genera identidad;

Que a dicha Institución concurren alumnos que pertenecen a familias en desventaja social con necesidades básicas insatisfechas, con escasas posibilidades de aportar recursos a través de una cooperadora;

Que en el expediente N° 5391/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Centro Educativo Complementario N° 802, con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** a la Asociación Cooperadora F.A.C.E.R. (no a la orden) quienes por su intermedio destinarán el mismo al Centro Educativo Complementario N° 802 para la compra de material bibliográfico, juegos didácticos, videos, elementos para educación física y otros.--

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Federación de Asociación Cooperadoras de Ramallo “F.A.C.E.R.” y a la Directora del Centro Educativo Complementario N° 802, que deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3700/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo de la Escuela Rural N° 9 “Manuel Nicolás Savio” ha solicitado apoyo económico para solventar gastos de sonido y tarjetas de invitación, ya que el próximo 14 de agosto esta institución cumple el 55º aniversario de la Creación del Edificio propio;

Que en el expediente N° 5380/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directora de la Escuela Rural N° 9 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550.-)** a ----- la Directora de la Escuela Rural N° 9 Profesora Graciela Mazzolini para gastos de sonido y tarjetas de invitación.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la Escuela Rural N° 9, que deberá rendir -
----- dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3701/09.-

Ramallo, 12 de agosto de 2009

VISTO:

El reclamo de vecinos de la localidad de Villa Ramallo con respecto a los distintos lotes en
situación de abandono; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ya ha tratado en este recinto esta problemática;

Que en la zona comprendida entre las calles 25 de Mayo, Avda. Dr. Bonfiglio y 1º de Mayo hay terrenos baldíos en condiciones insalubres;

Que en tiempos donde todos trabajamos para prevenir enfermedades infectocontagiosas no podemos permitir que los dueños de algunos terrenos no cumplan con su deber, que es mantener limpio y cercado los baldíos;

Que en algunos casos no solo abundan roedores sino también raíces de árboles y plantas trepadoras que hacen fuerza contra paredes de la vivienda lindera ocasionando graves daños a la misma;

Que es deber del Estado Municipal actuar de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 269/86 y modificatorias, sobre cercos y veredas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la constatación -----
----- por parte de Personal Municipal idóneo, de la fachada ubicada en Av. 25 de Mayo entre Bonfiglio y 1º de Mayo ya que tanto el terreno como la construcción se encuentran en total estado de abandono.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal intime al propietario para -----
----- que en un plazo no mayor a quince (15) días cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 269/86.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal en caso de no obtener re- -----
----- sultados positivos, ocupar de inmediato y preventivamente y en forma provisoria el inmueble como lo establece la Ordenanza General Nº 38/69, para proceder a eliminar las causas que generan insalubridad y generan malestar en los vecinos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3702/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La necesidad de dotar a los vecinos del Barrio Nuevo Horizonte, popularmente conocido como “Barrio Corona”, de nombres de calles y numeración correspondiente en la zona de Quintas (Circ. II – Secc. A) del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la denominación y numeración permitirá la ubicación precisa de cada vecino por parte de los carteros, ambulancias, bomberos, remises y distintos servicios puerta a puerta;

Que la medida contribuye a mejorar la calidad de vida de una gran cantidad de vecinos de ese pujante barrio;

Que la comunidad interesada ha propuesto los nombres con el acertado criterio de resaltar valores y perpetuar homenajes a destacadas personalidades y también a antiguos vecinos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impónese a las siguientes calles ubicadas en la Zona de Quintas de la ----- **Circ. II – Secc. A** – los nombres de:

- a) **“SOLIDARIDAD”**, a la calle que corre como primera paralela a la Avda. Daniel Dusso, hacia el noreste.-
- b) **“ESPERANZA”**, a la calle que corre como segunda paralela a la Avenida Daniel Dusso hacia el noreste.-
- c) **“LIBERTAD”**, a la calle que corre como tercera paralela a la Avenida Daniel Dusso hacia el noreste.-
- d) **“LOS PARAISOS”**, a la calle que corre como segunda paralela a la arteria que lleva el nombre de Silvano GOENAGA, hacia el noreste.-
- e) **“FRANCISCO VERDI”**, a la calle comprendida entre Quintas 25 a 30 y 31 a 36, sentido noroeste a sudeste.-
- f) **“Mons. PONCE DE LEÓN”**, a la calle comprendida entre Quintas 19 a 24 y 25 a 30, sentido noroeste a sudeste.-
- g) **“SAN PATRICIO”**, a la calle comprendida entre Quintas 13 a 18 y 19 a 24, sentido

noroeste a sudeste.-----

ARTÍCULO 2º) Dótese a través del Departamento de Catastro de la numeración correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º) Dótese a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la señalización correspondiente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3703/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad;

Que el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3587/08, faculta a la Comisión Evaluadora a realizar excepciones a la mencionada norma ; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Alojamiento de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a los estudiantes **FELLIO, Casandra Virginia – D.N.I. Nº 35.404.824; PAZ PONCE, Juan Carlos – D.N.I. 32.898.398; CALETRÍO, Florencia Mariel – D.N.I. Nº 33.851.734 y NINE, Macarena Nair – D.N.I. Nº 30.785.522**, a partir del mes de **agosto** hasta **diciembre** inclusive .-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3704/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento,

capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)** al ----- alumno **AMAYA, Leonel Ezequiel – D.N.I. Nº 32.898.479**, a partir del mes de **agosto** hasta **noviembre** inclusive .-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3705/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

El Artículo 10º de la Ordenanza Nº: 3587/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en el Artículo 2º y 3º en función de situaciones particulares;

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces la familia de estos alumnos no cuenta con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.-)
----- por única vez, a la alumna **IBÁÑEZ, Romina – D.N.I. Nº 39.962.294.**-----**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3706/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes N° 907 ha solicitado apoyo económico para la compra de una computadora y un mueble para resguardar material de dicha Institución;

Que la computadora es para la Institución de fundamental importancia para agilizar el trabajo administrativo ya que no cuenta con el cargo de Secretario;

Que la Asociación Cooperadora del Jardín con trabajo y sacrificio ha comprado un equipo de música, el cual debe ser trasladado y protegido por un mueble adaptado al mismo;

Que en el Expediente N° 5400/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Jardín N° 907 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200.-)** a ----- la Directora del Jardín de Infantes N° 907, Prof. Mónica M. Gorostiza para la compra de una computadora y un mueble.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Directora del Jardín N° 907, que deberá rendir dicho ----- subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3707/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa de la E.P. Nº 5 de Villa Ramallo ha solicitado apoyo económico para la compra de una computadora para ser utilizado en la Sala de Biblioteca o Secretaría;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución este elemento es de vital importancia para poder lograr una mejor administración con la documentación educativa y poder brindar a los alumnos más necesitados y que no tienen acceso a Internet material informativo;

Que en el Expediente Nº 5415/09 se encuentra la nota de pedido por parte del establecimiento educativo solicitante con la fundamentación correspondiente y el presupuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200.-)** a ----- la Directora de la E.P. N° 5, Prof. Mirta Mabel Ceola para la compra de una computadora.-----

ARTÍCULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 5, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3708/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

El Artículo 6º de la Ordenanza Nº 3587/08 "**FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**"; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos para solventar gastos de pasajes, hotelería y gastronomía a los alumnos y docentes del Distrito de Ramallo que participen en Proyectos Educativos Curriculares;

Que veintidós alumnos de la **E.E.T. Nº 1; E.E.M. Nº 1; E.S.B. Nº 3; E.G.B. Nº 16 y E.P. Nº 6** en función al esfuerzo y la dedicación al estudio, han pasado a la instancia Provincial de la Olimpiada Matemática Argentina y a la Olimpiada Matemática Ñandú. La misma se realizará en la ciudad de Mar del Plata los días 2, 3 y 4 de septiembre para la OMA y los días 20, 21 y 22 de septiembre para la ÑANDÚ;

Que el asistir a la Olimpiada insume un gasto por el total de tres días de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-)** cada uno, incluyendo alojamiento, gastronomía e inscripción;

Que debemos tener en cuenta que dicha actividad estimula, en gran escala, el pensamiento científico, permite una acumulación importante de conocimiento y educa para la investigación y la búsqueda de la verdad;

Que los alumnos hayan llegado a esta instancia es un orgullo no sólo para las Instituciones Educativas, sino para la comunidad toda;

Que en el Expediente Nº 5425/09 consta la nota de pedido y la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA**----- **TA (\$ 12.480.-)** al Director de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 Profesor Antonio Gaudenzi para ser destinados a gastos de Hotelería, Gastronomía e Inscripción para los veintidós (22) alumnos y cuatro (4) docentes acompañantes, que concurrirán a las Olimpíadas Matemática OMA y ÑANDÚ.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Or----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) La nómina de alumnos participantes con sus datos personales se incorpo----- ra como **ANEXO I** y son parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Director de la Escuela Técnica Nº 1, Profesor Antonio ----- Gaudenzi, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 5º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar; a las Autoridades de los Establecimientos Educativos “E.E.T. Nº 1; E.E.M. Nº 1; E.S.B. Nº 3; E.G.B. Nº 16 Y E.P. Nº 6 y a la Coordinadora Intercolegial y Zonal OMA y ÑANDÚ, Profesora María Alejandra Pando.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza N° 3708/09

ALUMNOS QUE PARTICIPAN DEL PROVINCIAL OMA 2009

ALUMNO	D.N.I. N°	NIVEL	ESCUELA
Turrini, Delfina	38.952.084	1º	E.G.B. N° 16
Domenech, Rafael	38.588.538	1º	E.S.B. N° 3
Genoud, Esteban	38.588.580	1º	E.S.B. N° 3
Hidalgo, Joaquín	38.588.511	1º	E.E.T. N° 1
Marinángeli, Victoria	39.165.717	1º	E.E.T. N° 1

Negretti, Felicitas	37.934.243	2º	E.E.M. Nº 1
Negretti, Milagros	37.934.244	2º	E.E.M. Nº 1
Gutiérrez, Rocío	37.680.765	2º	E.E.M. Nº 1
Del Arco, Mercedes	36.467.427	2º	E.E.M. Nº 1
Bernacchia, Agustín	37.218.802	2º	E.E.M. Nº 1
Di Nardo, Gloria	38.017.608	2º	E.E.T. Nº 1
Yáñez, Ignacio	37.934.295	2º	E.E.T. Nº 1
Di Nardo, Luisina	36.936.385	3º	E.E.T. Nº 1

ALUMNOS QUE PARTICIPAN DEL PROVINCIAL ÑANDÚ 2009

ALUMNO	D.N.I. Nº	NIVEL	ESCUELA
Marsili, Selene	40.917.493	1º	E.P. Nº 6
Minnucci, Gino	40.190.303	1º	E.G.B. Nº 16
Allegretti, Alessandra	40.189.384	2º	E.P. Nº 6
Ferrés, Julián	40.189.388	2º	E.P. Nº 6
Benatti, Ma. De los Ángeles	38.667.333	2º	E.G.B. Nº 16
Turrini, Ornella	39.551.955	2º	E.G.B. Nº 16
Montoto, Guadalupe	39.281.465	3º	E.G.B. Nº 16
Malet, Danilo	39.281.460	3º	E.G.B. Nº 16
Valdéz, Milagros	39.285.071	3º	E.E.T. Nº 1

ORDENANZA Nº: 3709/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento,

capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Directivo solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de comprar un **Equipo Musical y Micrófonos para el Jardín de Infantes N° 908;**

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este equipamiento tan necesario para el Jardín, ya que cada vez que se realiza un acto deben alquilar y esto demanda un gasto extra que muchas veces no disponen;

Que en el Expediente N° 5416/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Jardín de Infantes N° 908 con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.259.-)** a la Directora del Jardín de Infantes N° 908, Prof. Nancy Baer para la compra de **un** Cabezal Amplificador y Mezclador, **dos** Bafles, **un** Micrófono inalámbrico y **un** Micrófono común.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín de Infantes N° 908, que deberá ----- rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3710/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

El Convenio de Obra celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: **“Mantenimiento de Zanjas y Cunetas en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo”**;

Que el Convenio en cuestión, ha sido suscripto "Ad Referéndum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Obra, celebrado ----- entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas**, dependiente del **Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires** representada por el Director Provincial **Ing. Norberto Daniel COROLI** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

O R D E N A N Z A Nº: 3711/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

Que se han iniciado gestiones para la baja de bienes muebles municipales que han cumplido su tiempo de vida útil, en estado de rezagos con deterioros; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Jefe del Registro Patrimonial y Archivo General Interina de este Municipio; corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamen-
----- to de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario: **una (1) Impresora Inyección de tinta - Marca Epson Stylus C65 - Serie Nº FXJY033296 - Dura Brite en color Gris y Negra y un (1) Microprocesador – Marca JNC GM32A – Pentium III 550 MHZ – 64 MB RAM – 1 HD de 8.1 GB – SVGA, CD, Teclado Genios Mod. W2036**; de acuerdo al **ANEXO I**; el cual pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, tranfiérese en carácter de ----- donación a la S.B. Nº 2 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3712/09.-

Ramallo, 26 de agosto de 2009

VISTO:

Que se han iniciado gestiones para la baja de bienes muebles municipales que han cumplido su tiempo de vida útil, en estado de rezagos con deterioros y destrucción total; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Jefe del Registro Patrimonial y Archivo General Interina de este Municipio; corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario: **un (1) Microprocesador - Marca JNC – Modelo: – Pentium III 550 MHZ – 64 MB RAM – 1 HD de 8.1 GB – SVGA, MONITOR – Marca: MICROVIEW 14” – Serie N° FTAE0B0090630 - Teclado – Mouse N° 063120319674 – N° de Identificación: 184;** de acuerdo al **ANEXO I**; el cual pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, tranfiérese en carácter de ----- donación a la S.B. N° 4 de la ciudad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3713/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La nota presentada por los integrantes de la Casa de la Memoria, mediante la cual solicitan financiamiento a través de la continuidad de un subsidio mensual, con el fin de solventar gastos de funcionamiento de la citada Organización; y

CONSIDERANDO:

Que la **O.N.G. Casa de la Memoria** lleva adelante trabajos de tarea investigativa, referentes a crímenes en contra de la humanidad;

Que el trabajo realizado por esta organización, ha permitido recuperar su identidad a hijos de desaparecidos y lograr la reparación judicial de muchas víctimas del terrorismo de Estado;

Que se han realizado tareas con el objeto de promover la recuperación de la memoria colectiva sobre la historia reciente, generando un marco de profunda discusión sobre derechos humanos;

Que el espacio radial creado y sostenido en el tiempo, ha sido declarado en el año 2008 de Interés Legislativo, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Estado Municipal debe estar presente, acompañando la tarea realizada por las organizaciones y agrupaciones encargadas de reivindicar los derechos humanos y que llevan adelante una tarea educativa y de concientización encomiable y relevante en el pensamiento de nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la “**CASA DE LA MEMORIA, Por la Verdad y la Justicia**” – ----- Personería Jurídica N° 33486, un subsidio mensual, de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)** para financiar gastos de funcionamiento a partir del 1º de septiembre y hasta el día 31 de diciembre de 2009.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º ----- de la presente, deberá ser imputado a la cuenta Jurisdicción 1110101000 – Intendencia – Programa 5.1.7.6 – Otras transferencias a Instituciones y Personas. -----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3714/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 3067/06 sancionada con fecha 1º de agosto de 2006 la que norma sobre el registro de lugares que fabriquen productos artesanales; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 2º, establece que el órgano encargado de localizar, individualizar y fiscalizar los locales que fabriquen productos artesanales y se produzca la venta de los mismos es el Departamento de Habilitación Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo Nº 2 de la Ordenanza Nº 3067/06, que quedará re-----
----- dactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º)** El Departamento de Bromatología será el responsable de localizar, individualizar y fiscalizar los locales elaboradores de productos alimenticios artesanales y vendedores de productos regionales en el ámbito del Partido de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3715/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de incorporar en las plazas públicas del Partido de Ramallo, juegos para niños con capacidades diferentes; y

CONSIDERANDO:

Que las plazas públicas son patrimonio de todos los habitantes del Partido de Ramallo sin discriminación alguna;

Que es necesario proporcionar desde este Cuerpo la herramienta legal, a los fines de cumplimentar la presente;

Que el juego es la mejor forma de lograr la integración;

Que el cien por ciento de la población coincide en la necesidad de crear dentro de las plazas espacios para niños con capacidades diferentes;

Que un grupo de alumnos de la E.S.B. Nº 3 realizó un estudio y un trabajo muy importante sobre esta problemática;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Delegaciones Municipales -----
----- deberán arbitrar los medios necesarios para que las plazas del Partido de Ramallo cuenten
con juegos adecuados a las necesidades de niños con capacidades diferentes.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones -----
----- presupuestarias pertinentes, a fin de dar cumplimiento al gasto que demande el Artículo 1º
de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la -----
----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a las Delegaciones del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3716/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

Las condiciones de inseguridad que presenta la oscuridad en la zona delimitada por la
intersección del Camino Ing. Horacio Salazar y Cabalén (Paso a Nivel Villa General Savio); y

CONSIDERANDO:

Que la situación mencionada en Vistos, también genera innumerables inconvenientes para
los automovilistas que transitan por el lugar y sufren algún tipo de desperfecto quedando a la vera
de la ruta;

Que además dicha zona como ya se mencionara precedentemente con estas condiciones generan el caldo de cultivo para la comisión de delitos, siendo la eliminación de este tipo de circunstancias un punto dentro de cualquier programa de “**Seguridad Pública**”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Precédase a la concreción de la obra de Iluminación Pública en la zona -----
----- delimitada por la intersección del Camino Ing. Horacio Salazar y Circuito Cabalén (cruce de
las vías Villa General Savio) contribuyendo a brindar seguridad sobre la zona mencionada.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos planteados -----
----- en la presente serán afectados al Fondo Municipal de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio- -----
----- nes administrativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3717/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

Los **CONVENIOS**, a celebrarse entre **Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)** y la **Municipalidad de Ramallo**, con el fin de ampliar la red de Desagües Cloacales en lotes ubicados en calles del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a suscribir los Convenios en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los **Conve-** -
----- **nios**, a celebrarse entre **Aguas Bonaerenses S.A.** representada por el **Sr. Edgardo Alberto CARPANETO**, en su carácter de Gerente Región 4 y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**, los que como **ANEXO s/ CONVENIO N°: XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX y LXXI;** pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los gastos perti-
----- **nentes;** con el objeto de dar cabal cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3718/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de disponer de un estacionamiento exclusivo en la dársena ubicada frente a la Escuela de Educación Media Nº 1 para este establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho establecimiento funcionará en pocos días la E.S.B. Nº 3;

Que a raíz de esto, este establecimiento albergará a más de 700 alumnos diariamente y su respectivo personal docente;

Que esto implica un incremento en el estacionamiento de automotores, bicicletas y ciclomotores;

Que el ordenamiento del tránsito y estacionamiento es atribución del Honorable Concejo Deliberante, según lo dispuesto en el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", en concordancia con lo dispuesto en el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el uso de espacio público a la dársena frente a la Escuela de Educación Media Nº 1 en Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la encargada de delimitar la zona como “**ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO**”, con el uso de señalética vertical y horizontal según la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3719/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

Lo aconsejado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con respecto a lo solicitado por **BINGO RAMALLO** para la parcela identificada catastralmente como: **Circ. I - Secc. A - Mz. 10 “b” - Parc. 2** del Partido de Ramallo;

Que el Código de Edificación se encuentra en etapa de elaboración;

Que es necesario dar respuesta a las inversiones inmobiliarias; y

CONSIDERANDO:

Que es beneficioso para el desarrollo edilicio de la costa;

Que pone en valor la zona turística;

Que genera actividades complementarias y necesarias para la oferta turística;

Que se trata de agilizar los tiempos de ejecución de las obras sin perjuicio de hacinamiento y/o desequilibrio urbanístico;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para la edificación en el Lote denominación catastral **CIRC. I - SECC. A - MZ. 10 "B" - PARC. 2**, sita en San Lorenzo y Gomendio de la Ciudad de Ramallo, los siguientes *Valores Urbanísticos*:

- **F.O.S: 1**
- **F.O.T: 1.3.**-----

ARTÍCULO 2º) Según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que consta a 18 del Expediente N° 4092-5389/09 caratulado: "Bingo Ramallo, solicita ampliar F.O.S. y F.O.T." y que se adjunta como **Anexo I** a la presente, el Secretario Arq. Santiago Soma, informa técnicamente que la Parcela determinada en el Artículo precedente, No está afectada por centro de manzana, por lo tanto en caso de edificación en un ciento por ciento (100%), no afectaría a dicho pulmón.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que esta normativa está sujeta a la implementación de los ----- servicios adicionales, según se detalla en Nota remitida por la Empresa y que se encuentra a fojas 17 del Expediente N° 4092-5389/09, formando parte integral de la presente como **ANEXO II** a realizarse en las adyacencias del lote cuya denominación catastral son: **CIRC. I - SECC. A - MZ. 10 "B" - PARC. 2**, afectado a la construcción del Bingo Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3720/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$**

1.414,=); importe que será destinado a la compra de materiales para la construcción de un cartel de **“BIENVENIDOS A RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM** -
----- **SIDERAR**, a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 1.414,=)**; importe que será destinado a la compra de materiales para la construcción de un cartel de **“BIENVENIDOS A RAMALLO”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3721/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 5410/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional para la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del "Programa de Salud Familiar"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Recursos Humanos para la atención primaria de la salud u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Dra. ALICIA MATTACOTTA, D.N.I. Nº 14.199.883** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Refréndase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Muni-
----- cipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA** y el Ministerio de Salud de la Nación representado por el **Dr. Juan Luis**

MANZUR, celebrado *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante obrante a fs. 2/36 del Expediente N° 4092-5410/09.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3722/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Empresa de Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la condonación y eximición del pago por el Impuesto a los Automotores y deuda por Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónese del pago del Impuesto a los Automotores de los Rodados perteneciente a la Empresa de Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; según Anexo I, II y III de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago del Impuesto a los Automotores de los Rodados perteneciente a la Empresa de Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal Año 2009; según Anexo I, II y III de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Condónese del pago de la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene perteneciente a la Oficina Administrativa sita en Guerrico N° 228 de la ciudad de Villa Ramallo, de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo, según Anexo IV de la presente.-

ARTÍCULO 4º) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente a la Oficina Administrativa sita en Guerrico N° 228, de la ciudad de Villa Ramallo de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal Año 2009, según Anexo IV de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3723/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Apoderado de la “**CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DIAS**” – inscrita en el Registro Nacional de Cultos Nº 607, mediante el cual solicita la eximición de Tasas por Servicios Municipales – para el **Ejercicio 2009**, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II - Secc. B – Chacra 9 - Mz. 82 - Parc. 17A – Contribuyente Nº 11166003**; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición de pagos por Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Recolección y ----- Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios Sanitarios, a la “**CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS**” - del Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. B – Chacra 9 - Mz. 82 – Parc. 17A – Contribuyente Nº 11166003**, para el **Ejercicio Fiscal 2009**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3724/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4º de la mencionada Ordenanza, se destinan recursos de este Fondo para Capacitación dirigidas a docentes de todos los niveles de enseñanza;

Que la Escuela de Educación Media Nº 1 ha llevado a cabo una capacitación en Biotecnología denominada "Biotecnología, Hoy" a cargo de ArgenBio, Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología, a través de su Programa Educativo Por Qué Biotecnología para docentes de los Servicios Educativos del Partido de Ramallo;

Que las Jornadas de Capacitación Docente del Programa Por Qué Biotecnología de ArgenBio, obtuvieron el auspicio y fueron declaradas de Interés Educativo por el Consejo

General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para los años: 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008;

Que para la concreción del mencionado evento se debieron realizar gastos de organización que ya fueron afrontados por la E.E.M. N° 1;

Que es importante destacar que los gastos de organización responde a un refrigerio durante la capacitación, como así también un presente otorgado a la disertante en agradecimiento, ya que ARGENBIO ofrece capacitaciones totalmente gratuitas;

Que toda propuesta de capacitación permite contar con mejores Profesionales de la Educación a través de la formación docente continua;

Que en el Expediente N° 5456/09 se encuentra la nota de pedido por parte de la E.E.M. N° 1 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** -
----- **TRO (\$ 434.-)** a la Regente de la Escuela de Educación Media N° 1 “José Antonio Nava” Sra. Marisol Galardi, para costear los gastos de la capacitación en Biotecnología llevada a cabo por dicha institución, según consta en el **Anexo I** de la presente.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Regente de la Escuela de Educación Media N° 1, que
----- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3725/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Jardín de Infantes 906 de la localidad de Pérez Millán ha solicitado apoyo económico para solventar gastos de sonido a utilizar en la realización del Acto Aniversario de dicha institución;

Que en el expediente Nº 5441/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 906 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)** a ----- la Directora del Jardín de Infantes N° 906, Profesora Mabel del Carmen Garea para gastos de sonido.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora del Jardín de Infantes N° 906, que deberá ----- rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3726/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Educación Técnica Nº 1 solicita apoyo económico para la realización de una obra de alumbrado en su establecimiento;

Que los integrantes de este Honorable Cuerpo conocen la urgencia de esta obra ya que en determinada oportunidad padres de dicha institución expresaron en este Recinto la necesidad de llevarla a cabo;

Que esta necesidad se produce a raíz de distintas situaciones de inseguridad que se produjeron en la escuela y su perímetro;

Que en el expediente Nº 5432/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal de la Escuela Técnica Nº 1 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUE-**
----- **VE CON 79/100 (\$ 3.199,79)** al Director de la Escuela Técnica Nº 1, Sr. Antonio Gaudenzi para gastos de material y mano de obra de luminarias.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Director de la Escuela de Educación Técnica N° 1 , que ----- deberá rendir dicho subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y al Sr. Director del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3727/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que

podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Directivos de la E.G.B. N° 16, Jardín de Infantes N° 906 y E.G.B. N° 24 de la localidad de Pérez Millán solicitan apoyo económico para traer a su localidad una obra de teatro denominada “Supersaludable”;

Que la realización de esta obra contiene fines pedagógicos para la comunidad educativa ya que fomenta la toma de conciencia sobre la importancia de una alimentación variada e intenta formar multiplicadores de nuevos hábitos en sus núcleos familiares y sociales;

Que en el expediente N° 5442/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Jardín de Infantes N° 906, E.G.B. N° 16 y N° 24 con la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a la Directora de la ----- E.G.B. N° 24, Prof. Stella Maris Arias para solventar los gastos de la realización de una obra de teatro.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la E.G.B. N° 24 , que deberá rendir dicho ----- subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Sra. Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3728/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, según Ordenanza Nº 3587/09; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ordenanza en su Artículo 1º se crea la Comisión Evaluadora y de seguimiento del FOMAE;

Que entre otras, una de las funciones de la mencionada Comisión es realizar el seguimiento de los alumnos becados, solicitando, por ejemplo la actualización de la constancia de alumnos regular;

Que esta Comisión corrobora que algunos de estos alumnos no continúan sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dénse de baja las Becas de Transporte otorgadas a los alumnos:

- González, Saúl Alejandro – D.N.I. Nº 34.359.829, a partir del mes de mayo inclusive.
- Figueroa, Lautaro – D.N.I. Nº 34.359.713, a partir del mes de mayo inclusive.
- De Silvestre, Alejandro Agustín – D.N.I. Nº 34.359.853, a partir del mes de junio inclusive.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3729/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de regular el trabajo y la exposición de artesanías y manualidades, con el objetivo de establecer lineamientos generales de una política artesanal orientada fundamentalmente hacia los mismos, de manera que con su participación efectiva logren el máximo desarrollo social y cultural, debido al marcado

incremento de personas que realizan estas actividades y el desarrollo turístico de nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que las artesanías y manualidades no solo se constituyen en una fuente de trabajo de importancia sino que también son parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra comunidad;

Que las modalidades de trabajo son heterogéneas, existiendo incluso personas que se dedican a más de un rubro;

Que la presente normativa debe alcanzar a todos aquellos que desarrollen actividades de estas características, ya sea en forma independiente o formando parte de alguna agrupación;

Que resulta importante dejar en claro la falta de similitud con las ventas ambulantes, ya que no se trata de productos elaborados industrialmente como así tampoco de la reventa de manufacturas. Motivos por los cuales estos rubros no pueden compartir espacios físicos ni eventos en común;

Que esta Municipalidad pretende preservar los derechos e igualdad de todos los habitantes de Ramallo, abocados a la exposición y venta de artesanías y manualidades;

Que es indispensable crear un grupo de fiscalización en el que podrá incorporarse un artesano de otra localidad o región como invitado para la fiscalización previo la incorporación en la nómina de artesanos de Ramallo, además serán los encargados de dicha tarea para los distintos eventos que se puedan realizar con invitados regionales o provinciales;

Que se habilitará un Registro Municipal, entregando a cada artesano una credencial donde consten sus datos personales, su número de empadronamiento en el registro y las artesanías y/o manualidades que cada uno realiza, previa autorización;

Que se permitirá para estos fines el registro y venta de productos comestibles artesanales solamente de aquellas personas que cuenten con el debido control y la autorización del Área de Bromatología de la Municipalidad;

Que se exigirá a los expositores que cumplimenten las normas de limpieza, comportamiento, urbanidad y responsabilidad que amerita toda labor, especialmente si realizan trabajos a la vista del público en espacios facilitados por este municipio;

Que la presente Ordenanza solo pretende regular de la actividad artesanal que se organizan en nuestra ciudad, priorizando el trabajo local;

Que estimando que el ordenamiento a dictar será de suma utilidad para cumplir con los objetivos previstos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **Interés Municipal**, las actividades artesanales en el Partido ----- de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Considérese “**Artésano**” todo trabajador que de acuerdo a su oficio o, ----- sentimiento o ingenio, se dedique a la elaboración de un objeto, utilizando la habilidad de sus manos o técnicas materiales y herramientas que el medio le provee.-

ARTÍCULO 3º) Será considerado *objeto artesanal urbano*, el elaborado manualmente por ----- el artesano con materias primas vírgenes o elementos naturales sobre diseños propios. En el proceso de elaboración del objeto artesanal, no se admitirá la intervención de la máquina en un porcentaje total superior al cincuenta por ciento. En los establecimientos de elaboración de objetos artesanales sólo se admitirán motores monofásicos con una potencia máxima de 1 HP. Asimismo, son aplicables a tales establecimientos las Ordenanzas en vigencia sobre ruidos molestos.-----

ARTÍCULO 4º) **CRÉASE** el “**Paseo de los Artesanos**” en el complejo “**Viva el Río**”, - ----- que será destinado exclusivamente a la exposición y venta de productos

artesanales en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) AUTORIZÁSE la ubicación del “**Paseo de los Artesanos**” sobre la ----- Parcela 3 identificada según plano 87 – 28 - 71, asignándole el espacio previsto según croquis que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) AUTORIZÁSE el establecimiento y la venta de artesanías en el “**Paseo de los Artesanos**”, a quines se hallan registrados según lo establece la presente ordenanza y su respectiva reglamentación, no permitiéndose la instalación de puestos de venta de artesanías en el ámbito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) La Municipalidad tendrá a su costo y cargo la provisión de energía ----- eléctrica destinada al funcionamiento del “**Paseo de los Artesanos**”.-----

ARTÍCULO 8º) El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para habilitar en forma ----- transitoria otros lugares ante eventos que se realicen ocasionalmente y que sean declarados de interés municipal, durante el año.-----

ARTÍCULO 9º) La venta y exhibición de los artículos artesanales se efectuará únicamente ----- en los puestos construidos a tal fin, no pudiendo efectuar la exhibición de artículos sobre ramas o alambres, etc., a excepción de móviles colgantes o similares construidos a tal fin. El diseño de exhibición deberá ajustarse a lo que establezca la Reglamentación de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal asignará a cada artesano o grupo ----- familiar, una ubicación dentro del Paseo de los artesanos, a través de la sanción de un decreto.-----

ARTÍCULO 11º) Los artesanos, tanto residentes como invitados y visitantes, deberán ----- guardar las debidas normas de buen trato entre ellos y para con los turistas y paseantes en general, entendiéndose que se evitarán todo tipo de disputa que implique violencia tanto verbal como física. Queda explícitamente prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas durante su permanencia en la exhibición o venta.-----

ARTÍCULO 12º) Será obligación de los artesanos preservar el orden, la higiene y proliji- ----- dad de sus lugares.-----

ARTÍCULO 13º) Cualquier violación a lo establecido en la presente Ordenanza, facultará ----- a la Municipalidad a retirar el puesto de venta autorizado y registrado, pudiendo recurrir al efecto, al auxilio de la fuerza pública.-----

ARTÍCULO 14º) ESTABLÉCESE que la **Secretaría de Desarrollo Local** será la autori- ----- dad de aplicación de la presente ordenanza, designando una autoridad, la cual tendrá una dirección de correo electrónico para emitir y recibir todo tipo de comunicación al respecto y quien además deberá realizar las inspecciones los fines de semana. Dicha área trabajará en forma conjunta con la Comisiones y/o Artesanos que los mismos designen a tal efecto.-----

ARTÍCULO 15º) La Secretaría de Desarrollo Local asignará los puestos construidos en el ----- paseo de los artesanos, a quienes se hallan registrados, hasta el día de la fecha. Los artesanos deberán registrarse anualmente ante la autoridad de aplicación.-----

REGISTRO DE ARTESANOS

ARTÍCULO 16º) La **Secretaría de Desarrollo Local** tendrá a su cargo las funciones ----- de control y supervisión del “**REGISTRO DE ARTESANOS URBANOS**” de Ramallo en el cual se establecen tres (3) categorías a saber:

a) Artesanos Residentes.-

b) Artesanos Invitados.-

c) Artesanos Visitantes.-----

ARTÍCULO 17º) Se entiende por *Artesano residente*, el que tenga su taller en la ciudad y ----- una residencia de al menos dos (2) años en la misma. La residencia será constatada a través del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y boleta de servicio a su nombre.-----

ARTÍCULO 18º) Se entiende por *Artesano invitado*, el que no residiendo en la ciudad ha ----- ya recibido una invitación formal desde distintas áreas de la Municipalidad de Ramallo para participar en el **Paseo Artesanal de Ramallo**. La invitación será consensuada con los integrantes de las Comisiones de Artesanos. El criterio para realizar las invitaciones deberá contemplar el reconocimiento al trabajo del artesano invitado y la calidad de sus productos.-----

ARTÍCULO 19º) Se entiende por *Artesano visitante*, el que residiendo en otra localidad ----- participe voluntariamente en el **Paseo Artesanal de Ramallo**, en forma eventual. Los *artesanos visitantes* serán admitidos hasta un cupo de diez (10) en simultáneo. La Secretaría de Desarrollo Local podrá ampliar este cupo ante el pedido por escrito de la Comisión de Artesanos, cuando por ausencia de artesanos residentes o invitados queden espacios disponibles, no pudiendo estar los mismos al aire libre.-----

ARTÍCULO 20º) En el REGISTRO al que alude el **ARTÍCULO 16º**, deberán constar los ----- siguientes datos:

a) Nombre y Apellidos completos;

- b) Domicilio (para la categoría de Residentes, lo hará constar a través del Documento Nacional de Identidad – D.N.I.). U otro documento que acredite su residencia en el Partido de Ramallo;
- c) Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad o Pasaporte (éste último para artesanos extranjeros);
- d) Número de teléfono y dirección de correo electrónico, si los tuviera;
- e) Tipo de Artesanía que realiza y técnica empleada;
- f) Sólo para el caso de los *Artesanos Residentes*: la Autoridad de Aplicación y un fiscal designado por las Comisiones de Artesanos, podrá proceder a la visita del lugar de elaboración en el taller de las artesanías que se desea ofrecer;
- g) Sólo para el caso de los *Artesanos Invitados y Visitantes*: Constancia de fiscalización del stand (paño) emitida por la Autoridad de Aplicación y un fiscal designado por las Comisiones de Artesanos.-----

ARTÍCULO 21º) Una vez cumplimentado el Registro de los Artesanos Urbanos de acuerdo al Artículo 15º, la Municipalidad de Ramallo extenderá los siguientes documentos, que cada artesano deberá exhibir permanentemente en su puesto de venta:

- a) En el caso de *artesanos residentes*: un Certificado de Origen Nominativo.-
- b) En el caso de *artesanos invitados y visitantes*: un Permiso de Permanencia.-----

ARTÍCULO 22º) El *Certificado de Origen Nominativo* tendrá una duración de dos (2) años,----- debiendo renovarse en forma inmediata una vez vencido este plazo. Para efectuar la renovación deberá actualizarse la información contenida en el Registro de Artesanos Urbanos, en particular lo establecido en el inciso f).-----

ARTÍCULO 23º) El *Permiso de Permanencia* podrá tener una duración de hasta tres (3) ------ meses en el caso de los artesanos invitados, no pudiendo renovarse en forma consecutiva y de entre un (1) día y una (1) semana, en el caso de los artesanos visitantes, pudiendo renovarse en forma consecutiva, dependiendo de la demanda de espacios.-----

HABILITACIONES Y REGLAMENTACIÓN:

ARTÍCULO 24º) Los artesanos que posean certificado de habilitación para exhibir y vender en el paseo de los artesanos en el complejo Viva el Río, deberán concurrir a la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo a los efectos de su habilitación y una vez concluida la obra revista por el municipio en los puestos, el pago del canon correspondiente, y retiro de la constancia de su inscripción, enunciado en el Artículo 15º.-----

ARTÍCULO 25º) ESTABLÉCENSE los siguientes cánones de acuerdo a las categorías ------ previstas, según el **Registro de Artesanos Urbanos:**

a) Artesanos invitados y visitantes:

Temporada Alta (diciembre, enero, febrero, marzo, semana santa y julio)

Semanal: \$ 80,00.-

Diario: \$ 35,00.-

Temporada Baja.

Semanal: \$ 40,00.-

Diario: \$ 25,00.-

b) Artesanos residentes:

Temporada Alta. (diciembre, enero, febrero, marzo, Abril y julio).

Mensual: \$35,00.-

Temporada Baja.

Mensual: \$ 20,00.

El presente Artículo tendrá vigencia hasta diciembre de 2009, inclusive. A partir del 01/01/10 este canon registrá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva-----

ARTÍCULO 26º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en el termino de 90 ----- días de sancionada la presente el funcionamiento interno del **Paseo de los Artesanos**, previa consulta con todos los artesanos del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 27º) DÉSE amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias ----- específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 28º) Derógase el Artículo 1º - inc. c de la Ordenanza 1809/00 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Créase en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo, el **MERCADO COMUNITARIO DE ARTES Y SERVICIOS**; espacio económico-legal regido por la presente Ordenanza, que tendrá por objeto:

- a) La difusión y comercialización de los productos y/o artículos obtenidos, producidos, fabricados o fraccionados en el Partido de Ramallo.
- b) La comercialización de productos y/o artículos de la canasta familiar de origen alimenticio, ropa, calzado y artículos de bazar producidos en el Distrito de Ramallo".---

ARTÍCULO 29º) Todo producto gastronómico comercializado en el Paseo de los Artesanos, deberá presentar Habilitación Bromatológica Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza N° 3067/06.-----

ARTÍCULO 30º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3730/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de mejorar la estructura edilicia de la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Sanitaria es el único efector de salud con cobertura las 24 horas para los habitantes de dicha localidad;

Que dichas mejoras brindarían un mejor servicio de atención y mayor comodidad a quienes prestan los servicios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y -----
----- Servicios Públicos deberá realizar las siguientes mejoras en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán:

- a) Relevamiento general de infraestructura;
- b) Reacondicionar un ambiente para habitación de tránsito;
- c) Dotar de un lugar específico de vacunación, debido a la alta demanda en dicha área;
- d) Aprovechar la infraestructura existente para remodelar y lograr mejorar su funcionalidad;
- e) Adecuar el sistema eléctrico para mejorar la iluminación externa y todas aquellas mejoras que se crean necesarias y surjan del relevamiento realizado por la Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3731/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

Que el día 22 de agosto de 2007 en la localidad de El Paraíso – Partido de Ramallo, el 13 de septiembre de 2007 en la ciudad de Ramallo, el 8 de octubre de 2007 en la localidad de Pérez Millán, el 29 de enero en la localidad de Villa Gral. Savio y el 18 de marzo de 2007 en la ciudad de Villa Ramallo, se procedió a los sorteos del denominado Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios;

Que los actos se formalizaron mediante Acta Notarial con intervención de la Esc. Dra. Marina Susana Tesone y la Esc. Silvia Mirna Henson, a requerimiento de los comparecientes en la misma, el Intendente Municipal Sr. Walter Ariel Santalla y el Secretario de Salud y Promoción Social Lic. Fabián D'Amelio; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar aprobación a todo lo actuado en las fechas mencionadas y el listado de titulares resultante de éstos; con el fin de facilitar las tramitaciones legales pertinentes por ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y demás organismos provinciales de competencia;

Que independientemente de los principios que inspiran la presente norma, existen presuntas irregularidades que tornan necesaria la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal para su normalización;

Que este Honorable Cuerpo debe dotar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Gobierno Provincial de las herramientas que posibiliten el cobro de las casas construidas sin la omisión de las situaciones descriptas precedentemente, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal su accionar para la solución inmediata de las mismas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Listado de Adjudicatarios Titulares, para el Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios; conforme el contenido de las Actas Notariales, suscriptas por la Esc. Dra. Marina Susana Tesone los días 22 de agosto de 2007 en la localidad de El Paraíso, 13 de septiembre de 2007 en la ciudad de Ramallo, 8 de octubre de 2007 en la localidad de Pérez Millán, 29 de enero en la localidad de Villa Gral. Savio y el 18 de marzo en la ciudad de Villa Ramallo – suscripta por la Not. Silvia Myrna Henson, en la que da cuenta de los sorteos realizados, el que como **Anexo I** – pasa a formar parte integral de la presente - a saber:

EL PARAISO: 25 Viviendas – (21 Sorteo Directos - 1 Viv. Disc. – 3 Viv. Emerg.)

RAMALLO: 50 Viviendas – (5 Viv. Disc. – 5 Viv. Emerg.)

PEREZ MILLAN: 99 Viviendas – (10 Viv. Disc. – 10 Viv. Emerg.)

VILLA GRAL. SAVIO: 75 Viviendas – (31 Adj. Directos – 44 Sorteo – 2 Viv. Disc. – 5 Viv. Emerg.)

VILLA RAMALLO: 60 Viviendas – (48 Adj. Directos – 10 Sorteo - 1 Viv. Disc. – 1 Viv. Emerg.)-----

ARTÍCULO 2º) Procédase a través de la Asesoría Legal, a regularizar las situaciones anormales detectadas en los diferentes planes, realizando un relevamiento pormenorizado de cada circunstancia.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase para su posterior aprobación, el listado de adjudicatarios suplentes de los diferentes planes habitaciones, dentro de los ocho (8) días de promulgada la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3732/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa de la E.P. Nº 20 de zona rural solicita apoyo económico para la compra de una computadora, impresora y mesa para ser utilizado en las horas de Informática;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución este elemento es de vital importancia ya que cuentan con un cargo de E.M.A.T.P. para poder desarrollar las actividades de informática;

Que en el expediente N° 5478/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Establecimiento Educativo solicitante con la fundamentación correspondiente y el presupuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.370.-)** al Director de la E.P. N° 20, Prof. César Daniel Díaz para la compra de una computadora e impresora.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Director de la E.P. N° 20, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega a la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y al Sr. Director del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3733/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, según Ordenanza Nº 3587/08; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ordenanza en su Artículo 1º se crea la Comisión Evaluadora y de seguimiento del FOMAE;

Que entre otras, una de las funciones de la mencionada Comisión es realizar el seguimiento de los alumnos becados, solicitando, por ejemplo la actualización de la constancia de alumnos regular;

Que esta Comisión corrobora que una alumna no continúa sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca de Alojamiento otorgada a la alumna Santillán -----
----- Martínez, Caterina – D.N.I. Nº 35.404.761, a partir del mes de octubre del cte. año.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3734/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Alojamiento de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a los estudiantes **SALCEDO, Nadia Soledad – D.N.I. Nº 32.969.183 y AMORI, Emmanuel – D.N.I. Nº 32.325.855**, a partir del mes de **agosto** hasta **diciembre** inclusive.-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3735/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)** a la ----- alumna **GONZÁLEZ, María Florencia – D.N.I. Nº 34.778.136**, a partir del mes de **agosto** hasta **noviembre** inclusive.-----

ARTÍCULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”**.-----

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SETIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3736/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

El Contrato Accidental de Siembra, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Mario Rolando PASQUALI; para la explotación del campo de 23 hectáreas, identificado catastralmente como: Circ. V - Parc. 417; y

CONSIDERANDO:

Que otorgar en arrendamiento, el citado bien resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad posible a fin de que el posible arrendamiento pueda proceder a realizar el laboreo imprescindible para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. Mario Rolando PASQUALI, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los del mercado en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el "**CONTRA----- TO ACCIDENTAL DE SIEMBRA**", entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Sr. Mario Rolando PASQUALI, D.N.I. Nº 12.072.098 - por el predio

Municipal denominado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417** de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.-----

ARTICULO 2º) **Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.**-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

=

CONTRATO ACCIDENTAL DE SIEMBRA (ORDENANZA Nº: 3736/09)

-----**En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Intendente Municipal WALTER ARIEL SANTALLA, en adelante así o LA LOCADORA y por la otra parte el Sr. MARIO ROLANDO PASQUALI, DNI Nº 12.072.098, domiciliado en Iribas 605 de Villa Ramallo, CUIT Nº 20 -12072098-9, en adelante así o EL LOCATARIO se formaliza el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y la Ley 13.246 y su modificatoria Ley 22.298.**

PRIMERO: La Municipalidad de Ramallo, cede en Contrato Accidental de -----
----- Siembra una fracción de campo de su propiedad, compuesto de 23 has. de extensión total, ubicada en la Circunscripción V, Parcela 417, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDO: El plazo del Contrato Accidental de Siembra se extiende a partir --
----- de la fecha de la firma del presente contrato, finalizando el 30 de mayo de 2010, pudiendo extenderse por treinta (30) días más si las circunstancias climáticas no permitan cosechar lo sembrado, vencido el cual el predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas y en el mismo estado en que fue recibido.- En caso de mora injustificada en la entrega , **EL LOCATARIO** se hará pasible de las sanciones establecidas en la ley 22.298, con más

los daños y perjuicios a que hubiere lugar.-----

TERCERO: El campo será utilizado para explotación agrícola, debiendo **EL** -----
---- **LOCATARIO** soportar por su exclusiva cuenta las semillas, combustibles, herbicidas,
insumos necesarios etc. como asimismo serán a su costa los sueldos y jornales y el
cumplimiento de leyes y cargas previsionales de los peones o empleados que
eventualmente contrate, los que deberán estar debidamente asegurados.- Asimismo, **EL**
LOCATARIO se obliga a mantener indemne a **LA LOCADORA**, asumiendo la
responsabilidad civil, penal o laboral por daños y perjuicios sufridos por los peones
afectados a las labores agrícolas, o terceros o cosas por el tiempo que dure el contrato, y
en relación directa o indirecta con el mismo.-----

CUARTO: El precio del presente arrendamiento accidental de siembra a pagar -----
---- por **EL CONTRATISTA**, se fija en la suma de **PESOS** equivalentes a la cantidad de
DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) QUINTALES DE SOJA, a valor del precio de
pizarra del mercado de cereales de Rosario. La determinación del monto se hará a solicitud
fehaciente de la Dirección del Hospital entre los días 1º de abril de 2010 y 30 de mayo del
mismo año.- El importe resultante, fijado a la fecha de la solicitud, se abonará a los **DIEZ**
(10) días de dicha determinación, en el Departamento Tesorería del Hospital Municipal
"José María Gomendio" de esta localidad, entidad beneficiaria de lo obtenido en concepto
de precio por este arrendamiento.-----

QUINTO: A **EL LOCATARIO** le está expresamente prohibido: **a)** Ceder o sub- -----
---- arrendar total o parcialmente el predio objeto del presente, **b)** realizar otra explotación
distinta a la convenida, **c)** realizar cualquier instalación fija en el predio objeto del presente,
d) recibir animales a pastaje de terceros ni ingresar los propios con este fin, **e)** Innovar en
los alambrados y postes pertinentes debiendo mantener los existentes en buen estado.----

SEXTO: Se deja constancia que el predio no se encuentra afectado por plagas -----
---- ni malezas, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a combatir a su costa las que pudieren
aparecer, reintegrándolo libre de ellas al término del contrato.-----

SEPTIMO: Si **EL LOCATARIO** incumpliere alguna de las obligaciones a -----
---- su cargo, el convenio se considerará rescindido de pleno derecho quedando el importe
convenido a favor de **EL LOCADOR** en concepto de reparación de daños y perjuicios.-----

OCTAVO: **LA LOCADORA** podrá rescindir el convenio anticipadamente -----
--- sin dar derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de **EI LOCATARIO**.- Los
trabajos en ejecución al producirse la eventual rescisión podrán ser continuados hasta su
finalización a fin de evitarle perjuicios al arrendatario.-----

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato -----
--- las partes constituyen sus domicilios, **LA LOCADORA** en el palacio municipal y **EL**
LOCATARIO en el indicado en el encabezamiento, sometiéndose de común acuerdo a la

jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ORDENANZA Nº: 3737/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de velar por la seguridad vial en el Partido de Ramallo adoptando fundamentalmente medidas de neto corte preventivo; y

CONSIDERANDO:

Que Argentina ostenta un triste récord: uno de los países con mayor cantidad de muertos en accidentes viales;

Que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera sobre la totalidad de las causas de fallecimiento;

Que es necesario elaborar políticas proactivas en materia de seguridad vial, orientadas fundamentalmente a concientizar a la población sobre la necesidad de la utilización de los diferentes elementos protectores exigidos por la normativa vigente;

Que bajo la consigna el tránsito lo hacemos entre todos, es necesario el compromiso de diferentes actores sociales, cada uno desde su ámbito;

Que en este caso, se requiere el compromiso de los expendedores de combustible, los que deberán acompañar en forma conjunta las acciones que se emprendan desde la comuna para disminuir los accidentes viales;

Que ésta es la senda que han transitado diferentes municipios no sólo de la Provincia de Buenos Aires sino del todo el país;

Que consecuentemente, nuestro Partido no puede permanecer ajeno a un proyecto que ha logrado la adhesión unánime de diferentes sectores de la comunidad y que ha exhibido tangibles resultados positivos;

Que es menester sancionar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el Partido de Ramallo la campaña denominada: “**SIN CASCO NO HAY NAFTA**”.

ARTÍCULO 2º) Dispónese la prohibición a todas las estaciones de servicio y establecimientos de venta de combustibles líquidos de todo el Municipio de Ramallo el expendio de los mismos y/o sus aditivos a los conductores de motos, motocicletas y ciclomotores u otros rodados y/o sus ocupantes que no exhiban su casco correctamente colocado al momento de la carga.

ARTÍCULO 3º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal celebre un convenio de cooperación denominado “**SIN CASCO NO HAY NAFTA**” con los propietarios de los establecimientos mencionados ut supra mediante el cual acuerden la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el marco de la presente Campaña de prevención, implemente a través del área que corresponda la colocación en los surtidores de combustibles y establecimientos mencionados en el Artículo 2º) de un auto-adhesivo con la siguiente leyenda:

CAMPAÑA:

“SIN CASCO NO HAY NAFTA”

Municipalidad de Ramallo

Ordenanza Municipal Nº 3737/09

(Texto del Artículo 2º de la Ordenanza)

ARTÍCULO 6º) Sanciónese con multa de 50 a 300 módulos al titular del establecimiento comercial que expendiere combustibles líquidos y/o sus aditivos a conductores de motocicletas y/u otros ocupantes que carezcan de casco protector reglamentario al momento de la carga.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3738/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de adhesión a la Ley 11.477/94, con el objeto de crear un marco normativo que permita regular la actividad de pesca, en todo su espectro, en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Ramallo cuenta con una gran cantidad de costas y riberas sobre el río Paraná, el cual a su vez contiene zonas de islas ubicadas en su jurisdicción;

Que en la citada zona, se genera una actividad de pesca, tanto con fines comerciales como deportivos muy importante;

Que todos los ramallenses deben ser conscientes no solo del potencial de los recursos, sino de las cualidades que se debe tener para brindar un excelente servicio en cada una de sus manifestaciones para con el visitante;

Que todo lugar que presente este potencial, debe ser acompañado de un Proyecto Integrador de Turismo;

Que la preservación de los recursos ictícola debe ser una acción conjunta entre las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, teniendo ésta última como objetivo generar un marco de concientización en materia de protección y conservación del recurso, captura máxima por especie, artes de pesca, zonas de reservas, promoción y colaboración en las actividades productivas, de servicios y comercialización, coadyuvando al desarrollo de las familias que viven de este recurso;

Que en el marco de las prescripciones de la Ley 11.477 (Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires) en lo concerniente a disposiciones generales y objetivos básicos de la Ley, permite la posibilidad de explorar acuerdos de colaboración y descentralización de facultades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase en todos sus términos a la **Ley Provincial de Pesca N°**

----- **11477/04.**-----

CAPÍTULO I

PESCA DEPORTIVA Y ARTESANAL

ARTÍCULO 2º) A los efectos de la presente Ordenanza se establecen las siguientes defini- -----
----- niciones:

Pesca Artesanal: Toda actividad que se ejerza en forma personal y habitual por pescadores y recolectores, con embarcaciones menores en proximidades de la costa en radas y/o rías, ríos, y/o lagos, con artes de pesca simple (redes fijas, trasmallos, trampas, etc.) que no impliquen la utilización de artilugios mecánicos, empleando embarcaciones debidamente habilitadas y con su correspondiente permiso de pesca vigente.

Embarcación Deportiva: Es la que no está destinada a realizar acto de convenio, siendo utilizada única y exclusivamente con fines deportivos o recreativos.

Yates o Embarcaciones con Servicios Especiales: Son aquellos destinados a fines de recreación, aprendizaje de artes marineras, guía de pesca, turismo aventura, ecoturismo, y/o actividades afines y no están comprendidas en la definición anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a propiciar la firma de -----
----- Convenio con las autoridades Provinciales (Buenos Aires y Entre Ríos) en materia de pesca que permita:

1. Acceder a los Registros de Pescadores Artesanales de la Jurisdicción de Ramallo, que llevan cada una de las Autoridades Provinciales;
2. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal acordar con las Autoridades Provinciales la delegación parcial del poder de policía a los efectos de poder fiscalizar la actividad de pesca artesanal a través del Cuerpo de Inspectores Municipales;
3. Generar dentro del marco de los convenios con las Autoridades Provinciales, las herramientas aptas para la capacitación de Inspectores Municipales y/o de otras jurisdicciones, a efectos de fiscalizar la actividad de pesca artesanal;

4. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a entablar una negociación con las Autoridades Provinciales que entienden en la materia a efectos de que el Municipio obtenga un porcentaje de las sanciones económicas que se apliquen a los fines de reinvertirlos en capacitación, promoción e investigación, entre otros servicios para los pescadores y la comunidad en general. Como así también deberá definirse que autoridad realiza el decomiso de la mercadería, las distintas sanciones, la quita del permiso y/o las multas a aplicar.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal propiciar convenio de co- -----
----- laboración y asistencia recíproca con la Delegación Ramallo de la Prefectura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar un espacio y -----
----- adecuarlo para la operación /salida y llegada de embarcaciones destinadas a la pesca artesanal, pesca de embarcado, embarcaciones para transporte de pasajeros a zona de islas, paseos y actividades asimilables.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal destinar en el mismo -----
----- lugar de salida y llegada de las embarcaciones de pescadores artesanales un sitio, donde puedan comercializar sus productos.-----

ARTÍCULO 7º) El lugar de salida y llegada de los pescadores artesanales deberá ser con- -----
----- trolado en tierra por el Departamento de Inspectores Municipales, previa capacitación para tal fin y en agua por Prefectura Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) Los agentes municipales encargados de aplicar la presente y/o de otras -----
----- jurisdicciones que por convenios de delegación de facultades. Deberán controlar artes de pesca, peso, tamaño de pescado y de las mallas/redes, variedad y su respectiva época de veda, zonas de reservas, como así también día y horario de salida y llegada de cada pescador artesanal.--

ARTÍCULO 9º) El órgano de aplicación deberá propender a los siguientes objetivos:

- Concientizar a la comunidad y a los pescadores sobre las ventajas de la protección y conservación de los recursos ictícolas;
- Promover el incremento del consumo interno;
- Promover la elaboración, procesamiento, industrialización y comercialización;

- Promover y facilitar el acceso a líneas crediticias, programas de subsidios sean éstos de carácter Municipal, Provincial o Nacional;
- Promover las actividades Productivas y/o de servicios en el marco dentro del programa de desarrollo sustentable del turismo;
- Propender a las firmas de convenios de colaboración y asistencia recíproca con organismo del Estado Municipal, Provincial, Nacional, Entes Descentralizados, ONG, que coadyuden a cumplir con los objetivos generales de la presente norma.-

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de un canon -----
----- anual a toda aquella empresa que no sea del Partido de Ramallo dedicada al acopio de
pescados.-----

ARTÍCULO 11º) El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de -----
----- Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo.-----

CAPÍTULO II

GUÍAS DE PESCA DEPORTIVA

ARTÍCULO 12º) Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Local el “**REGISTRO** -----
----- **MUNICIPAL DE GUÍAS DE PESCA DEPORTIVA DE RAMALLO**”, a los fines de poder
reglamentar, optimizar y perfeccionar la actividad de Guías de Pesca Deportiva.-----

ARTÍCULO 13º) Quedan sujetos a las disposiciones de la presente, todas las personas -----
----- que en el Partido de Ramallo, prestan el servicio de Guía de Pesca Deportiva a los turistas.--

ARTÍCULO 14º) TÍTULO I – DE LA HABILITACIÓN – Serán requisitos para obtener la -----
----- habilitación como Guía de Pesca Deportiva:

- a) Estar inscripto en el registro de habilitaciones para la Pesca Deportiva Provincial;
- b) Tener domicilio legal en el Partido de Ramallo;
- c) Ser mayor de 21 años;
- d) Haber participado de los cursos que se dicten desde la Secretaría de Desarrollo Local;
- e) Acreditar experiencia comprobada;
- f) Cumplir con las exigencias de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 15º) TÍTULO II – DE LA INSCRIPCIÓN – El trámite deberá realizarse en -----
-- la Secretaría de Desarrollo Local, personalmente y debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. en la página de datos personales y último cambio de domicilio;
- b) Copia autenticada de la Credencial expedida por la Dirección Provincial de Pesca Deportiva de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Copia autenticada del certificado del curso realizado por la Secretaría de Desarrollo Local;
- d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente;
- e) Desarrollar un tema en una página sobre la actividad que demuestre su conocimiento;
- f) Dos fotos de 3 x 3 cm. de frente.-----

ARTÍCULO 16º) Una vez presentados todos los requisitos, la Secretaría de Desarrollo -----
----- Local abrirá un legajo personal del inscripto, donde se archivará toda la documentación presentada, como así también alguna queja o hecho manifestado por el turista que se haya realizado por medio de una denuncia a las autoridades.-----

ARTÍCULO 17º) TÍTULO III – DE LA CREDENCIAL Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIP- -----
- CIÓN – La Secretaría de Desarrollo Local entregará una credencial de carácter permanente, la que deberá exhibirse a la altura del pecho durante el desarrollo de la actividad y será la única con que los Guías podrán ejercer su actividad en el ámbito de la jurisdicción del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 18º) La credencial tendrá una vigencia de dos (2) años y la renovación se pro- -----
----- ducirá con la previa autorización de la documentación requerida, más los certificados de los cursos que se dictarán desde la Secretaría de Desarrollo Local.-----

ARTÍCULO 19º) En la credencial deberá constar, fecha de entrega, fotografía personal, ---
----- nombre y apellido, número de documento de identidad, grupo sanguíneo, número de legajo, sello y firma de la autoridad de la Secretaría de Desarrollo Local.-----

ARTÍCULO 20º) La falta de credencial ante el requerimiento de las autoridades, le imposi- -----
----- bilitará desarrollar la actividad. En este caso se confeccionará un acta que será incorporada al legajo personal.-----

ARTÍCULO 21º) La pérdida o sustracción de la credencial, deberá ser comunicada a la -----
----- Secretaría de Desarrollo Local a los fines de ser reemplazada.-----

ARTÍCULO 22º) TÍTULO IV – DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN – Los postulantes -----
----- deberán asistir a los cursos que dictará la Secretaría de Desarrollo Local y la Prefectura Naval Argentina y/o autoridades de desarrollo turísticos o pesquero de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación Argentina.-----

ARTÍCULO 23º) TÍTULO V – DE LAS OBLIGACIONES – Los Guías de Pesca Deportiva habilitados por la sanción de la presente norma, se encuentran comprendidos en las generales de lo legislado por la Ley Provincial Nº 11.477 y la Reglamentación de Pesca Deportiva 2008 de la Dirección Provincial de Pesca, Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 24º) Será obligación de todo Guía de Pesca Deportiva:

- a) Tener buenos tratos con el turista, conducta digna y decorosa;
- b) Cumplir y hacer cumplir a los pescadores a su cargo, las disposiciones legales vigentes en materia de pesca deportiva y conservacionista de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Respetar las indicaciones de Prefectura Naval Argentina, con respecto al clima y estado del río;
- d) Los Guías de Pesca serán guardapesca y guarda ambientes honorarios y responsables de las infracciones a lo reglamentado sobre pesca, que pudieran cometer aquellas personas a quienes presten servicios;
- e) Ante cualquier anomalía que detectara el Guía de Pesca Deportivo con respecto a irregularidades o perturbaciones en ambientes acuáticos, es obligación informar a las autoridades municipales y/o provinciales.-----

ARTÍCULO 25º) TÍTULO VI – DE LAS PROHIBICIONES - Les estará prohibido a los -----
--- Guías de Pesca Deportiva:

- a) Permitir la destrucción del patrimonio turístico provincial y municipal, conformado por recursos naturales y culturales;
- b) Incitar al grupo guiado o algunos integrantes a adoptar actitudes de rebeldía, disconformidad o agresión en cuanto del acatamiento de las normas vigentes a partir de esta Ordenanza;
- c) Poner en peligro la vida e integridad física de alguno de sus integrantes;
- d) Hacer caso omiso a las indicaciones de Prefectura Naval Argentina.-----

ARTÍCULO 26º) TÍTULO VII – DE LAS SANCIONES – Toda persona que realice ta-----
----- reas de guiado sin estar habilitado para ello, se le secuestrará la embarcación y a los fines de restituírsela deberá pagar una multa de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)**, si fuera reincidente el monto se duplicará.-----

CAPÍTULO III
DE LOS CEBADEROS

ARTÍCULO 27º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Local Municipal, deberá realizar cebaderos estacionales con la co-laboración de Prefectura Ramallo donde el objetivo sea promocionar la pesca deportiva.---

ARTÍCULO 28º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la actividad de pesca embarcado; teniendo como estructura principal lugar de salida, horarios, característica de prestación hacia el turista, valor de cada una de las prestaciones, documentación necesaria habilitante.-----

ARTÍCULO 29º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal promocionar la pesca deportiva de costa a través de la instalación de muelles de pesca en toda la franja costera de Ramallo.-----

ARTÍCULO 30º) La Secretaría de Desarrollo Local deberá realizar cursos de capacitación y formación turística para el sector público y privado; abarcando las temáticas de concientización turística, Desarrollo de los diferentes Productos Turísticos, Calidad en la Prestación de los Servicios Turísticos, Armados de Circuitos y Paquetes Turísticos, Promoción y Comercialización de Productos Turísticos y Gastronomía.-----

ARTÍCULO 31º) La Secretaría de Desarrollo Local y la Subsecretaría de Turismo, deberán realizar visitas guiadas con el fin de generar nuevas alternativas para recibir nuevos y más turistas; siendo a nivel local una herramienta más para concientizar a la ciudadanía de nuestro Partido de los beneficios económicos que trae aparejado el desarrollo turístico.-----

ARTÍCULO 32º) Solicítase a la Subsecretaría de Turismo Municipal trabaje en forma coordinada con las áreas de cultura y deporte municipal para generar eventos y actividades que se vean reflejadas en el arribo de nuevos y más turistas.-----

ARTÍCULO 33º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, promover, difundir, y promocionar dentro y fuera de los límites del Partido de Ramallo toda actividad que se cree desde las asociaciones intermedias, áreas productivas, educativas, deportivas, sociales,

culturales, que generen la llegada de personas que no habitan el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 34º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal adquirir una embarca- -----
----- ción de transporte de pasajeros que no sea superior a 20 personas y luego realizar un
proceso licitatorio de adjudicación.-----

ARTÍCULO 35º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal comprar 6 (seis) bici- -----
----- cletas de agua para río y luego realizar un proceso licitatorio de adjudica-ción.-----

ARTÍCULO 36º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal obtener 6 (seis) kayacs/ -----
----- piraguas y luego realizar un proceso licitatorio de adjudicación.-----

ARTÍCULO 37º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuacio- -----
----- nes presupuestarias correspondientes a los fines de cumplimentar la presente.-----

ARTÍCULO 38º) Deróganse las Ordenanzas Nº 3072/06; 3091/06 y 3495/08.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3739/09.-

Ramallo, 23 de septiembre de 2009

VISTO:

El **CONVENIO MARCO**, a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Facultad Regional San Nicolás** de la **Universidad Tecnológica Nacional**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del referido **Convenio**, las partes acuerdan acciones y voluntades tendientes a la obtención de objetivos comunes adoptando un programa de cooperación y asistencia recíproca, tendientes a la capacitación de recursos humanos, difusión de tecnología, desarrollos investigativos, servicios y toda otra actividad que no obstaculice el espíritu del Estatuto de la citada Universidad;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **Convenio -**
----- **Marco**, a celebrarse entre la **Facultad Regional San Nicolás** de la **Universidad Tecnológica Nacional**, representada por su Decano **Ing. Haroldo Tomás AVETTA** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal solicite a la Facultad
----- Regional San Nicolás un estudio de la tecnológica a utilizar en el servicio de monitoreo público municipal, el cual deberá tener el informe de referencia a partir de los cuarenta y cinco (45) días de promulgada la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3740/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo, Docentes, Alumnos y Miembros de la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 26 "Mariano Moreno", solicitan un subsidio para la colocación de rejas perimetrales que les garanticen la conservación de los elementos que tanto esfuerzo les demandaron;

Que los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran que durante la noche y los fines de semanas la escuela es objeto de actos de vandalismo;

Que teniendo en cuenta que a la Municipalidad de Ramallo la une un vínculo especial, ya que es padrino de dicha institución;

Que en el Expediente Nº 5492/09 se encuentra la nota de pedido, la fundamentación y el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA** ----- (**\$ 6.340.-**) a la Directora de la E.P. N° 26, Prof. Marisa Morelli para solventar los gastos que demanda la obra de colocación de las rejas perimetrales del edificio correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 26, que deberá rendir dicho ----- subsidio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega a la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Sra. Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3741/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que

podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Educación del Distrito de Ramallo solicita apoyo económico para la compra de una computadora con el fin de utilizarla para los actos administrativos;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha dependencia este elemento es de vital importancia para el buen funcionamiento administrativo-pedagógico;

Que en el Expediente N° 5502/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Inspector Jefe Distrital de la Rama de Educación solicitante con la fundamentación y el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 2.524.-)** al Inspector Jefe Distrital, Prof. Mario Del Arco para la compra de una computadora e impresora.

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Inspector Jefe Distrital que deberá rendir dicho subsidio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega a la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco y Consejo Escolar.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3742/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

Que el Artículo 10º de la Ordenanza Nº: 3587/08 faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en los Artículo 2º y 3º en función de situaciones particulares;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Alojamiento de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a la alumna ----- **PAVESI, Soledad – D.N.I. Nº 36.054.139**, a partir del mes de **septiembre** hasta **diciembre** inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3743/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La necesidad de suscribir un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL**, con la Procuración General de la SCJBA; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la Ley N° 13.274, se han creado diversos órganos del Ministerio Público, destinados al programa de descentralización de Fiscalías, Defensorías y Ayudantías Fiscales; con el fin de facilitar una respuesta adecuada a los problemas de la comunidad;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se autorice a proceder a la firma del Convenio en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONVENIO - MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA y la Procuración General de la SCJBA representada por el Fiscal General del Departamento Judicial San Nicolás Dr. Héctor Juan TANUS; bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I y II**, pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3744/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de
----- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y
la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel
SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de
la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuesta-rias
pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.**-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA Nº 374409)

----- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT Nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. Walter Ariel SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte y por la otra **Dn. Julio César LATOF, D.N.I. Nº 11.801.304**, domiciliado en Oliva Nº 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **Sr. Julio César LATOF** cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en ----- el horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.-----

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día de de **2009** y hasta el **31 de julio** ----- de **2010 inclusive**, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el **Sr. Julio César LATOF** queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente contrato, el Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes tributos que gravan la actividad que desarrolla.-----

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de **Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo modificable por comunicación fehaciente.-----

SÉPTIMA: La municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.-----

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.-----

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el **Sr. Julio César LATOF** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.-----

---En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----

ORDENANZA N°: 3745/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La solicitud de excepción a los indicadores urbanísticos vigentes que condicionan las construcciones permitidas para el lote cuyos datos catastrales son: **Circ. II - Secc. B - Mz. 11j - Parc. 19 - Partida Contribuyente N° 13750** de la ciudad de Villa Ramallo;

Que según consta en el Expediente N° 5393/09 a fojas 5, la Oficina Técnica del Cuartel de Bomberos San Nicolás informa que los núcleos circulatorios del proyecto cumplen con los requerimientos de Seguridad Siniestral; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que la Municipalidad aliente el desarrollo urbano de las localidades que componen el Distrito;

Que como consecuencia del déficit de lotes y viviendas en las localidades más pobladas del Distrito, se generan valores inmobiliarios de tipo especulativo, lo que torna aún más difícil acceder a un lote o una vivienda propia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la construcción de un edificio de departamentos en el lote ----- cuyos datos catastrales son: **Circ. II - Secc. B - Mz. 11j - Parc. 19 -Partida Contribuyente N° 13750** de la ciudad de Villa Ramallo-----

ARTICULO 2º) Establécese para la parcela determinada en el Artículo precedente los ----- siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S.: 0,6

F.O.T.: 2,0.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3746/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La necesidad de posicionar a Ramallo como destino de fin de semana; y

CONSIDERANDO:

Que no es de público conocimiento la promoción que se realiza de nuestros atractivos naturales y culturales como los servicios directos e indirectos que hacen a la actividad turística;

Que es necesario contar con un calendario de promoción/comercialización de los productos turísticos;

Que es imperioso tener una base estadística para saber de dónde provienen las familias que nos visitan, el dinero que gastan por día, cual es el porcentaje que pernocta, qué otros usos de servicios realizan, entre tantos datos que se pueden preguntar;

Que cuando la iniciativa no está en el sector privado, sea el motivo que fuese, a esa misma iniciativa la debe emprender el sector público y sumar al sector privado para que colaboren; en función que los primeros beneficiados del arribo de turistas son cada uno de ellos;

Que las presentaciones en ferias y eventos importantes como ferias de Rosario, Santa Fé, Córdoba, La FEBAT en Buenos Aires o la misma FIT, deben ser imponentes, teniendo la posibilidad de armar un STAND mayúsculo con presencia de lanchas, de instrumentos para la práctica de deportes náuticos, con autos de competición de J. M. Traverso, haciendo degustación de productos típicos, con maquetas del nuevo diseño costero o con la presencia del mismo Juan María Traverso, Federico Luppi o cualquier otro personaje que haya trascendido con reconocimiento público las fronteras de nuestro pueblo; evitando además el paupérrimo espectáculo de aquellos municipios que alquilan un STAND de 3 mts. por 3 mts. Y que sólo reparten folletería;

Que si bien estamos a un paso de la muestra FEBAT y FIT de este año, es necesario organizar entre todos un calendario que tenga como objetivo central en el futuro, obtener la mayor cantidad de beneficios no solo para el sector privado sino para toda la comunidad Ramallense;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase una Comisión para la **Promoción de Ferias**, entre el sector público y privado, de todos los atractivos y servicios que se prestan en nuestro Partido.

ARTÍCULO 2º) La Comisión para la **Promoción de Ferias** se encargará de realizar el calendario, la forma en que se presenta Ramallo, la gestión para obtener plazas de promoción como recursos para la asistencia.

ARTÍCULO 3º) La Comisión para la **Promoción de Ferias** se encargará de consagrar en cada una de las muestras, todo el potencial turístico, cultural, deportivo y productivo.

ARTÍCULO 4º) La Comisión para la **Promoción de Ferias** deberá llevar un registro estadístico, de cada una de las personas que se acercan a preguntar al stand sobre las bondades de Ramallo, con la mayor cantidad de datos posibles que generen en el futuro nuevas invitaciones, nuevos turistas.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3747/09.-

Ramallo, 07 de octubre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo, Docentes, Alumnos y Miembros de la Asociación Cooperadora de la E.P. N° 26 “Mariano Moreno”, solicitan un subsidio para abonar gastos referentes a la celebración del 25º Aniversario de la Institución, como sonido, placas recordatorias, torta, locución, etc.;

Que los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo conocen la realidad socio-económica de la comunidad educativa de dicha institución y reconoce que al Personal Directivo se le hace casi imposible poder reunir el dinero necesario para afrontar dichos gastos;

Que teniendo en cuenta que a la Municipalidad de Ramallo la une un vínculo especial, ya que es padrino de dicha institución;

Que en el Expediente N° 5392/09 se encuentra la nota de pedido correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)** a la Directora de la E.P. ----- N° 26, Prof. Marisa Morelli para solventar los gastos que demanda el alquiler de equipo de sonido, locución, placas recordatorias y torta, que se utilizarán en el 25º Aniversario de dicha institución-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E.P. N° 26, que deberá rendir dicho ----- subsidio, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega a la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Sra. Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.**-----

ORDENANZA Nº: 3748/09.-

Ramallo, 7 de octubre de 2009

VISTO:

La necesidad de realizar un exhaustivo control de plagas en el Partido de Ramallo que tienen efectos negativos en la explotación agropecuaria como lo es la denominada plaga *Myopssitta Monachis*; y

CONSIDERANDO:

Que tener los debidos cuidados medioambientales resulta una obligación no solo pública, sino también privada, es por ello que para campañas como las aludidas, el control público e idóneo debe estar presente, en el marco de lo que determina la autoridad de aplicación a través del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Pcia. De Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 del Capítulo V del Decreto Reglamentario 499/91 de la LEY DE AGROQUIMICOS 10.699/88 y modificatorias;

Que la plaga *Myopssitta Monachis* (cotorra) en el Partido de Ramallo y en determinadas zonas rurales, tienen un desarrollo muy importante que requiere de un control y tratamiento por parte de una empresa/proveedor debidamente acreditado y ajustado a las normas en vigencia, a los fines de su contratación para llevar adelante la tarea en forma lo más inmediato posible;

Que esta Cuerpo Deliberativo cree oportuno y conveniente la contratación a través del acto administrativo correspondiente y en las formas más convenientes para la Municipalidad de Ramallo, la contratación de una empresa con el objetivo de combatir las plagas en el Partido de Ramallo y muy especialmente la aludida en el párrafo anterior de la presente;

Que es necesario derogar a la Ordenanza 3162/06 a los fines de tener una norma adecuada a las necesidades actuales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la contratación -----
----- de una empresa dedicada al Control de Plagas, específicamente de Myopssitta Monachis (cotorra), para realizar las tareas de control y tratamiento en las zonas rurales del distrito de Ramallo en el marco de la legislación provincial y las resoluciones de la autoridad de aplicación, en este caso el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de -----
----- difusión masiva, con el objetivo de informar a la comunidad de los con-troles desarrollados, medidas de prevención a tomar y cuidados específicos posteriores al tratamiento.---

ARTÍCULO 3º) Derógase la Ordenanza 3162/06.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3749/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza N°: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de la E.P. N° 10 de la zona rural solicita apoyo económico para la compra de una computadora, impresora y mesa para ser utilizada en las horas de informática;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución este elemento es de vital importancia ya que cuentan con un cargo de E.M.A.T.P. para poder desarrollar las actividades de informática;

Que en el expediente N° 5454/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del establecimiento educativo solicitante con la fundamentación y el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y**
----- **TRES (\$ 2.863.-)** a la Directora de la E. P. N° 10, Sra. Viviana Vaz para la compra de una computadora, impresora y mesa.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –**

Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Sra. Directora de la E.P. N° 10, que deberá rendir dicho
----- subsidio.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Sra. Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.**-----

ORDENANZA N°: 3750/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El Artículo 6º de la Ordenanza N° 3587/08 “**FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA
EDUCACIÓN**”; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos para solventar gastos de pasajes, hotelería y gastronomía a los alumnos y docentes del Distrito de Ramallo que participen en Proyectos Educativos Curriculares;

Que el alumno de la **E.P. N° 6** en función al esfuerzo y la dedicación al estudio, ha pasado a la instancia Nacional de la Olimpiada Matemática Ñandú. La misma se realizará en la ciudad de Mar del Plata en la semana del 26 de octubre de 2009;

Que el asistir a la Olimpiada insume un gasto por el total de tres días con acompañante de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)**, incluyendo alojamiento, gastronomía, pasaje e inscripción;

Que debemos tener en cuenta que dicha actividad estimula, en gran escala, el pensamiento científico, permite una acumulación importante de conocimiento y educa para la investigación y la búsqueda de la verdad;

Que este alumno haya llegado a esta instancia es un orgullo no sólo para las Instituciones Educativas, sino para la comunidad toda;

Que en el Expediente N° 5529/09 consta la nota de pedido y la fundamentación correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS MIL (\$ 1.000.-)** a la Directora de la Escuela Primaria N° 6, Profesora Sandra Genoud para ser destinados a gastos de Hotelería, Gastronomía, pasaje e Inscripción para el alumno Ferré, Julián y un docente acompañante, que concurrirán a las Olimpiadas Matemática ÑANDÚ.

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –**

Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Directora de la E. P. N° 6, Profesora Sandra Genoud ----- que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta (30) días poste-riores la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar; Autoridades E.P. N° 6 y a la Coordinadora Intercolegial y Zonal OMA y ÑANDÚ, Profesora María Alejandra Pando.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3751/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de comprar un Equipo Musical para el Jardín N° 904 de la localidad de El Paraíso;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este equipamiento tan necesario para el Jardín, ya que cada vez que se realiza un acto deben alquilar y esto demanda un gasto extra que muchas veces no disponen;

Que en el expediente N° 5530/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Jardín 904 con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 2.663.-)** a la Directora del Jardín N° 904, Sra. Ana Secreto para la compra de dos bafles, un minicomponente y un equipo portátil.

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Sra. Directora del Jardín 904, que deberá rendir dicho subsidio.

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del Arco, Consejo Escolar y a la Sra. Directora del Establecimiento Educativo solicitante.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3752/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5547/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **SÁNCHEZ, VICTORIA MARÍA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 163 - Parcela 4c**, a favor de la vecina **SÁNCHEZ, VICTORIA MARÍA – D.N.I. Nº 24.258.725.**

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y
afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3753/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5533/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de
GRAS, Daniela Alejandra – GRAS, Nora Natalia vecinas de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de las adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – Mza. 3 F - Parcela 20**, a favor de las vecinas **GRAS, DANIELA ALEJANDRA – D.N.I. Nº 21.467.737 y GRAS, NORA NATALIA – D.N.I. Nº 24.258.506.**

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3754/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5532/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **GUGLIELMETTI, Carla Isabel; GUGLIELMETTI, Juan Ramón; GUGLIELMETTI, María Dalila; GUGLIELMETTI, Priscila Belén** vecinos de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- -----
----- tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – QUINTA 3 - Mza. 3 F- Parcela 21**, a favor de los vecinos

GUGLIELMETTI, Carla Isabel – D.N.I. Nº 22.939.118; GUGLIELMETTI, Juan Ramón – D.N.I. Nº 26.390.710; GUGLIELMETTI, María Dalila – D.N.I. Nº 28.218.269; GUGLIELMETTI, Priscila Belén – D.N.I. Nº 35.221.289.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y
afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3755/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5531/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **ARBALLO, DAIANA ALEJANDRA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. IX – SECC. A – Mza. 8 - Parcela 5A**, a favor de la vecina **ARBALLO, DAIANA ALEJANDRA – D.N.I. Nº 31.163.142.**

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3756/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

La existencia de parcelas de terrenos, ubicados en el Partido de Ramallo, a los que el Municipio viene brindando servicios ininterrumpidamente desde hace muchos años sin poder obtener registros de persona a quien intimar el pago de las Tasas;

Que sobre estos lotes, el Municipio de Ramallo ha provisto infraestructura destinada al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad en su conjunto, como así también, el embellecimiento y seguridad del lugar; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario arbitrar los medios y herramientas que brinda la normativa legal Nacional y Provincial vigente en la materia, a los fines de obtener seguridad jurídica sobre los terrenos aludidos precedentemente;

Que de la documentación que acompaña a la presente surge que la situación de este inmueble se encuentra enmarcada en el **Artículo 4015 del Código Civil**, dando estricto cumplimiento a los principios allí consagrados;

Que la Ley Nacional 21.477 modificada por su similar 24.320 contempla este tipo de situaciones, favoreciendo la regularización de Títulos Jurídicos, posibilitando la obtención por parte de esta Administración la declaración de la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de este inmueble;

Que oportunamente el Estado Municipal cedió los derechos que posee sobre el bien en cuestión a la vecina **ESCOBAR, María Cristina – D.N.I. Nº 5.482.095**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos necesarios, tendientes a declarar la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 4015 del Código Civil y Ley Nacional 21.477, modificada por su similar 24.320** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, de una fracción de tierra ubicada en la **Localidad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Identificada Catastralmente como: CIRC. I - SECC. A – MZA. 24 – PARC. 9a – Partida 20216-4**, compuesta de una Superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (433,04m²), con la ubicación, dimensiones y linderos que se consignan en la copia del Plano obrante.-

ARTICULO 2º) Autorízase a la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, a extender la pertinente **Escritura Declarativa de Dominio** de la referida tierra, para su ulterior inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-----

ARTICULO 3º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la gestión administrativa de obtención de la documentación correspondiente acreditando la situación, antes descripta.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3757/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

La existencia de parcelas de terrenos, ubicados en el Partido de Ramallo, a los que el Municipio viene brindando servicios ininterrumpidamente desde hace muchos años sin poder obtener registros de persona a quien intimar el pago de las Tasas;

Que sobre estos lotes, el Municipio de Ramallo ha provisto infraestructura destinada al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad en su conjunto, como así también, el embellecimiento y seguridad del lugar; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario arbitrar los medios y herramientas que brinda la normativa legal Nacional y Provincial vigente en la materia, a los fines de obtener seguridad jurídica sobre los terrenos aludidos precedentemente;

Que de la documentación que acompaña a la presente surge que la situación de este inmueble se encuentra enmarcada en el **Artículo 4015 del Código Civil**, dando estricto cumplimiento a los principios allí consagrados;

Que la Ley Nacional 21.477 modificada por su similar 24.320 contempla este tipo de situaciones, favoreciendo la regularización de Títulos Jurídicos, posibilitando la obtención por parte de esta Administración la declaración de la ***PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA*** de este inmueble;

Que oportunamente el Estado Municipal cedió los derechos que posee sobre el bien en cuestión a la vecina **MARTÍNEZ, Mónica Beatriz – D.N.I. Nº 11.646.080;**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos necesarios, tendientes a declarar la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 4015 del Código Civil y Ley Nacional 21.477, modificada por su similar 24.320** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, de una fracción de tierra ubicada en la **Localidad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Identificada Catastralmente como: CIRC. I - SECC. A – MZA. 24 – PARC. 10**, compuesta de una Superficie de QUINIENTOS SESENTA CON TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (560,38m²), con la ubicación, dimensiones y linderos que se consignan en la copia del Plano obrante.

ARTICULO 2º) Autorízase a la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, a extender la pertinente **Escritura Declarativa de Dominio** de la referida tierra, para su ulterior inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTICULO 3º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la gestión administrativa de obtención de la documentación correspondiente acreditando la situación, antes descripta.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3758/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El ingreso de lotes y/o fracciones de terrenos al dominio Municipal, por compra de 50 Parcelas a la Clemencia S.A.I., en la localidad de Villa Gral. Savio, según surge del Expediente Municipal Nº 4092-2272/08; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Parcelas fueron adquiridas con el objeto de construir sobre las mismas, Unidades Habitacionales del Plan FONAVI, proyecto que no se pudo concretar debido a que el Municipio no logró la posterior regularización dominial (escritura) a su favor de los inmuebles, por el fallecimiento de los directivos y sucesores de la mencionada firma;

Que posteriormente, se llevara a cabo sobre 10 de estas Parcelas, la construcción de 10 viviendas del Plan POR CASA IV, cuyos beneficiarios se encuentran hasta el momento, en situación irregular con respecto a la titularidad de los inmuebles;

Que a su vez, sobre las 40 parcelas restantes, el Municipio ejerce la posesión continua e ininterrumpida desde la compra a la fecha, realizando el correspondiente mantenimiento (desmalezamiento) de las mismas;

Que las parcelas mencionadas, se presentan como una respuesta a la gran cantidad de vecinos que concurren al Municipio, planteando la necesidad de encontrar en el Estado, la posibilidad de acceder a un espacio de tierra donde poder construir su vivienda;

Que efectuada la consulta a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la persona del Escribano Adjunto ANDRÉS RINGUELER, el mismo sugiere que la Adjudicación de las Parcelas en cuestión se realice a través de Cesión de Derechos Posesorios, ya que el municipio posee y puede transferir dichos derechos desde el año 1981, según se desprende del Boleto de Compra Venta obrante a foja 11 del mencionado expediente, y que la posterior Regularización Dominial de los Inmuebles se puede lograr a través de la Ley 24.374;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54º del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la Venta o Cesión de los Bienes Municipales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal ceder los Derechos -----
----- Posesorios que tiene y le corresponden al Municipio, sobre las 50 parcelas mencionadas,
identificadas catastralmente como: **Circ. V, Secc. L. Mza. 15, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7a, 8a, 8b, 9, 10,
11a, 11b, 12a, 13a, 14, 15 y 16a, y Circ. V, Secc. L, Mza. 26, Parc. 1 a 34,** según surge del Boleto de
Compra venta obrante a foja 11 del Expediente Nº 4092-2272/08, con fines de solidaridad social,
para la construcción de vivienda única y permanente de los solicitantes.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, para dar cumplimiento a lo estable- -----
----- cido en el Artículo anterior, deberá establecer el mecanismo administra-tivo
correspondiente, ajustándose a los requerimientos de la legislatura vigente para la adjudicación de
los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de un Funcionario -----
----- idóneo o requerir a servicios de terceros para la tasación de los terrenos a ceder. Los mismos
se podrán financiar hasta en 50 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés
anual de hasta el cincuenta por ciento (50%) que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires
para depósitos de caja de ahorro, no pudiendo ser la cuota inferior a abonar en los planes de
financiación inferior de cincuenta (50) pesos.-----

ARTÍCULO 4º) El trámite de Escrituración de los inmuebles a ceder se realizará, una vez -----
----- finalizados los pagos correspondientes, a través de la Ley 24.374 de Regularización
Dominial.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3759/09.-

Ramallo, 21 de octubre de 2009

VISTO:

El informe elaborado por la Sra. Jefe Interina del Registro Patrimonial y Archivo General de este Municipio; mediante el cual solicita la baja definitiva de la ambulancia tipo furgón dominio CPM 340; la cual sufriera el siniestro de incendio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario: **1 Furgón Carrozado – Tipo Ambulancia – Marca Mercedes Benz – Capacidad de Carga: 2 Tn. – 0 Km. Modelo: Sprinter 310/D F3000 – Motor 632.999-10-510354 – Chasis 8AC790330WA527316 – Color Blanco – Modelo 1999 – Dominio: CPM340 – Nº de identificación: 619;** de acuerdo al **ANEXO I**; el cual para formar parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3760/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

La Repavimentación realizada en el llamado “Camino de Acceso a Pérez Millán”, Tramos 082-05 y 087-08 de la Red Vial de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que La vida de Ernesto Aníbal Cardoso en su comunidad, tuvo un discurrir trascendente pero sereno, alejado de las estridencias, el escándalo y las polémicas inútiles, su recuerdo y figura son fácilmente sostenibles;

Que fue un reconocido maestro y Director de la localidad de Pérez Millán, luchando siempre por una educación igualitaria para todos, transmitiendo siempre sus experiencias y conocimientos a sus pares y sucesores;

Que luchó toda su vida por una educación integradora e igualitaria para todos, siempre apoyado en la certeza de que los pueblos que construyen el bienestar de sus habitantes son aquellos para los que la educación es un objetivo primordial;

Que tuvo una carrera política en donde demostró una gestión impecable como Concejal, Presidente del Concejo Deliberante de Ramallo, Intendente, siempre luchando por el progreso de su querido pueblo de Pérez Millán;

Que fue Intendente de Ramallo y se dedicó por entero a realizar la mejor gestión para todos, pero nada para él fue más importante que su entrañable y querido Pérez Millán y toda vez que tuvo la oportunidad trató de favorecer e impulsar su desarrollo, de ese que consideraba; su lugar en el mundo;

Que en la acalorada puja de las pasiones políticas, fue un contemporizador fino y permanente, su palabra serena, prudente y particularmente certera era escuchada aún por los más exaltados de sus compañeros y adversarios circunstanciales; su figura imponía respeto;

Que fue integrante de varias comisiones de Organizaciones Intermedias, aportando trabajo, conocimientos e ideas, buscando siempre el crecimiento de SU localidad;

Que Ernesto Cardoso fue un hombre Polifacético y perseverante hasta la obstinación, escapa a los encasillamientos y trasciende, sorprendiendo siempre, puso tal fervor en el desarrollo de su cometido social, que olvidó su condición de humano y mortal y descuidó su salud personal;

Es por esta razón, que consideramos un acto de justicia, relacionar las obras con el nombre de aquellos que contribuyeron a que un determinado sueño se haga realidad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Designase con el nombre de “**Profesor Ernesto Aníbal Cardoso**”, el -
----- llamado “**Camino de Acceso a Pérez Millán**”, Tramos 082-05 y 087-08 de
la Red Vial de la Provincia de Buenos Aires, en homenaje a quien fuera el impulsor de la
ejecución de esa obra.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a las Honorable Cámara de Diputados y a la de Senadores -
----- de la Provincia de Buenos aires

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3761/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que

podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Instituto Superior de Formación Técnica N° 38 Extensión Ramallo solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de comprar un Equipo de Sonido;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este equipamiento tan necesario para el Instituto, ya que cada vez que se realiza un acto deben alquilar y esto demanda un gasto extra que muchas veces no disponen;

Que en el expediente N° 5565/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVEN-**
----- **TA (\$ 2.490.-)** al Regente del Instituto Superior de Formación Técnica N° 38
Extensión Ramallo, Prof.: Luis Alberto Bruni para la compra de un Equipo de Sonido.---

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Regente del Instituto Superior de Formación Técnica N° -
----- 38 Extensión Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los 30
días posteriores a la fecha de entrega.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y al Regente del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.**-----

ORDENANZA Nº: 3762/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad Educativa de la Escuela Especial Nº 501 del Distrito de Ramallo solicita apoyo económico para la compra de una Computadora, Impresora y Notebook para brindar un mejor servicio equipando a los niños que poseen trastornos motores;

Que el medio para enseñar la escritura es a través de la computadora;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que en dicha institución este elemento es de vital importancia ya que cuentan con un cargo de E.M.A.T.P. para poder desarrollar las actividades de informática;

Que en el expediente N° 5544/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del Establecimiento Educativo con la fundamentación y el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ - ----- 6.809.-)** a la Directora de la Escuela Especial N° 501 del Distrito de Ramallo Sra. Mirta Zampa para la compra de una Computadora, Impresora y Notebook.--

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la Escuela Especial N° 501 del Distrito de ----- Ramallo que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3763/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

El Artículo 6° de la ordenanza Nº 3587/08 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado artículo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos para solventar gastos de pasajes, hotelería y gastronomía a los alumnos y docentes del Distrito de Ramallo que participen en Proyectos Educativos Curriculares;

Que dos alumnos de la Escuela Técnica Nº1 y Escuela Media Nº 1 en función al esfuerzo y la dedicación al estudio, han pasado a la instancia Nacional de la Olimpiada Matemática Argentina. La misma se realizará en la ciudad de Cordoba en la semana del 10 de Noviembre del 2009 y serán acompañado por una profesora;

Que el asistir a la Olimpiada insume un gasto por el total de tres días con acompañante de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS \$ 2760**, incluyendo alojamiento, gastronomía y pasaje;

Que debemos tener en cuenta que dicha actividad estimula, en gran escala, el pensamiento científico, permite una acumulación importante de conocimiento y educa para la investigación y la búsqueda de la verdad;

Que estos alumnos hayan llegado a esta instancia es un orgullo no sólo para las Instituciones Educativas, sino para la comunidad toda;

Que en el expediente Nº 5564/09 consta la nota de pedido y la fundamentación correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS** - (\$ 2.760.-) a la Directora de la Escuela Media Nª1 Profesora Silvia Di Bacco en concepto de gastos de Hotelería, Gastronomía y pasaje para los alumnos **Di Nardo, Gloria D.N.I.: 38.017.608** y **Gutiérrez, Rocío D.N.I.: 37.680.765** y un docente acompañante.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente - Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 5.1.5.0 – “Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Directora de la Escuela Media Nª1, Silvia Di Bacco que ----- deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Envíese copia de la Ordenanza al Inspector Distrital, Sr. Mario Del Arco, - Consejo Escolar, E.E.M.Nª1. E.E.T.Nª1 y a la Coordinadora de las Olimpíadas, Profesora Alejandra Pando. -----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3764/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, cuyo Artículo 5º, está destinado para la contratación de Equipos de Sonido e Iluminación; y

CONSIDERANDO:

Que Personal Directivo del Jardín N° 902 solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de contratar un equipo de sonido para el cierre del proyecto Institucional 2009;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este servicio ya que no cuentan con un Equipo acorde a las necesidades;

Que en el expediente N° 5568/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Jardín N° 902 con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** a la Directora -
----- del Jardín N° 902 Sra. Alicia Anziano para la contratación de un equipo de
sonido para el cierre del proyecto Institucional 2009.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”.**-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora del Jardín N° 902 que deberá rendir dicho -
----- subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega, ante el
Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4°) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3765/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

La solicitud del Instituto Secundario de Pérez Millán, a través de la cual solicita la construcción de un Playón Deportivo, Según Expediente Nº 4092-5569/09; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Secundario de Pérez Millán ha elaborado un proyecto para desarrollar un campo de deporte para sus alumnos y para toda la comunidad de Pérez Millán;

Que dicha institución cuenta con el espacio físico, que le fuera cedido por la empresa FFCC Belgrano Cargas;

Que el mencionado lugar se encuentra dentro de la zona urbana de la localidad y en consecuencia puede ser utilizado para llevar a cabo las actividades deportivas de todas las instituciones educativas de este medio;

Que para llevar adelante este trabajo necesitan todo el apoyo que se les pueda brindar desde el municipio, en cuanto a lo estratégico, técnico y económico;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio de la -
----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice la mensura y formulación
del proyecto del Playón para el uso de Actividades Deportivas en la localidad de Pérez
Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar del Fondo Muni-
----- cipal de Apoyo a la Educación la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-**
) para lograr la realización de las tareas necesarias.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3766/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Alojamiento de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a la alumna ----- **ASTRADA, Romina – D.N.I. Nº 30.458.448**, a partir del mes de **marzo** hasta **diciembre** inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3767/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre se hará la entrega de premios a los más talentosos del año en la localidad de Pérez Millán;

Que debemos motivar a los niños y jóvenes por sus méritos en el campo de las actividades académicas;

Que el alumno FERRÉ, Julián el cual asiste a la E.P. Nº: 6, ha participado en las Olimpiada Ñandú, obteniendo resultados altamente satisfactorios;

Que debemos reivindicar a este alumno que se ha destacado por su dedicación y esfuerzo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar una Notebook ----- para el alumno **FERRÉ, Julián D.N.I. Nº 40.189.388.**-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3768/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5506/09 ; en el cual solicita

la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en la las localidades de Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra ----- con la **Sra. María de los Ángeles PACCHIONI - D.N.I. Nº 28.218.156** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N° 3768/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI N° 28.218.156**, Psicóloga, Matrícula 15.430 y domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI** cumplirá funciones en la ----- Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18hs en horarios rotativos y en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de

semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día 31 ----- de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI- CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00.-)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estric- - ----- tamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de prefe- rencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo mo- ----- dificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Pacchioni y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Pacchioni no gozará de los ser- ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Com- plementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3769/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5507/09 ; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en la las localidades de Villa Ramallo, Villa General Savio y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un Contrato de Locación de Obra ----- con la **Srta. Daniela Yanina RODRIGUEZ - D.N.I. Nº 24.258.619** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. 3769/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Dra. **DANIELA YANINA RODRÍGUEZ, DNI Nº 24.258.619**, MATRÍCULA PROFESIONAL Tomo VIII, Folio 181, Colegio de Abogados de San Nicolás, y domiciliada en Gomendio 204 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra regido por las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **DANIELA YANINA RODRÍGUEZ** cumplirá funciones en la Subse- -
----- cretaría del Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. Sus funciones serán las de recibir denuncias e intervenir de oficio ante la posible existencia de violación o amenazas en el ejercicio de los derechos del niño realizando todos los actos judiciales o extrajudiciales compatibles con su profesión y coordinando con el equipo local el seguimiento de casos u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día 31
----- de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-
----- te contrato, el DECRETO LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI- CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal será de Pesos **UN MIL SETECIENTOS (\$** -
----- **1.700,00.-)**, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modifi-
----- cable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la sra.-----

Ruiz y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. -----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: Dadas las características del presente, la Dra. Rodríguez no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES
(3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3770/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 -5508/09 ; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en la las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Sra. Diana Mabel NUCIARI - D.N.I. Nº 21.843.583** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA N° 3770/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **DIANA MABEL NUCIARI, DNI N° 21.843.583**, Psicóloga, Matrícula 15.181 y domiciliada en Rivadavia 615 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** cumplirá funciones en la Subsecretaría del ----- Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Noviembre de 2009 y hasta el ----- día 31 de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones

emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00.-)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Nuciari y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Nuciari no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES
(3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3771/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 -5510/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Trabajadora Social), quién cumplirá funciones en las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Asistente Social Paula Yanina BAQUERO – D.N.I. Nº 28.218.265 –** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA N° 3771/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad

de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **PAULA YANINA BAQUERO, DNI Nº 28.218.265**, Trabajadora Social, Matrícula 10.548 y domiciliada en San Martín 1185 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **PAULA YANINA BAQUERO** cumplirá funciones en la Subsecretaría ----- del Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día 31 ----- de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-)** y ----- será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi----- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Baquero y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Baquero no gozará de los ser----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Com-

plementario, Vacaciones, adicionales, etc.)- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3772/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5511/09 - mediante el cual solicita la Contratación de una Profesional en Trabajos Sociales; comprendiendo su área de actuación del Servicio Local de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad cabecera y la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-
----- TO DE LOCACION DE OBRA**, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Sra. Trabajadora Social Elsa Teresa LEGUIZAMO – D.N.I. Nº 11.801.327**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, efectúese las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA N° 3772/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **ELSA TERESA LEGUIZAMO, DNI N° 11.801.327**, Trabajadora Social, Matrícula 2498 y domiciliada en Rafael Obligado 1077 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ELSA TERESA LEGUIZAMO** cumplirá funciones en la Subsecretaría ----- del menor, la mujer y la familia en actividades inherentes a su profesión u o-tras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos y en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Noviembre de 2009 y hasta el día ----- 31 de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo

extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ----- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Leguizamo y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Leguizamo no gozará de los ----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3773/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 - 5512/09 - mediante el cual solicita la Contratación de una Profesional; comprendiendo su área de actuación como Abogada del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y

Adolescentes en la ciudad de Ramallo y la localidad de Pérez Millán – Partido del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACION DE OBRA**, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Dra. Fernanda Lorena GUSMERINI – D.N.I. Nº 23.863.870**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Rama-
----- llo, efectúese las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA N°: 3773/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI, DNI N° 23.863.870**, Abogada, T° IX, F° 117, CASN y domiciliada en Moreno 244 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Subse-
----- cretaría del Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 30 de Noviembre de 2009 y hasta el
----- día 31 de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO) La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Gusmerini y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Gusmerini no gozará de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N°: 3774/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-5513/09 - mediante el cual solicita la Contratación de un Profesional; comprendiendo su área de actuación como Agobiado del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Ramallo y la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA----- TO DE LOCACION DE OBRA**, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Dr. Hernán GIL MIRANDA – D.N.I. N° 25.016.400**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo ----- efectúese las adecuaciones presupuestarias necesarias; a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º del presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA Nº 3774/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Sr. **HERNAN GIL MIRANDA, DNI Nº 25.016.400**, Abogado, Tº VIII, Fº 147 CASN y domiciliado en Newbery s/nº de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación

de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **HERNAN GIL MIRANDA** cumplirá funciones en la Subsecretaría del ----- Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día ----- 31 de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO – LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo mo----- dificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Gil Miranda y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe----- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Gil Miranda no gozará de los ser----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad

el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuado por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3775/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5517/09 - mediante el solicita la Contratación de un Profesional; en Trabajos Sociales comprendiendo su área de actuación la ciudad cabecera y la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Asistente Social María Soledad RUIZ – D.N.I. Nº 20.749.126 –** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N°: 3775/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Lic. en Trabajos Sociales **MARIA SOLEDAD RUIZ, DNI N° 20.749.126**, MATRÍCULA PROFESIONAL 4957, y domiciliada en Rivadavia 360 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (art. 148 L.O.M) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA SOLEDAD RUIZ** cumplirá funciones en la Subsecretaría del ----- Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día 31 -----de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal será de Pesos **UN MIL SETECIENTOS ----- (\$ 1.700,00)**, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estric----- tamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuan----- do medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la sra. Ruiz y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la

Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. -----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Ruiz no gozará de los servicios ----- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3776/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092 -5518/09 ; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en la las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Sra. Ana Rita BAQUELA - D.N.I. Nº 23.863.807** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA N° 3776/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la **Sra. ANA RITA BAQUELA, DNI N° 23.863.807**, Psicóloga, Matrícula Provincial N° 15.527 y Matrícula Nacional N° 38.452 y domiciliada en Rivadavia 689 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANA RITA BAQUELA** cumplirá funciones en la Subsecretaría del ----- Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Noviembre de 2009 y hasta el ----- día 31 de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Nuciari y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ----- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Baquela no gozará de los servi- ----- cios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES
(3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3777/09.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2009

VISTO:

Que el próximo 08 de noviembre del corriente año; se celebra el DÍA DEL TRABAJO MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que tal conmemoración constituye una jornada propicia para que este gobierno municipal rinda un justo y merecido homenaje a todos los agentes municipales y a aquellos empleados de mayor antigüedad; reconociendo el trabajo de quienes silenciosamente prestan de una u otra manera sus servicios a toda la comunidad del Partido de Ramallo;

Que prestar un servicio permanente, no sólo es estar consustanciados con la labor cotidiana, sino esencialmente, aceptar el desafío del cambio y el tiempo, para que la realidad no supere a quienes les toca hoy ser protagonistas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente mediante el cual se declare de Interés Municipal todos actos programados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de **INTERES MUNICIPAL** todos los actos programados por la ----- Municipalidad de Ramallo; con motivo de conmemorarse el “**DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**”; el próximo 08 de noviembre del corriente año; y reconózcense todos los gastos que se originen.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3778/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-5509/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Fernanda Claudia DE ZAVALETA - D.N.I. N° 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA N° 3778/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **FERNANDA DE ZA VALETA, DNI N° 18.010.820**, Psicóloga, Matrícula 15.114 y domiciliada en Moreno 426 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZA VALETA** cumplirá funciones en la ----- Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18. hs en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día 31 ----- de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo mo----- dificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. De Zavaleta y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)

días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. De Zavaleta no gozará de los -
----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3779/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El Proyecto de Pileta Climatizada que está llevando adelante el Club "Social Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto es el más importante que se haya realizado hasta la fecha en la ciudad de Ramallo;

Que el mismo excede al propio Club teniendo incidencia y alcance sobre la totalidad de la comunidad, ya que contempla fines terapéuticos además de los recreativos, lúdicos y de entrenamiento;

Que siendo así, corresponde el reconocimiento formal por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL**, la concreción del Proyecto de Pileta -----
----- Climatizada que lleva adelante el Club "Social Ramallo".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3780/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a Coospral (Partido de Ramallo); a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda.(COOSPRAL); y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, por el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de ----- Mantenimiento - Alumbrado Público; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido Ramallo Limitada "COOSPRAL", representada por el Sr. Presidente **ERNESTO JOSÉ MOZZI –**

D.N.I. Nº 10.080.496, su Secretario **ALFREDO ISMAEL CEJAS – D.N.I. Nº 18.010.798** y su Tesorero, **Héctor Raúl SBUTTONI – D.N.I. Nº 12.528.819**, los que como **ANEXOS I, II, y III**, pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 3780/09.-

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA
CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO)

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DN. Walter Ariel SANTALLA, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL" representada en este acto por el Presidente de la misma Sr. Ernesto José MOZZI - D.N.I. N° 10.080.496, su Secretario Sr. Alfredo Ismael CEJAS - D.N.I. N° 10.010.798, su Tesorero Sr. Héctor Raúl SBUTTONI - D.N.I. N° 12.528.819, en adelante denominado "COOSPRAL" con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Parti- ----- do de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de COOSPRAL a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Area de dicho partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco años).----

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes ----- mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a COOSPRAL está a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.-----

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación ----- de realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate.-**2.-** Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.-** "COOSPRAL" deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento. **4.-** También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan.- **5.-** La

Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley N° 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.- COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, cédulas fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral.- Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida únicamente la red de distribución. **10.-** El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.- **11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral.- Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse.- **12.- "COOSPRAL"** deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto.- Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados por la concesionaria en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.-----

CUARTA: **"COOSPRAL"** constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. ----- Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- **Integran el presente contrato:** Los Anexos II "Especificaciones Técnicas Particulares" y III "Precios por Ítems" que forman parte del presente.

El precio del presente: Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "Anexo III".- Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.-----

QUINTA: En todo momento se entenderá que **"COOSPRAL"** asume por el presente una ----- obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.-----

SEXTA: **"COOSPRAL"** deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los ries- ----- gos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta

ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente.- Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.-----

SEPTIMA: Cuando se produjeren roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de ----- lámparas, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.-----

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se establece en 2 (dos) años para cada uno de ----- los ítems establecidos en los Anexos II y III, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período.-----

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ----- parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación.- Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.-----

DECIMA: "COOSPRAL" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. ----- Belgrano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- Por cualquier divergencia relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los días del mes de de dos mil nueve.-----

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO

ANEXO II – Ord. 3780/09

ARTÍCULO 1º) OBJETO: La presente Contratación incluye la provisión de materiales, equipos y herramientas para el **Mantenimiento y reposición de la red de alumbrado**

público en las localidades de Ramallo, El Paraíso y un Sector de Villa Ramallo de acuerdo al Plano Adjunto.-----

ARTÍCULO 2º) PROVISIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO: Estará a cargo de la misma la prestación de mano de obra y el suministro total de los materiales, herramientas y equipos necesarios para el mantenimiento y reposición del alumbrado público de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. -----

ARTÍCULO 3º) MATERIALES A PROVEER POR EL CONCESIONARIO: *Todos los que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento y reposición. Los materiales deberán ser presentados para su aprobación por la Inspección, antes de su utilización. El rechazo parcial o total de los mismos, no originará pago adicional ni compensación por parte de este Municipio, y la decisión de la Inspección será inapelable.-*

ARTÍCULO 4º) ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL:

4.1. Reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto.-

4.2. Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000.

4.3. Coospral deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento.

4.4. Coospral contará con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelera portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan.

4.5. Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos.

4.6. La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma.

4.7. Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley N° 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular.

4.8. Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora.

4.9. Coospral deberá realizar la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral, Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente.

Queda excluida únicamente la red de distribución.

4.10. El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que se sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.

4.11. El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de Coospral.

Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los primeros cuatro (4) años de la concesión, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas.

Se pintará con dos manos de esmalte sintético, de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido. El color será determinado por La Municipalidad.

4.12. Coospral deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y que no permiten que la misma desarrollen todo su potencial lumínico debido a esta causa.

La poda deberá realizarse con sentido criterioso, a modo de compatibilizar el hecho de no dañar la planta, mantener el sentido estético de la misma y lograr el máximo rendimiento del artefacto. El producto resultante de la poda será retirado por Coospral y depositado donde indique la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 5º) PERÍODO CONCESIONADO: El Plazo de prestación del servicio es de **DOS (2) años**, con renovación por dos (2) años más de acuerdo de partes-----

ARTÍCULO 6º) LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES

Al 01/02/09 el detalle de lámparas existentes según tipo y potencia es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD
MEZCLADORAS	250	35
	500	23
MERCURIO	125	12
SODIO	70	0
	100	152

	150	689
	250	315
	400	342
TOTAL DE LÁMPARAS		1.568

ARTÍCULO 7º) LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES

Al 01/02/09 el detalle de COLUMNAS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 12 metros de altura libre de 4 tramos.	Plaza J.M. Bustos	8
	SUBTOTAL	8

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, de 4 tramos.	Av. San Martín	72
	Paseo Los Olivos	18
	Paseo del Balneario	13
	Ruta Nº 51 y 1001	2
	Cementerio, Camino de La Costa	2
	Vuelta del Eje	7
	Arroyo de Las Hermanas	2
	Leloir e/ San Martín y Mitre	6
	SUBTOTAL	122

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 7 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Mitre e/Catamarca y Guerrico	15
	Av. Moreno	21
	Plaza del Estibador	9
	Plazoleta del Aviador	2
	Av. Mitre e/ Moreno y San Lorenzo	30
	Bajada del Náutico	3
	Bajada del Puerto	8
	SUBTOTAL	88

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 6 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Savio	34
	Av. Belgrano	24
	Av. H. Irigoyen	18
	SUBTOTAL	76

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, de 3 tramos.	Plaza del Puerto, Leone y El Paraíso	34
	SUBTOTAL	34

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 2.6 metros de altura libre, un tramo.	<u>Balneario</u>	12
	SUBTOTAL	12

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	Av. Mitre e/ Catamarca y Moreno	48
	Av. San Martín B° Santa Rosa	4
	El Paraíso	20
	Calle Oliva	15
	Calle Guerrico hasta San Martín	8
	Bajada del Puerto	3
	Calle San Lorenzo	6
	B° Obrero	9
	España e/ San Lorenzo y Guerrico	3
	Leloir e/ España y Oliva	6
	Escuela Técnica	3
	Costa Pobre	7
	B° Fiplasto (Tanque)	14
	SUBTOTAL	146

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	<u>Complejo de la Costa</u>	6
	SUBTOTAL	6

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna de fundición gris, artísticas.	Plaza J.M. Bustos y Av. mitre	80
	SUBTOTAL	80

A la fecha existen columnas que presentan averías de distinta índole (falta de artefacto, deformación por choque de vehículos, removidas por roturas, etc.), cuyo listado se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DETALLE	CANTIDAD
Listado de Columnas Defectuosas	Jorge Newbery y Ruta 51	C. Recta	2
	San Martín y Guerrico	C. Recta	1
	San Martín y Belgrano	C. Recta	1
	Paseo Ribereño	C. Recta frente de "Lo de Cacho"	1
	Oliva y Sarmiento	Columna con brazo	1
	Oliva e Irigoyen	C. Recta	1
	Mitre y Belgrano	C. Decorativa tipo "Strand" doble lámpara (sobre Boulevard)	1
	Mitre y Belgrano	C. Decorativa tipo "Strand" doble lámpara (Esquina de la plaza)	1
	Savio y Velázquez	C. Recta	1

ARTICULO 8º) LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES

Al 01/02/09 el detalle de ARTEFACTOS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANTIDAD
Artefacto Perita cruce de calle	825
Artefacto Perita c/ brazo	146
Artefacto Boulevares	173
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	120
Artefacto Av. San Martín y Plaza	136
Artefacto Boulevard Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	73
Artefacto Globos Balneario	15
Artefacto Bº Obrero	65
TOTAL	1.568

ARTÍCULO 9º) AMPLIACIONES: En caso de producirse ampliaciones del servicio de alumbrado, estas formarán automáticamente, parte de la prestación. El pago del mismo se realizará en forma proporcional al incremento de luminarias y artefactos, según las características de los elementos sumados a la prestación, y de acuerdo a los análisis de precios del ANEXO II. La incorporación de las mismas a la prestación, se realizará a partir del Acta de Recepción Definitiva de la obra de ampliación expedida por la Municipalidad o por el Organismo que llevó adelante la obra.-----

ARTÍCULO 10º) ÍTEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

Este ítem consiste en la reposición de las lámparas y equipos auxiliares, de acuerdo a las pautas descriptas en el ARTÍCULO 4º): ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El listado de lámparas existentes se encuentra en el ARTÍCULO 6º): LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES.

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara. En dicho precio se encuentran incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de lámparas, balasto, las tareas que deberá realizar para inspeccionar de noche el correcto funcionamiento de las luminarias, los gastos que demanden tener una línea telefónica para la atención de reclamos, la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto. También se encuentran incluido en dicho precio el mantenimiento de las columnas de acero. El listado de columnas existentes se encuentra en el ARTÍCULO 7º): LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES.-----

ARTÍCULO 11º) ÍTEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

Este ítem consiste en la reposición de los artefactos y tulipas, de acuerdo a las pautas descriptas en el ARTÍCULO 4º): ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El ítem se pagará al precio único y global de contrato. En dicho precio se encuentra incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de acrílicos y policarbonatos, el cambio del artefacto cuando no sea posible su reparación u obsolescencia del mismo. También se encuentra incluido en dicho precio las tareas de poda y/o despejado de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y el retiro de estas hasta el lugar de depósito que establezca la Municipalidad.

El listado de artefactos existentes se encuentra en el ARTÍCULO 8º): LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES.-----

ARTICULO 12º) MONTO DEL SERVICIO CONCESIONADO

El Servicio Concesionado se pagará mensualmente al valor de Contrato que se fija al 01/02/09 a un valor de pesos VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES c/45/100 ctvos. (26.363,45).-----

ARTÍCULO 13º) DAÑOS A PERSONAS Y/O PROPIEDADES: COOSPRAL tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a personas que dependan de él, del Estado o terceros, y a las propiedades del Estado o de terceros, ya sea que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. COOSPRAL será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se hayan producido por falta de precauciones del mismo. Estas disposiciones regirán en todo el transcurso de la prestación del servicio. Dadas estas responsabilidades, el COOSPRAL adoptará medidas para la custodia continua de la obra, sus trabajos y sus materiales, en prevención de accidentes, deterioros y/o sustracciones.-----

ARTÍCULO 14º) PERSONAL: COOSPRAL empleará en la prestación del servicio el número necesario de obreros idóneo.

Asimismo deberá presentar:

- Nómina del Personal
- Recibo de sueldo
- Formulario N° 931 y pago del mismo
- A.R.T. y Seguro Personal por Accidente Laboral-----

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO

ANEXO III

ARTÍCULO 1º) ÍTEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/02/09 el detalle de lámparas existentes según tipo, potencia y costo de reposición es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09
MEZCLADORAS	250	35	10,26	359,10
	500	23	13,54	311,52
MERCURIO	125	12	7,40	88,80
SODIO	70		11,85	0,00
	100	152	11,85	1.801,20
	150	689	11,85	8.164,65
	250	315	16,39	5.162,85
	400	342	18,25	6.241,50
TOTAL DE LÁMPARAS		1.568		22.129,52

Importa el Ítem la suma de **pesos VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE c/52/100 (\$ 22.129,52)**.-----

ARTÍCULO 2) ÍTEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/02/09 el detalle de de artefactos existentes según tipo, y costo de reposición es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANT.	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09
Artefacto Perita cruce de calle	825	1,10	907,50

Artefacto Perita c/ brazo	146	1,26	183,96
Artefacto Boulevares	173	2,73	472,29
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	120	6,04	724,80
Artefacto Av. San Martín y Plaza	136	8,97	1219,92
Artefacto Bv Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15	5,47	82,05
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	73	2,77	202,21
Artefacto Globos Balneario	15	3,11	46,65
Artefacto Bº Obrero	65	6,07	394,55
TOTAL	1.568		4.233,93

Importa el ítem la suma de **pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA y TRES c/93/100 (\$ 4.233,93.-)**.....

ORDENANZA Nº: 3778/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5509/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en las localidades de Ramallo y Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
----- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Fernanda Claudia DE ZAVALETA - D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ORDENANZA N° 3778/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año dos mil nueve, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **FERNANDA DE ZA VALETA, DNI N° 18.010.820**, Psicóloga, Matrícula 15.114 y domiciliada en Moreno 426 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZA VALETA** cumplirá funciones en la ----- Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes en horario de 8 hs. a 13hs. y de 13 hs. a 18. hs en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Noviembre de 2009 y hasta el día 31 ----- de Octubre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual será de **PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00)** ----- y será abonada en la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo mo----- dificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. De Zavaleta y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)

días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. De Zavaleta no gozará de los -
----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3779/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El Proyecto de Pileta Climatizada que está llevando adelante el Club "Social Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto es el más importante que se haya realizado hasta la fecha en la ciudad de Ramallo;

Que el mismo excede al propio Club teniendo incidencia y alcance sobre la totalidad de la comunidad, ya que contempla fines terapéuticos además de los recreativos, lúdicos y de entrenamiento;

Que siendo así, corresponde el reconocimiento formal por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL**, la concreción del Proyecto de Pileta -----
----- Climatizada que lleva adelante el Club "Social Ramallo".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3780/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a Coospral (Partido de Ramallo); a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda.(COOSPRAL); y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, por el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de ----- Mantenimiento - Alumbrado Público; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido Ramallo Limitada "COOSPRAL", representada por el Sr. Presidente **ERNESTO JOSÉ MOZZI –**

D.N.I. Nº 10.080.496, su Secretario **ALFREDO ISMAEL CEJAS – D.N.I. Nº 18.010.798** y su Tesorero, **Héctor Raúl SBUTTONI – D.N.I. Nº 12.528.819**, los que como **ANEXOS I, II, y III**, pasan a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 3780/09.-

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO EN ZONA
CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO)

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DN. Walter Ariel SANTALLA, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL" representada en este acto por el Presidente de la misma Sr. Ernesto José MOZZI - D.N.I. N° 10.080.496, su Secretario Sr. Alfredo Ismael CEJAS - D.N.I. N° 10.010.798, su Tesorero Sr. Héctor Raúl SBUTTONI - D.N.I. N° 12.528.819, en adelante denominado "COOSPRAL" con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Parti- ----- do de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de COOSPRAL a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Area de dicho partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco años).----

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes ----- mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a COOSPRAL está a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.-----

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación ----- de realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate.-**2.-** Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.-** "COOSPRAL" deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento. **4.-** También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan.- **5.-** La

Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley N° 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.- COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, cédulas fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral.- Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida únicamente la red de distribución. **10.-** El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.- **11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral.- Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse.- **12.- "COOSPRAL"** deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto.- Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados por la concesionaria en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.-----

CUARTA: **"COOSPRAL"** constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. ----- Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- **Integran el presente contrato:** Los Anexos II "Especificaciones Técnicas Particulares" y III "Precios por Ítems" que forman parte del presente.

El precio del presente: Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "Anexo III".- Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.-----

QUINTA: En todo momento se entenderá que **"COOSPRAL"** asume por el presente una ----- obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.-----

SEXTA: **"COOSPRAL"** deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los ries- ----- gos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta

ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente.- Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.-----

SEPTIMA: Cuando se produjeren roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de ----- lámparas, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.-----

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se establece en 2 (dos) años para cada uno de ----- los ítems establecidos en los Anexos II y III, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período.-----

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ----- parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación.- Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.-----

DECIMA: "COOSPRAL" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. ----- Belgrano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- Por cualquier divergencia relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los días del mes de de dos mil nueve.-----

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO

ANEXO II – Ord. 3780/09

ARTÍCULO 1º) OBJETO: La presente Contratación incluye la provisión de materiales, equipos y herramientas para el **Mantenimiento y reposición de la red de alumbrado**

público en las localidades de Ramallo, El Paraíso y un Sector de Villa Ramallo de acuerdo al Plano Adjunto.-----

ARTÍCULO 2º) PROVISIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO: Estará a cargo de la misma la prestación de mano de obra y el suministro total de los materiales, herramientas y equipos necesarios para el mantenimiento y reposición del alumbrado público de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. -----

ARTÍCULO 3º) MATERIALES A PROVEER POR EL CONCESIONARIO: *Todos los que sean necesarios para la correcta prestación del servicio de mantenimiento y reposición. Los materiales deberán ser presentados para su aprobación por la Inspección, antes de su utilización. El rechazo parcial o total de los mismos, no originará pago adicional ni compensación por parte de este Municipio, y la decisión de la Inspección será inapelable.-*

ARTÍCULO 4º) ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL:

4.1. Reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto.-

4.2. Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000.

4.3. Coospral deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento.

4.4. Coospral contará con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelera portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan.

4.5. Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos.

4.6. La responsabilidad del mantenimiento y reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma.

4.7. Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley N° 11430/94, Art. 23 de Revisión Vehicular.

4.8. Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora.

4.9. Coospral deberá realizar la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral, Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente.

Queda excluida únicamente la red de distribución.

4.10. El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que se sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.

4.11. El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de Coospral.

Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los primeros cuatro (4) años de la concesión, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas.

Se pintará con dos manos de esmalte sintético, de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido. El color será determinado por La Municipalidad.

4.12. Coospral deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y que no permiten que la misma desarrollen todo su potencial lumínico debido a esta causa.

La poda deberá realizarse con sentido criterioso, a modo de compatibilizar el hecho de no dañar la planta, mantener el sentido estético de la misma y lograr el máximo rendimiento del artefacto. El producto resultante de la poda será retirado por Coospral y depositado donde indique la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 5º) PERÍODO CONCESIONADO: El Plazo de prestación del servicio es de **DOS (2) años**, con renovación por dos (2) años más de acuerdo de partes-----

ARTÍCULO 6º) LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES

Al 01/02/09 el detalle de lámparas existentes según tipo y potencia es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD
MEZCLADORAS	250	35
	500	23
MERCURIO	125	12
SODIO	70	0
	100	152

	150	689
	250	315
	400	342
TOTAL DE LÁMPARAS		1.568

ARTÍCULO 7º) LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES

Al 01/02/09 el detalle de COLUMNAS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 12 metros de altura libre de 4 tramos.	Plaza J.M. Bustos	8
	SUBTOTAL	8

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, de 4 tramos.	Av. San Martín	72
	Paseo Los Olivos	18
	Paseo del Balneario	13
	Ruta Nº 51 y 1001	2
	Cementerio, Camino de La Costa	2
	Vuelta del Eje	7
	Arroyo de Las Hermanas	2
	Leloir e/ San Martín y Mitre	6
	SUBTOTAL	122

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 7 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Mitre e/Catamarca y Guerrico	15
	Av. Moreno	21
	Plaza del Estibador	9
	Plazoleta del Aviador	2
	Av. Mitre e/ Moreno y San Lorenzo	30
	Bajada del Náutico	3
	Bajada del Puerto	8
	SUBTOTAL	88

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 6 metros de altura libre, de 3 tramos.	Av. Savio	34
	Av. Belgrano	24
	Av. H. Irigoyen	18
	SUBTOTAL	76

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, de 3 tramos.	Plaza del Puerto, Leone y El Paraíso	34
	SUBTOTAL	34

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 2.6 metros de altura libre, un tramo.	<u>Balneario</u>	12
	SUBTOTAL	12

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 9 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	Av. Mitre e/ Catamarca y Moreno	48
	Av. San Martín B° Santa Rosa	4
	El Paraíso	20
	Calle Oliva	15
	Calle Guerrico hasta San Martín	8
	Bajada del Puerto	3
	Calle San Lorenzo	6
	B° Obrero	9
	España e/ San Lorenzo y Guerrico	3
	Leloir e/ España y Oliva	6
	Escuela Técnica	3
	Costa Pobre	7
	B° Fiplasto (Tanque)	14
	SUBTOTAL	146

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna metálica recta de 4 metros de altura libre, con brazo de 2 mt. de vuelo en 4 tramos.	<u>Complejo de la Costa</u>	6
	SUBTOTAL	6

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
Columna de fundición gris, artísticas.	Plaza J.M. Bustos y Av. mitre	80
	SUBTOTAL	80

A la fecha existen columnas que presentan averías de distinta índole (falta de artefacto, deformación por choque de vehículos, removidas por roturas, etc.), cuyo listado se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DETALLE	CANTIDAD
Listado de Columnas Defectuosas	Jorge Newbery y Ruta 51	C. Recta	2
	San Martín y Guerrico	C. Recta	1
	San Martín y Belgrano	C. Recta	1
	Paseo Ribereño	C. Recta frente de "Lo de Cacho"	1
	Oliva y Sarmiento	Columna con brazo	1
	Oliva e Irigoyen	C. Recta	1
	Mitre y Belgrano	C. Decorativa tipo "Strand" doble lámpara (sobre Boulevard)	1
	Mitre y Belgrano	C. Decorativa tipo "Strand" doble lámpara (Esquina de la plaza)	1
	Savio y Velázquez	C. Recta	1

ARTICULO 8º) LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES

Al 01/02/09 el detalle de ARTEFACTOS existentes según tipo y ubicación es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANTIDAD
Artefacto Perita cruce de calle	825
Artefacto Perita c/ brazo	146
Artefacto Boulevares	173
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	120
Artefacto Av. San Martín y Plaza	136
Artefacto Boulevard Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	73
Artefacto Globos Balneario	15
Artefacto Bº Obrero	65
TOTAL	1.568

ARTÍCULO 9º) AMPLIACIONES: En caso de producirse ampliaciones del servicio de alumbrado, estas formarán automáticamente, parte de la prestación. El pago del mismo se realizará en forma proporcional al incremento de luminarias y artefactos, según las características de los elementos sumados a la prestación, y de acuerdo a los análisis de precios del ANEXO II. La incorporación de las mismas a la prestación, se realizará a partir del Acta de Recepción Definitiva de la obra de ampliación expedida por la Municipalidad o por el Organismo que llevó adelante la obra.-----

ARTÍCULO 10º) ÍTEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

Este ítem consiste en la reposición de las lámparas y equipos auxiliares, de acuerdo a las pautas descriptas en el ARTÍCULO 4º): ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El listado de lámparas existentes se encuentra en el ARTÍCULO 6º): LISTADO DE LÁMPARAS EXISTENTES.

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara. En dicho precio se encuentran incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de lámparas, balasto, las tareas que deberá realizar para inspeccionar de noche el correcto funcionamiento de las luminarias, los gastos que demanden tener una línea telefónica para la atención de reclamos, la reposición de los contactores, temporizadores, células fotoeléctricas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto. También se encuentran incluido en dicho precio el mantenimiento de las columnas de acero. El listado de columnas existentes se encuentra en el ARTÍCULO 7º): LISTADO DE COLUMNAS EXISTENTES.-----

ARTÍCULO 11º) ÍTEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

Este ítem consiste en la reposición de los artefactos y tulipas, de acuerdo a las pautas descriptas en el ARTÍCULO 4º): ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS A REALIZAR POR COOSPRAL. Las características de los elementos a colocar serán similares a los existentes, en caso de no existir en el mercado, se procederá a su reemplazo por otros, previa aprobación por parte de la Municipalidad de Ramallo.

El ítem se pagará al precio único y global de contrato. En dicho precio se encuentra incluido la provisión de mano de obra, equipos y materiales para el cambio de acrílicos y policarbonatos, el cambio del artefacto cuando no sea posible su reparación u obsolescencia del mismo. También se encuentra incluido en dicho precio las tareas de poda y/o despejado de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que presenten obstaculizaciones y el retiro de estas hasta el lugar de depósito que establezca la Municipalidad.

El listado de artefactos existentes se encuentra en el ARTÍCULO 8º): LISTADO DE ARTEFACTOS EXISTENTES.-----

ARTICULO 12º) MONTO DEL SERVICIO CONCESIONADO

El Servicio Concesionado se pagará mensualmente al valor de Contrato que se fija al 01/02/09 a un valor de pesos VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES c/45/100 ctvos. (26.363,45).-----

ARTÍCULO 13º) DAÑOS A PERSONAS Y/O PROPIEDADES: COOSPRAL tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a personas que dependan de él, del Estado o terceros, y a las propiedades del Estado o de terceros, ya sea que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. COOSPRAL será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se hayan producido por falta de precauciones del mismo. Estas disposiciones regirán en todo el transcurso de la prestación del servicio. Dadas estas responsabilidades, el COOSPRAL adoptará medidas para la custodia continua de la obra, sus trabajos y sus materiales, en prevención de accidentes, deterioros y/o sustracciones.-----

ARTÍCULO 14º) PERSONAL: COOSPRAL empleará en la prestación del servicio el número necesario de obreros idóneo.

Asimismo deberá presentar:

- Nómina del Personal
- Recibo de sueldo
- Formulario N° 931 y pago del mismo
- A.R.T. y Seguro Personal por Accidente Laboral-----

MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RAMALLO

ANEXO III

ARTÍCULO 1º) ÍTEM 1: REPOSICIÓN DE LUMINARIAS Y EQUIPOS ANEXOS

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/02/09 el detalle de lámparas existentes según tipo, potencia y costo de reposición es el siguiente:

TIPO DE LÁMPARAS	POTENCIA (Kw.)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09
MEZCLADORAS	250	35	10,26	359,10
	500	23	13,54	311,52
MERCURIO	125	12	7,40	88,80
SODIO	70		11,85	0,00
	100	152	11,85	1.801,20
	150	689	11,85	8.164,65
	250	315	16,39	5.162,85
	400	342	18,25	6.241,50
TOTAL DE LÁMPARAS		1.568		22.129,52

Importa el Ítem la suma de **pesos VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTINUEVE c/52/100 (\$ 22.129,52)**.-----

ARTÍCULO 2) ÍTEM 2: REPOSICIÓN DE ARTEFACTOS Y TULIPAS

El ítem se pagará al precio unitario de contrato de acuerdo al tipo de lámpara.

Al 01/02/09 el detalle de de artefactos existentes según tipo, y costo de reposición es el siguiente:

TIPO Y UBICACIÓN DE ARTEFACTO	CANT.	COSTO UNITARIO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09	COSTO DE REPOSICIÓN AL 01/02/09
Artefacto Perita cruce de calle	825	1,10	907,50

Artefacto Perita c/ brazo	146	1,26	183,96
Artefacto Boulevares	173	2,73	472,29
Artefacto Decorativo Plaza y Av. Mitre	120	6,04	724,80
Artefacto Av. San Martín y Plaza	136	8,97	1219,92
Artefacto Bv Mitre e/ Catamarca y Guerrico	15	5,47	82,05
Artefacto Av. San Martín (Ruta 51) y Newbery	73	2,77	202,21
Artefacto Globos Balneario	15	3,11	46,65
Artefacto Bº Obrero	65	6,07	394,55
TOTAL	1.568		4.233,93

Importa el Ítem la suma de **pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA y TRES c/93/100 (\$ 4.233,93.-)**.....

ORDENANZA Nº: 3781/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

La Nota de fecha 24 de septiembre del corriente año; de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., mediante la cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la correspondiente autorización para modificar el recorrido habitual a partir del día 03 de octubre de 2009; y

CONSIDERANDO;

Que dicha empresa fundamenta dicha petición; en razón de los inconvenientes que ocasiona el intenso tráfico que soporta la Avda. Mitre desde Belgrano hasta Catamarca de esta localidad, los días sábados, domingos y feriados; por lo que resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modificase el recorrido habitual en los siguientes días y horarios, a la Em-
----- presa de Colectivos Ramallo S.R.L. a partir de la promulgación de la presente:

De Ramallo a Villa Ramallo:

- Recorrido habitual hasta Avda. Belgrano.-
- Por Belgrano hasta Gomendio.-
- Por Gomendio hasta Catamarca.-
- Por Catamarca hasta Avda. San Martín.-
- Por Avda. San Martín continúa el recorrido normal hasta Rivadavia (V .Ramallo).-
- Por Rivadavia hasta Bonfiglio, luego recorrido habitual.-

De Villa Ramallo a Ramallo:

- Desde Villa Ramallo, recorrido normal hasta Avda. Irigoyen (Ramallo).-
- Por Irigoyen hasta Gomendio.-
- Por Gomendio hasta Catamarca.-
- Por Catamarca hasta Avda. San Martín.-
- Por Avda. San Martín hasta Moreno.-
- Por Moreno recorrido habitual.-----

ARTÍCULO 2º) La modificación establecida en el Artículo 1º de la presente, tendrá aplica-
----- ción los días sábados, domingos y feriados, en el horario de 17:00 a 22:00
hs.-----

ARTÍCULO 3º) La Empresa de Colectivos citada, hará la debida difusión de las modifi-
----- caciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3782/09.-

Ramallo, 04 de noviembre de 2009

VISTO:

La zona de esparcimiento público que se está llevando a cabo en el Paseo de la Estación de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que existe en nuestro Partido un importante bagaje histórico, con perfiles propios, que lo transforman en bastión agropecuario;

Que sería muy beneficioso para la localidad de Villa Ramallo, identificada mayormente con la actividad agropecuaria, crear un museo agrario, para no olvidar nunca nuestras raíces;

Que el espacio en cuestión, es la primer imagen con la que se encuentra cualquier persona que ingrese a nuestra localidad desde el acceso a Villa Ramallo, ingresando por la Ruta Nº 9;

Que al igual que la localidad cabecera, que se identifica con el río, la comunidad de Villa Ramallo requiere ser identificada por su cercanía a las vías del ferrocarril, arteria principal de comunicación y transporte principal de sus productos agrícolas;

Que nuestro Partido debería unificar su exposición turística, mostrando la actividad laboral, cultural y artesanal, que posee cada una de las localidades que lo integran;

Que contando con el crecimiento gastronómico que tiene nuestra localidad y sumando un espacio recreativo y cultural como sería la creación de un museo agrario, se acrecentaría la visita de turistas;

Que dicho proyecto se enmarca como un mínimo aporte a la gestión integral que en el ámbito del turismo y cultura viene llevando el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que muchos vecinos han expresado su predisposición para colaborar con objetos y herramientas que enriquecerían este proyecto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo el **MUSEO MUNICIPAL AGROPECUARIO** con asiento en la localidad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) Reacondiciónase la zona denominada el Paseo de la Estación, para la instalación del Museo Municipal Agropecuario.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar legislación pertinente para aceptación de donaciones, de personas físicas o instituciones relacionadas con la actividad agropecuaria.

ARTÍCULO 4º) El mantenimiento del Museo quedará a cargo de la Municipalidad o de una Comisión sin fines de lucro que se forme al efecto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3783/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 4802/08, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MILICHIO, MARÍA SOLEDAD** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – Mza. 12 F - Parcelas 1 – 2 hoy 1 A**, a favor de la vecina **MILICHIO, MARÍA SOLEDAD – D.N.I. Nº 28.218.181.**

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3784/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que personal Directivo solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de comprar un **Equipo Musical** para el Jardín 903 de la localidad de El Paraíso;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este equipamiento tan necesario para el Jardín, ya

que cada vez que se realiza un acto deben alquilar y esto demanda un gasto extra que muchas veces no disponen;

Que en el expediente N° 5572/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo del Jardín 903 con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** a la Directora del ----- Jardín 903, Profesora María Centofante para la compra de un Centro Musical SONY GENEZI 4400 WATS/RADIO/CASSETTE/CD/USB.-----

ARTÍCULO 2° El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Directora del Jardín 903 que deberá rendir dicho subsi----- dio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4° Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3785/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Educativa de la Escuela de Educación Media Nº 2 de la Localidad de Ramallo solicita apoyo económico para la compra de materiales e insumos de Laboratorio;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la necesidad de este subsidio ya que dicha Institución cuenta con dos ambientes de Laboratorio pero carecen de elementos adecuados para poder elevar los logros pedagógicos;

Que en el expediente Nº 5591/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal del establecimiento educativo solicitante con la fundamentación y el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-)** ----- a la Vice Directora de la Escuela de Educación Media Nº 2, Profesora Susana Zalocco para la compra de materiales e insumos de laboratorio.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ordenanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Vice Directora de la Escuela de Educación Media Nº 2 ----- que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del ----- Arco, Consejo Escolar y a la Vice Directora del Establecimiento Educativo solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3786/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Personal Directivo solicita en carácter de urgencia un subsidio con el fin de comprar un **Equipo de Sonido** para la E.P. N° 7 de la localidad de Ramallo;

Que los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Educativo corroboran la urgencia de este equipamiento tan necesario para la escuela, ya que existen proyectos institucionales que se ven limitados ante esta carencia;

Que disponer de esta herramienta facilitaría escuchar canciones para trabajar con el Proyecto Cancionero y tener la posibilidad de grabar una obra de teatro, lecturas, entrevistas, etc.;

Que en el expediente N° 5571/09 se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la Escuela Primaria N° 7 con el presupuesto correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórgase un subsidio de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-)** -
----- a la Directora de la E.P. N° 7, Profesora Adela Benedetti para la compra de un Equipo de Sonido marca Peavy compuesto por un amplificador de 100 watts y dos bafles.-----

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente Or-
----- denanza será imputado a la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.5.0 – “Transferencias a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a la Directora de la Escuela Primaria N° 7 que deberá -
----- rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega, ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la Ordenanza al Sr. Inspector Distrital, Prof. Mario Del -
----- Arco, Consejo Escolar y a la Directora del Establecimiento Educativo
solicitante.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3787/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

La creación del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, según Ordenanza Nº: 3587/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentran cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces las familias de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Otórgase una Beca de Alojamiento de **PESOS CIEN (\$ 100.-)** a la alumna
----- **CASTRO, Antonella – D.N.I. Nº 31.113.162**, retroactiva al mes de **marzo**
hasta **diciembre** inclusive.-----

ARTÍCULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde-
----- nanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo
a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento:**
131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” –
Objeto del gasto: 5.1.3.6 – “Becas”.-----

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3788/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

Que las autoridades del **Consejo Escolar de Ramallo**, han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, se considere la posibilidad de transferir a la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, las tierras para la construcción de un Jardín de Infantes, en la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de las autoridades educativas del distrito, al impulsar la creación de un nuevo Jardín en una zona de constante crecimiento poblacional, merece ser acompañada por el gobierno municipal aportando en este caso en particular, las tierras necesarias para la construcción del edificio;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los lotes en cuestión; en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 9533/80;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transferir a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia -----
----- de Buenos Aires, los inmuebles identificados catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – CHAC. 12 – Mz. 12 “hh” – Lote 1 – Ptda. 17187** y **CIRC. II – SECC. B – CHAC. 12 – Mza. 12 “hh” – Lote 11 – Ptda. 19376**, ubicados en la ciudad de Villa Ramallo, destinados a la construcción del edificio donde funcionará un Jardín de Infantes.-

ARTÍCULO 2º) El Estado Provincial, a través de la Dirección General de Cultura y Educa- -----
----- ción, se compromete a la construcción de un **JARDÍN DE INFANTES**, en un plazo de **(60 SESENTA MESES)** contando a partir de la promulgación de la presente, vencido dicho lapso sin que la obra se haya concretado, operará la inmediata retrocesión del dominio de los bienes que alude el Artículo 1º, a la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3789/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

Que en el año 2010 se conmemorarán los doscientos años de la Revolución de Mayo, gesta que posteriormente impulsó a los movimientos libertarios que permitieron declarar la Independencia definitiva del yugo español, y más tarde sancionar la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el año 2009 se nos presenta a los argentinos como el gran pórtico de la celebración del Bicentenario;

Que el Bicentenario renueva la fuerza y empuje de un país que nació siendo revolución y enseñó a otros a luchar por sus ideales;

Que es un momento de entusiasmo colectivo y de efervescencia que le permite a la sociedad revisar sus ideales y mejorarse;

Que aunque en 1810 nadie pensaba crear un país, cien años después, Argentina se convertía en una nación vital, respetada en el concierto de países del mundo, y suscitaba una generosa admiración;

Que nos impulsa sencillamente las ganas de fortalecer esas ideas precursoras que con gran clarividencia construyeron en la virtud, pero también aprendiendo de los errores;

Que nuestro Ramallo fue un sitio de grandes acontecimientos que marcaron la madre patria;

Que busquemos rendir un pequeño tributo a esas epopeyas por intermedio de la confección de una estatua que esté vinculada al Bicentenario;

Que su edificación tiene que ver con lo que fuimos, con lo que somos y con lo que estamos seguros de llegar a ser;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Llámese a **Concurso Público** para el diseño y posterior construcción, en -----
----- cada localidad del Distrito, de una estatua relacionada al Bicentenario de nuestra Nación.-

ARTÍCULO 2º) Podrán participar diseñadores gráficos, artesanos reconocidos como así -----
----- también alumnos de escuelas secundarias pertenecientes al distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Dicho proyecto tendrá como jurado a un integrante del Consejo Escolar, a -----
----- la Directora del Museo, al Subsecretario de Cultura y a los Concejales integrantes de la
Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Cuerpo Deliberativo.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de los premios que crea -----
----- conveniente para tal Concurso Público.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal se podrá contactar con la Comisión -----
----- Nacional de Homenaje al Bicentenario quien habrá de profundizar el criterio para la
realización de lo manifestado en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZAS Nº: 3790/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

El estado actual de ejecución del Plan Trienal de Obras Públicas, denominado "P.A.V.I.M.enT.A.R.", aprobado por Ordenanza Nº 3565/08; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se ha establecido la Contribución de Mejoras de acuerdo a las pautas determinadas en el Artículo 4º de la mencionada Ordenanza;

Que es menester realizar modificaciones al contenido del precitado Artículo en función de contemplar situaciones especiales y también facilitar el pago de la contribución a los vecinos frentistas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al Artículo 4º de la Ordenanza Nº 3565/08 el siguiente -----
----- párrafo final: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el plazo precitado hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas cuando así lo solicite el Contribuyente. Déjase establecido que para el cálculo del monto a contribuir en el caso de las Obras de Cordón Cuneta no se contemplará el monto correspondiente a las aletas de hormigón de las bocacalles quedando el financiamiento de las mismas a cargo del presente Programa".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3791/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-5522/09, caratulado: “**Licitación Privada Nº 14/09 – COMPRA DE PRODUCTOS COMESTIBLES PROGRAMA S.A.F.**”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 155º** del Decreto Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, y lo dictaminado por la Secretaría de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la adjudicación -----
----- de la única oferta válida, a favor de la firma “**AZUCENA BATISTA**”, de la “**Licitación Privada Nº 14/09 – Compra de Productos Comestibles Programa S.A.F.**”; cuya tramitación contiene el Expediente Nº 4092-5522/09 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 155º del Decreto Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3792/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

El **Contrato de Locación**, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Sra. Analía MOLINARO**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se suscribe con el fin de contratar un inmueble, a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado con la Procuración General de la SCJBA, según Ordenanza Nº 3743/09 de fecha 07 de octubre del corriente año;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **Contrato** -----
----- **de Locación**, a celebrarse entre la **Sra. Analía MOLINARO – D.N.I. Nº 6.406.598** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3793/09.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 3545/08 de fecha 18 de noviembre de 2008, establece la Zonificación Según Usos; y

CONSIDERANDO:

Necesario realizar modificaciones a la precitada norma legal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3545/08, el que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Otórgase a las Parcelas identificadas catastralmente como: **Circunscripción II – Sección A – Quinta 46, 47, 48, 49, 50 y 51 – Circunscripción II – Sección B – Chacra 15; Circunscripción II – Sección B – Chacra 13 – Fracción II, III, IV y V; Circunscripción II – Sección B – Chacra 18, Parcela 6A, 7A y parte de las parcelas 1A, 2 y 5** utilizando como límite la prolongación de la calle cedida perpendicular a la Ruta Nacional Nº 51 (ubicadas en la Zona de Áreas Complementarias); **Circ. IV – Parcelas 189 "a", 189 "b", 190 "a", 190 "b", 191, 192, 208, 209, 211, 221 "f", 223, 233 "f", 240 "c" y 241** (ubicadas en Zona Rural); según se indica en Planos Anexos, el carácter de **ZONA COMPLEMENTARIA RESIDENCIAL EXTRAURBANA DE CARÁCTER ESPECIAL (CREXE).**-----

ARTÍCULO 2º) Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3545/08, el que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** Se fija como predominante para
la "CRExE" el **Uso Residencial**, con las características establecidas en el Decreto Provincial N° 27/98,
como "**BARRIO CERRADO**".-----

ARTÍCULO 3º) Modificase el Artículo 3º de la **Ordenanza N° 3545/08**, el que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 3º)** Regirán para la "CRExE" los
siguientes Indicadores Urbanísticos:

Zona de Áreas Complementarias:

- * F.O.S.: 0,4
- * F.O.T.: 0,6
- * DENSIDAD: 80 Hab./ha.
- * ANCHO MÍNIMO DE PARCELA: 20.00 mts.
- * SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA: 600 m2.
- * VIVIENDA POR PARCELA: Una (1)"

Zona Rural:

- * F.O.S.: 0,4
- * F.O.T.: 0,6
- * DENSIDAD: 30 Hab./ha.
- * ANCHO MÍNIMO DE PARCELA: 20.00 mts.
- * SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA: 600 m2.
- * VIVIENDA POR PARCELA: Una (1)".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3794/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

La falta de legislación local, que regula la Deposición Final de Pilas y Baterías de diferentes tipos y tamaños, en el Distrito de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo debe colocarse a la altura de la problemática actual, por lo que se considera de vital importancia comenzar con un trabajo serio y mancomunado, con el objeto de brindarle a nuestra sociedad una alternativa de solución sobre **DEPOSICIÓN FINAL DE PILAS y BATERÍAS** de todo tipo y tamaño;

Que la realidad indica que generamos pilas en desuso y como no existe un lugar y un método determinado de DEPOSICIÓN, son arrojadas junto con la Basura Domiciliaria;

Que como en el Partido de Ramallo no se cuenta con un método de Deposición Final de los Residuos Sólidos Domiciliarios, lo cual hace que las pilas terminen simplemente abandonadas a la intemperie;

Que las condiciones descritas, solo se asegura que las pilas terminen degradándose a cielo abierto, lo cual hace factible la contaminación directa de las napas freáticas, de donde se extrae el agua para consumo humano;

Que esta forma de almacenamiento de las pilas, las expone a los incendios indiscriminados y sin control, lo cual hace que estas exploten generando emanaciones gaseosas que contaminan el aire;

Que todos saben la gran cantidad de agua que es capaz de contaminar solo una pila;

Que si este análisis se hace extensivo a la cantidad de pilas que se desechan anualmente, se llega rápidamente a la conclusión de la verdadera importancia de actuar sobre esta problemática y además hacerlo lo más rápido posible;

Que todos en mayor o menor medida, somos conscientes de la importancia estratégica del agua como recurso no renovable en un futuro inmediato;

Que como sociedad debemos poner nuestro máximo compromiso en mantener lo más limpio posible este RECURSO para de esta forma entregársela a nuestros hijos;

Que las pilas contienen elementos como zinc, carbono, níquel, óxido de manganeso, cadmio, mercurio, plomo, etc.;

Que muchos de estos elementos son considerados como Especiales o Peligrosos, tanto para la legislación Provincial como Nacional;

Que la Ley Nacional 26.184, en su Artículo 1º, define los contenidos máximos admisibles para elementos considerados tóxicos, como se detalla:

Mercurio: 0,0005% en peso

Cadmio: 0,015% en peso

Plomo: 0,200% en peso

Que para la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de estos elementos los considera como contaminantes del Agua Potable y algunos de ellos se refiere como agentes Cancerígenos;

Que la Legislación de la Unión Europea, trata a estos elementos de forma muy similar;

Que la Legislación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley 11.720 en sus Anexos I, II y III contempla a muchos de estos elementos como especiales, los cuales requieren de una adecuada deposición final;

Que la Legislación Nacional Ley 24.051 hace un tratamiento muy similar para estos elementos;

Que la Ley Provincial 13.592 que regula el manejo de los Residuos Sólidos Domiciliarios dice que es de exclusiva responsabilidad Municipal el manejo y deposición final de los mismos;

Que la misma Ley Provincial se refiere a que los residuos especiales generados por la industria, son éstas las responsables de contratar una empresa habilitada, para hacer la deposición final de los mismos;

Que todo esto solo falta atarlo a la Ley Provincial 12.257 que trata sobre calidad y límites de extracción del agua freática;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante a diseñar el contenido de una Campaña de Concientización, la cual trate sobre los riesgos que genera una mala deposición final de los diferentes tipos de PILAS.

ARTÍCULO 2º) Realícese una difusión de la **Campaña de Concientización sobre la Deposición Final de los Diferentes tipos de Pilas**, en los diferentes lugares que se mencionan a continuación:

- a) Establecimientos educativos, en sus diferentes niveles;
- b) Establecimientos Gubernamentales;
- c) Instituciones deportivas y sociales;
- d) Centros de Comercios e Industria de las diferentes localidades del Partido de Ramallo;
- e) Diferentes organización no gubernamentales del Partido de Ramallo;
- f) Diferentes organizaciones sindicales del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Realizar una campaña de difusión por diferentes medios de comunicación del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Resaltar una campaña de difusión de concientización, la ventaja de reducir el consumo de pilas en sus diferentes tipos y tamaños.

ARTÍCULO 5º) Resaltar dentro de la campaña de concientización, la conveniencia de utilizar pilas del tipo recargable.

ARTÍCULO 6º) Establecer que los usuarios, que posean pilas en desuso, las depositen en -----
----- los comercios donde compran pilas nuevas.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer, en cada -----
----- localidad del Partido de Ramallo, un Centro de Recepción de pilas en desuso, en todos sus
tipos y tamaños.-----

ARTÍCULO 8º) Autorizar a los diferentes comerciantes, de cada localidad, a depositar las -----
----- pilas en desuso por ellos recibidas, en los Centros de Recepción exis-tentes.-----

ARTÍCULO 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un espacio -----
----- físico, donde se realice la deposición final de las Pilas en desuso, en todos sus tipos y
tamaños.-----

ARTÍCULO 10º) Establecer tres tipos diferentes de pilas, como se detalla a continuación:

- I) Pilas Tipo Botón
- II) Pilas Tipo Recargables
- III) Pilas Zinc Carbón, alcalinas.-----

ARTÍCULO 11º) Separar las pilas recepcionadas, según los tres tipos mencionadas en el -----
----- Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 12º) Definir recipientes plásticos reforzados de 20 lts. de capacidad, con -----
----- cierre perfectamente hermético, con el objeto de almacenar en su interior las pilas en
desuso, de cada tipo hasta completar el mismo.-----

ARTÍCULO 13º) Definir recipientes plásticos reforzados de 200 lts. de capacidad, con ta- -----
----- pas removibles de cierre hermético, con el objeto de recibir los contene-dores de 20 lts.,
los cuales ya se encuentren completos con pilas en desuso.-----

ARTÍCULO 14º) Establecer tres colores diferentes, para los recipientes de 20 lts. y 200 -----
----- lts. y cada color se destinará a almacenar un tipo de pila determinado, como se detalla a
continuación:

Recipiente ROJO ----- Pilas Tipo I

Recipiente AMARILLO ----- Pilas Tipo II

Recipiente AZUL ----- Pilas Tipo III.-----

ARTÍCULO 15º) Una vez que se complete un recipiente de 200 lts. con los de 20 lts. del -----
----- mismo color, se proceda a llenar el mismo con cemento y se lo tapa; llevándolo al mismo
para su deposición final.-----

ARTÍCULO 16º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3795/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

Los términos del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 128/84; y

CONSIDERANDO:

Que se impone la necesidad de adecuar la norma a la realidad de la ayuda social que brinda
a la comuna;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 128/84**, el que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Créase el Fondo Municipal de la
Vivienda, que funcionalmente dependerá de la Secretaría de Salud y Promoción Social de la
Municipalidad de Ramallo y/o la que lo reemplace en el uso de las facultades establecidas en la Ley
Orgánica de las Municipalidades.

Los fondos que se recaudan según lo establecido en las normas Nº 128/84; Nº 146/84 y Nº 1449/97
y Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia. Los montos recaudados deben ser destinados a la
concreción de Planes de Vivienda; compra y adjudicación de lotes, compra y adjudicación de
materiales para mejoras, refacción y/o ampliación de viviendas en el Partido de Ramallo".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3796/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente del Coro Ramallo; mediante la cual solicita la
continuidad de subsidio que vienen recibiendo mensualmente de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)**
para el Ejercicio 2010; con el fin de solventar gastos de funcionamiento de la citada Entidad; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de este Cuerpo, surge el dictamen favorable a la petición formulada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase al “Coro Ramallo” – Personería Jurídica Nº 8401, un subsidio -----
----- mensual de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)**, para financiar gastos de funcionamiento; a partir
del **1º de Enero de 2010** y hasta el día **31 de diciembre de 2010**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo -----
----- 1º, deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Programa 52.01.00**
– Promoción de la Cultura – Fuente de Financiamiento 110 – 5.1.7.6. – “Otras Transferencias a
Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3797/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

El Contrato de Subarrendamiento, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Arnaldo Julio LIGUORI**; de un inmueble propiedad de la firma “Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.”, destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de ----- de Subarrendamiento, de un inmueble destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Señor Arnaldo Julio LIGUORI - L.E. Nº 04.154.254**; el plazo del Contrato es de doce (12) meses, contados a partir del **1º de enero de 2010** y hasta el **31 de diciembre de 2010** de acuerdo al modelo que como **Anexo I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

C O N T R A T O (Ordenanza N°: 3797/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de dos mil, entre el Sr. **ARNALDO JULIO LIGUORI, L.E. N° 04.154.254**, domiciliado en Clark 989 Dpto. 5to. "b" de Villa Ramallo, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Don **WALTER ARIEL SANTALLA**, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de subarrendamiento conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Sr. **ARNALDO JULIO LIGUORI** quien resulta ser arrendatario del inmueble objeto del presente, propiedad de la firma "Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.", da en subarrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, una fracción de campo de 20 hectáreas de superficie, ubicadas en el Cuartel IV del Partido de Ramallo denominadas catastralmente como Circ. IV, Parc. 0079, Partida Nro. 93.-----

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** en su carácter de subarrendataria del predio en cuestión, se subroga en todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al arrendatario Sr. Arnaldo Liguori respecto del inmueble objeto del presente, y que emergen del contrato de arrendamiento oportunamente celebrado por

este último con la firma propietaria del predio, Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.-
Se acompaña y adjunta al presente el contrato de origen.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del -
----- 01 de Enero de 2010, finalizando en consecuencia el mismo el día 31 de
Diciembre de 2010.-----

CUARTA: El precio se pacta en la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** mensua- -
----- les, pagaderos por mes adelantado del 1º al 5 de cada mes en el Departamento
Tesorería de la Municipalidad, en el horario de atención al público.-----

QUINTA: El predio objeto de esta contratación será destinado a la recepción de resi- -
----- duos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las
disposiciones legales vigentes en la materia.-----

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, toma a su cargo el pago del Impuesto
----- Inmobiliario que corresponda a la fracción de campo arrendada así como tam-
bién el pago de la Tasa por Red Vial que le corresponde al referido inmueble.-----

SEPTIMA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** se reserva el derecho de rescindir el pre-
----- sente contrato en cualquier tiempo con o sin causa justificada. En tal caso deberá
comunicar tal decisión al Sr. Liguori por medio fehaciente con una anticipación no menor a
los treinta (30) días corridos previos a la fecha en que tal rescisión se hará efectiva.- En tal
supuesto no se deberá abonar a este último, indemnización de ninguna naturaleza por la
rescisión unilateral operada en forma anticipada, ni por eventuales daños y perjuicios que
por el distracto pudieren alegarse.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domi- -
----- cios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, emplaza-
mientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se
encuentren en ellos: El Sr. Liguori en el consignado al comienzo de este instrumento y la
Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo. Asimismo se someten
para cualquier tipo de controversia que se pueda suscitar, a la Jurisdicción de los Tribunales
del Dpto. Judicial de San Nicolás con competencia en la materia.-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3798/09.-

Ramallo, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

Que se han iniciado gestiones para la depuración del inventario municipal de aquellos bienes que han cumplido su tiempo de vida útil en estado de rezago, fuera de uso con deterioro o destrucción; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por la Jefa Interina del Registro Patrimonial y Archivo General de este Municipio;

Los bienes en tales condiciones, han perdido notablemente su valor económico en razón de su antigüedad y/o estado;

Corresponde al Departamento Deliberativo el dictado del instrumento legal pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de baja del inventario los bienes patrimoniales con **Registro Patrimonial Nº 556, 558, 559, 560, 562, 566, 570, 647, 776, 777, 801, 802, 803, 804, 805, 840, 881, 882, 1245, 1246, 1425, 1564, 1571, 1586, 1872, 1913, 2313, 2314, 2318, 2323, 2329, 2336, 2337, 2414, 2460, 2461, 3081, 3145, 3349, 3582, 4213 y 4386**, que se detallan en los **Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI y XLII** los cuales forman parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3799/09.-

Ramallo, 16 de diciembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo se encuentra tramitando un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomentar – BIRF, para la **“Adquisición de Equipos “Proyecto P.F.M. Nº 09222 – Municipalidad de Ramallo”**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Equipos”** de acuerdo a los Pliegos de

Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3800/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El expediente por medio del cual se propicia la adhesión del Municipio al Título IV de la Ley N° 14.062, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 25.917 se implementó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública nacional, provincial y municipal;

Que la referida Ley invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporarse a dicho régimen;

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13.295, se adhirió a la mencionada Ley invitando a los Municipios a adherirse;

Que el Municipio de Ramallo se adhirió a la Ley N° 13.295 a través de la sanción de la Ordenanza N° 2773/05;

Que por medio de la Ley N° 26.530 el Congreso de la Nación introdujo modificaciones a la Ley N° 25.917 y la provincia de Buenos Aires se adhirió al mismo por Ley N° 14.062 invitando a su vez a los Municipios a hacer lo propio mediante Ordenanza;

Que las modificaciones introducidas tienden a compatibilizar las herramientas existentes referidas a atender las dificultades de orden económico social y sanitario, adecuando las limitaciones y alcances a la gestión del endeudamiento público en el ámbito provincial y municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

**ARTICULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a lo establecido en el Título IV ---
----- de la Ley Nº 14.062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 de la Provincia de
Buenos Aires.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2009.-----**

ORDENANZA Nº: 3801/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 30/11/2009 y de su estimación al 31/12/2009, se ha recaudado en concepto de Bingo y Casinos y Ley 9226 mayores ingresos que los presupuestados;

Que según Nota DPCFM Nº 436/09 del 02/11/2009 y de su estimación al 31/12/2009, se ha recaudado en concepto de Inmobiliario Rural e Ingresos Brutos mayores ingresos a los presupuestados;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 30/11/2009 se ha percibido en más, ingresos municipales respecto del presupuestado;

Que el saldo en Caja y Bancos al 31/12/2008; según memoria de la Contaduría Municipal fue de \$ 3.674.613,56;

Que por Decreto N° 831/09, se amplió el Cálculo de Recursos en \$ 3.209.236,30 coincidentemente con el saldo de Deuda Flotante al cierre del Ejercicio 2008;

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central ejecutado al 30/11/2009 surgen partidas presupuestarias que arrojan excesos; y

CONSIDERANDO:

Necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a la mayor recaudación recibida por el Municipio hasta el 30/11/2009 por dichos conceptos, en virtud de lo establecido en el Art. 120° Inc. 2 y 4 – de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y al remanente de Caja y Bancos al 31/12/2008 en virtud de lo establecido por Decreto Provincial N° 2980/00;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central ----- en **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 2.774.018,83)** en las siguientes partidas:

11.4.02.00	-	Bingos y Casinos	\$	105.964,64
11.4.03.00	-	Ley 9.226	\$	238.593,09
11.4.04.00	-	Inmobiliario Rural	\$	7.634,20
11.4.06.00	-	Ingresos Brutos	\$	24.821,60

12.1.05.02	- Seguridad e Higiene	\$	1.677.685,98
16.2.03.00	- Intereses Depósitos Plazo Fijo	\$	228.617,80
33.1.01.00	- Reintegro Anticipos Jubilados	\$	24.381,08
33.1.02.00	- Reintegro Préstamos Vecinos	\$	1.240,18
35.1.01.00	- De Caja y Bancos	\$	465.080,26
		TOTAL	\$ 2.774.018,83

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el
----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa: 92.00.00 Erogaciones Figurativas

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

9.1.2.0 – Contribuciones a Instituciones \$ 2.774.018,83

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2009.-----

ORDENANZA Nº: 3802/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”
Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos

de cumplir funciones en el Servicio de Oncología – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal - ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3802/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3802/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la

otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. N° 13.057.832**, Matrícula Profesional N° 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 3803/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio de Psiquiatría – en dicho Nosocomio y Hogar de Ancianos- durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal - ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con el **Dr. Miguel COCA – D.N.I. Nº 6.080.692 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3803/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3803/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **MIGUEL COCA, D.N.I. Nº 6.080.692**, Matrícula Profesional Nº 15157, domiciliado en Av. Central 2845 – Barrio Somisa de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **MIGUEL COCA** cumplirá funciones en el Área de Psiquiatría, desarrollando tareas afines a su profesión, con una carga horaria de 24 horas semanales, con atención de Consultorio Externo y Atención en el Hogar de Ancianos, según cronograma e indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA ----- (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).
En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº: 3804/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de una Profesional, a los efectos de cumplir funciones como Pediatra – en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra** celebrado oportunamente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con la **Dra. María Virginia MANCINI – D.N.I. Nº 23.645.347** – bajo las cláusulas que como **ANEXO I**, se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3804/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3804/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Dra. **MARÍA VIRGINIA MANCINI, D.N.I. Nº 23.645.347**, Matrícula Profesional Nº 63.237 y domiciliada en Av. Belgrano 1283 de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **MARÍA VIRGINIA MANCINI** cumplirá funciones en el Área de -----
----- pediatría, desarrollando tareas afines a su profesión, tres (3) días a la semana, cumpliendo una carga horaria de 24 hs. semanales, según cronograma e indicaciones específicas, conforme a las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de -----
----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-----
----- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos

pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando me----- dien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la pro----- fesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesional no gozará de los ser----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de una Profesional, a los efectos de cumplir funciones como Pediatra – en la Unidad Sanitaria de Villa Gral. Savio durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente instrumento legal mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **Contrato de Locación de Obra** con la **Dra. María Ileana DI RIENZO – D.N.I. Nº 25.162.993** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3805/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3805/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. N° 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. N° 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Dra. **DI RIENZO MARÍA ILEANA, D.N.I. N° 25.162.993**, Matrícula Profesional N° 63.174 y domiciliada en Eva Perón 989 de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **DI RIENZO MARÍA ILEANA** cumplirá funciones en el Área de -
----- pediatría, desarrollando tareas afines a su profesión, tres (3) días a la semana, cumpliendo una carga horaria de 24 hs. semanales, según cronograma e indicaciones específicas, conforme a las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de
----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-
----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI- CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREIN-**
----- **TA (\$ 2.030.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita
----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo
----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando me-
----- dien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la pro-
----- fesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesional no gozará de los ser- -
----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3806/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio Anatomía Patológica – en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la firma del pertinente Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” representado por el **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417** a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3806/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3806/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO, D.N.I. Nº 8.441.460**, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO** cumplirá funciones en el Área de ----- Patología, desarrollando tareas afines a su profesión, realizará su actividad de acuerdo a las indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL TREINTA** ----- (**\$ 2.030.-**) de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- - vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3807/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de Pediatría, de control auditivo en recién nacidos en dicho Nosocomio - durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la firma de un **Contrato de Locación de Obra** a celebrarse con la Lic. en Fonoaudiología PAULA PUCHET;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Jo-
----- sé María Gomendio”, **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** – con la Lic. en Fonoaudiología **MARIA PAULA PUCHET – D.N.I. Nº 26.390.772** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3807/09

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 3807/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil diez, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. **MARÍA PAULA PUCHET, D.N.I. Nº 26.390.772**, Matrícula Profesional Nº 3204, domiciliada en Guerrico 966 de Villa Ramallo, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA PAULA PUCHET** cumplirá funciones en el Área de Pediatría, desarrollando tareas de control auditivo en los niños recién nacidos conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI- CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUARENTA Y CIN- ----- CO (\$ 45.-)** de enero a diciembre, en forma mensual por cada control auditivo que realice en el Hospital José María Gomendio.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando me----- dien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral de la pro----- fesional, esta deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la profesional no gozará de los ser----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA N°: 3808/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5659/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Terapeuta Ocupacional), quien cumplirá funciones en el área del Hogar de Ancianos de la Localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la realización de actividades inherentes a su función u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de -----
----- Locación de Obra con la **Srta. Mariana AROZA – D.N.I. Nº 31.113.011** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -----
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3808/09.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 3808/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. **MARIANA AROZA, DNI Nº 31.113.011**, Terapista ocupacional y domiciliada en Belgrano 389 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **MARIANA AROZA** cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de----- pendiente del área de la Secretaría de Salud y Promoción Social, u otras tareas

que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre----- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS MIL DOS- -** ----- **CIENTOS (\$ 1.200.-)**, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.- El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Aroza y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Aroza no gozará de los ser- - ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3809/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5660/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quien cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, trámites de pensiones nacionales, provinciales, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de -----
----- Locación de Obra con la **Srta. Romina Belén RODRÍGUEZ – D.N.I. Nº 31.113.063** y la
Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA –**
D.N.I. Nº 14.850.087; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -----
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que
resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3809/09.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. Nº 3809/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **ROMINA BELÉN RODRÍGUEZ, DNI Nº 31.113.063**, y domiciliada en 25 de mayo 147 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Srta. **ROMINA BELEN RODRIGUEZ** cumplirá funciones en el área de la ----- Secretaría de Salud y Promoción Social de lunes a viernes, 5 horas diarias en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato el Servicio Social en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, consistiendo en la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, trámites de pensiones nacionales, provinciales, planes sociales, casos judiciales, programas de salud u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. El horario de la prestación del servicio será dispuesto por la locataria conforme sus necesidades, horario que deberá ser respetado por el locador, dando su incumplimiento justa causa a la locataria para rescindir el presente contrato antes del término establecido en la cláusula segunda.-----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos **MIL SEIS-** ----- **CIENTOS (\$ 1.600,00.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rodríguez Romina y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Rodríguez no gozará de los ----- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador , el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3810/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5664/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quien cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la realización de actividades inherentes a su función u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; conforme las necesidades del Servicio.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de -----
----- Locación de Obra con la **Srta. Patricia PEREIRA – D.N.I. Nº 21.469.236** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -----
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3810/09.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 3810/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **PATRICIA PEREIRA, DNI Nº 21.469.236**, Psicóloga y domiciliada en Rafael Obligado 723 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **PATRICIA PEREIRA** cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de ----- Villa Ramallo en actividades inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 ----- de diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- -
----- sente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS MIL ----- DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi-
----- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuan-
----- do medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Pereira y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe-
----- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días

a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Pereira no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----
----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3811/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-5663/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Pedicura), quien cumplirá funciones en el área del Hogar de Ancianos de la Localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la realización de actividades inherentes a su función u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de -----
----- Locación de Obra con la **Sra. Nélide Elba MAGGIO – D.N.I. Nº 04.253.138** y la
Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA –**
D.N.I. Nº 14.850.087; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -----
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que
resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3811/09

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA Nº 3811/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **NELIDA ELBA MAGGIO, DNI Nº 4.253.138**, Pedicura y domiciliada en Colón 1831 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: La Sra. **NELIDA ELBA MAGGIO** cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos ----- dependiente del área de la Secretaría de Salud y Promoción Social u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 ----- de diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre----- sente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTA: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial

correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ----- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Maggio y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVA: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Maggio no gozará de los ser- ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Com-plementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejeemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3812/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; obrante a fs. 1 del Expte. Nº 4092-5661/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional en Kinesiología, quién prestará atención en la materia a pacientes carentes de recursos derivados de dicha Secretaría u otras áreas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario debido a que este Municipio no cuenta con un profesional habilitado para tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el **Kinesiólogo Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 3812/09.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N° 3812/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Sr. **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY, DNI N° 26.042.108**, kinesiólogo y domiciliado en San Martín 801 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY** prestará atención en Kinesiología a ----- pacientes de bajos recursos derivados de la Secretaría de Salud y Promoción Social u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal atención conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-**

CIPALIDADES”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS MIL** -
----- **DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesore-ría Municipal. Tal trogación será considerada como gasto de carácter especial en lostérminos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.- El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Agotegaray y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Agotegaray no gozará de los ser- ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3813/09.-

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Salud y Promoción Social de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 5662/09; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Kinesiólogo), quién cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad la realización de tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el **Sr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 3813/09.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. Nº 3813/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de enero del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Sr. **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY, DNI Nº 26.042.108**, kinesiólogo y domiciliado en San Martín 801 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY** cumplirá funciones en el Hogar de ----- Ancianos dependiente de la Secretaría de Salud y Promoción Social u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal atención conforme las necesidades del servicio. -----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS MIL ----- DOSCIENTOS (\$ 1.200.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.- El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial

correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Agotegaray y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Agotegaray no gozará de los ser- ----- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de poder contar con Personal Técnico en el Área de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, quién desarrollará tareas afines a su profesión en la confección de planos para presentar ante la Dirección de Geodesia, confección de Legajos Parcelarios, replanteos de Planos de Mensura, Amojonamiento para distintas obras y todo otro tipo de trabajo que se relacione con el Departamento de Tierras y Viviendas de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable a los efectos de subsanar y prevenir inconvenientes en lo referente a lo planteado en el visto de la presente; debido a que este Municipio no cuenta con un personal técnico habilitado para tal fin; siendo resorte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, autorizar dicha contratación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el Agrimensor **Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA - D.N.I. Nº 16.077.762** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Rama----- llo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2009.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 3814/09.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N° 3814/09)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Agrimensor Sr. **CARLOS EDUARDO MILARAÑA, D.N.I. N° 16.077.762 – Matrícula Profesional 1704** del Distrito I del Colegio de Agrimensura de la Pcia. De Buenos Aires y domiciliado en Ingeniero Iribas 1118 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148° L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **CARLOS EDUARDO MILARAÑA** cumplirá funciones en el área de la ----- Secretaría Municipal de Obras Públicas, desarrollando tareas afines a su profesión en la confección de planos para presentar ante la Dirección de Geodesia; confección de legajos Parcelarios para la registración de planos ante ARBA (catastro) Ley de regulación dominial Ley 24374; replanteos de planos de mensura ya confeccionados y amojonamientos para distintas obras a realizar por las áreas citadas ut supra, excepto lo concerniente a nivelaciones altimétricas.

Asimismo se establece que a los efectos de llevar a cabo dichas tareas el Municipio se obliga a aportar instrumental y el personal auxiliar que así resulte necesario.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de enero de 2010 y hasta el día 31 de ----- diciembre de 2010 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO–LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS DOS MIL ----- QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Milaraña y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del Sr. -
----- Milaraña, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)
días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare
menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Milaraña no gozará de los servi-
----- cios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual
Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----
-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de
un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 3815/09

Ramallo, 22 de diciembre de 2009

VISTO:

Que la Escuela de Enseñanza Media Nº 2 “Guillermo Leloir”,
contiene en su plan educativo el T.T.P., Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación
y Turismo” con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la actividad
turística; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, en función
de incentivar a los alumnos de dicho establecimiento educacional, podrá canalizar el mismo
a través del otorgamiento de becas; en un todo de acuerdo al pedido formulado por la
Dirección de la citada entidad educativa;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta 6 (seis)
----- Becas de **PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-)** mensuales cada una, a partir del
día 02 de enero de 2010 y hasta el día 30 de mayo de 2010, a los alumnos de la *Escuela
Media Nº 2 “Guillermo Leloir”,* en la modalidad ***“Técnicos en Tiempo Libre, Recreación y
Turismo”***.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar-
----- título 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 - Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.3.1 - Becas a Turismo \$
6.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE
2009.-----

ORDENANZA Nº: 3816/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de
----- Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo
Municipal, un préstamo por la suma total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES**

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (u\$s 352.572), equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto "Equipar II" N° 09224, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTÍCULO 2º) El préstamo que se autoriza a contraer por el Artículo anterior estará sujeto ----- a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del cuatro por ciento (4%) anual.

Período de Gracia del Capital: Ciento Ochenta (180) días contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, contados a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. "Equipar II" N° 09224.-----

ARTÍCULO 4º) Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta ----- corriente bancaria denominada "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - Municipio de Ramallo – Proyecto N° 09224", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este ----- Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.-----

ARTÍCULO 6º) El crédito se amortizará con recursos del Municipio de libre disponibilidad ----- de los beneficiarios del Proyecto enunciado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos neces- ----- rios para atender el pago de **a)** la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y **b)** el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El

Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3817/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de propiciar la contratación de un Préstamo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que para la contratación de un empréstito, deviene necesario la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza respectiva;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, un préstamo por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve (u\$s 265.879), equivalentes al noventa por ciento (90%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Equipos” N° 09222, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTÍCULO 2º) El préstamo que se autoriza a contraer por el Artículo anterior estará sujeto ----- a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En cincuenta y cuatro (54) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del cuatro por ciento (4%) anual.

Período de Gracia del Capital: Ciento Ochenta (180) días contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, contados a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ----- ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. “Adquisición de Equipos” N° 09222.-----

ARTÍCULO 4º) Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta ----- corriente bancaria denominada "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - Municipio de Ramallo – Proyecto N° 09222", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este ----- Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.-----

ARTÍCULO 6º) El crédito se amortizará con recursos del Municipio, de libre disponibilidad ----- de los beneficiarios del Proyecto enunciado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7º) Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de **a)** la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y **b)** el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3818/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente a partir del 1º de enero de 2010 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ROBERTO A. BORSELLI
SECRETARIO

PABLO FÉLIX RIBÉ
PRESIDENTE

ORDENANZA Nº: 3819/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La proximidad del Bicentenario de La Patria; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Partido de Ramallo, cobija en su territorio inmigrantes de distintos lugares del mundo;

Que sería interesante que cada familia cuente su origen, historias de vida, que tanta falta hace conocer y que los habitantes se sientan más unidos dentro de la comunidad;

Que el sacrificio que hicieron nuestros antepasados cuando llegaron a estas tierras, que los recibió para que forjaran una nación libre, pujante junto a los pobladores existentes, merece ser conocido;

Que la población de Ramallo en el tiempo, tenga la oportunidad de ir formando un archivo que sirva de recuerdo escrito de aquellos antepasados;

Que los oficios y costumbres de los pueblos, fueron transmitidas por tartarabuelos, bisabuelos y abuelos;

Que nuestros antepasados llegaban en barco al Puerto de Buenos Aires, teniendo algunos destino fijo con familiares ya instalados y otros deambulaban a su suerte, y este país generoso y amplio los cobijó en sus tierra agrestes, a veces casi silvestres, pero fértiles y que el trabajo del hombre transformó dando origen a las llamadas Colonias Agrícolas del país;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el **Bicentenario** de la **República** -----
----- **Argentina** y de **INTERÉS LEGISLATIVO** la formación de un **ARCHIVO** de libre acceso a la población que conste de las historias de las personas que llegaron al Partido de Ramallo, dónde se instalaron, sus oficios, actividades, etc..-----

ARTÍCULO 2º) Las historias serán contadas por las familias en hojas oficio, manuscritas -----
----- (legibles) o a máquina o computadora, con redacción simple.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar en las Delegaciones Municipales la recepción de los escritos, para luego volcarlos en un archivo único, que estará en custodia del Museo Municipal de Ramallo "Hércules Rabagliati".

ARTÍCULO 4º) El Archivo creado por el Artículo 1º de la presente, podrá nutrirse de hechos ya escritos que han ido formando las historias de las distintas localidades.

ARTÍCULO 5º) Realícese una campaña en las Escuelas, solicitando a los directores de las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias del Partido de Ramallo, colaborar en la elaboración de trabajos al respecto.

ARTÍCULO 6º) Solicítase a los profesores de materias afines al tema (Historia, Ciencias Sociales, etc.) colaborar con la formación de dicho Archivo.

ARTÍCULO 7º) Incluir dentro del Archivo, historias contadas por quienes debido al éxodo que se realizó en la República Argentina se encuentran afincados en otras partes del país.

ARTÍCULO 8º) Enviar copia al Subsecretario de Cultura del Municipio, a la Sra. Directora del Museo Hércules Rabagliati, a las Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias del Distrito y a las Delegaciones Municipales.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3820/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La problemática causada por el acceso de tránsito pesado a la Empresa “Canteras del Paraná S.A.” sita en calle San Lorenzo entre el Paseo Arturo Jauretche y calle J. B. Justo de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los múltiples inconvenientes que ocasiona el intenso tránsito pesado durante las 24 horas del día, como la continua rotura y la obstrucción de desagües en la calle Juan B. Justo y la intercepción con la calle Leloir, a causa de los equipos que giran sobre Juan B. Justo para ingresar a Leloir desplazando con el arrastre de los ejes el mejorado de la calle hacia los desagües;

Que la contaminación sonora producida por los camiones al atravesar el limitador de velocidad ubicado en calle Leloir, podría evitarse desplazando dicho limitador solo unos metros manteniendo igualmente el objetivo del mismo;

Que los vecinos afectados manifestaron además su preocupación por la arena desparramada en las arterias que ocasionan obstrucciones de cunetas, acarreo continuo al interior de las viviendas, deslizamientos para vehículos al momento del frenado con el consecuente riesgo de accidentes, molestias los días de viento, etc.;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fijase el horario para carga y expedición de arena desde 06:00 hasta las -----
----- 20:00 horas de lunes a viernes y de 06:00 hs. a 14:00 hs. los días sábados.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a cambiar la ubicación del -----
----- limitador de velocidad ubicado en calle Leloir entre J. B. Justo y Córdoba hacia calle Leloir
entre Rafael Obligado y Juan B. Justo.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a proyectar y -----
----- construir:

- a) Una prolongación de la ochava de hormigón de 15 metros en calle Juan B. justo desde Leloir hacia el Río, en la zona de giro de los equipos pesados;
- b) Una protección sobre las cabeceras de las alcantarillas, para evitar que las rueda traseras de los acoplados pasen por encima de las cabeceras, rompiendo las mismas y desmoronando las cunetas.-----

ARTÍCULO 4º) Aféctanse los costos para la realización de las obras mencionadas en el -----
----- Artículo precedente, al Fondo Municipal de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 5º) Impleméntase un mayor control de vehículos pesados de acuerdo a lo -----
----- establecido por la Ley de Nacional de Tránsito en lo referente al exceso y condiciones de seguridad de las cargas.-----

ARTÍCULO 6º) Deniéguese cualquier solicitud de ampliación de instalaciones de la em- -----
----- presa "Canteras del Paraná S.A", en el predio que funciona actualmente, hasta la sanción del nuevo código de ordenamiento urbano.-----

ARTÍCULO 7º) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, intime a la Empresa "Canteras del Paraná S.A." en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses, comenzar a operar en el casco urbano con camiones de menor porte.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3821/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5687/10, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **RUSSO, BERNARDO** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – Chacra 13 - Fracción IV - Parcela 15 – Partida Inmobiliaria 9615** - a favor del vecino **RUSSO, BERNARDO – D.N.I. Nº 21.711.395.**

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA N°: 3822/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La **Ordenanza N° 3758/09** – del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de fecha 21 de Octubre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones al Artículo 1° de la precitada norma legal;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 1º - de la Ordenanza N° 3758 / 09 – de fecha 21 de ----- octubre de 2009; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º)** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal ceder los Derechos Posesorios que tiene y le corresponden al Municipio, sobre las 50 parcelas mencionadas, identificadas catastralmente como: **Circ. V, Secc. L, Mz. 15, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7a, 8a, 8b, 9,10, 11a, 11b, 12a, 13a, 14, 15, y 16a,** y **Circ. V, Secc. L, Mz. 25, Parc. 1 a 34,** según surge del Boleto de Compra Venta obrante a fs. 11 del Expediente **Nº 4092-2272/08,** con fines de solidaridad social, para la construcción de vivienda única y permanente de los solicitantes”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3823/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 3207/07, se autorizó al Departamento Ejecutivo suscribir contrato con ANSES de un espacio físico en un inmueble de propiedad de esta Municipalidad de Ramallo, ubicado en Av. San Martín N° 1368 con una superficie aproximada de 60 m2 cubiertos de la Ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma de la cláusula en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar una Cláusula -
----- Accesoría del Contrato de Comodato y su respectivo Anexo; celebrado
entre la Municipalidad y Administración Nacional De La Seguridad Social (ANSES) y que
forman parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2009.-----

Anexo I

Ordenanza N°: 3823/09

**Cláusula Accesorio del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad y
Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**

---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087**, con domicilio en Avenida San Martín 989 de Ramallo, en adelante el COMODANTE, por una parte y por la otra la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**, representada en este acto por su Director Ejecutivo llamada la COMODATARIA, convienen en formalizar la presente cláusula adicional del contrato de comodato celebrado oportunamente por las mismas partes con fecha 2 de setiembre de 2008.

ARTÍCULO 1º) El Comodante asimismo cede a la comodataria una superficie de 14 metros de frente por Avenida San Martín, 4,24 metros por la ochava y 28,45 metros por calle Catamarca, de acuerdo con croquis adjunto que como **Anexo I** forma parte integral de la presente, destinada a obras de ampliación de la oficina de la comodataria y

que habrá de complementar la superficie cubierta de sesenta (60) metros cuadrados cedida oportunamente por obra del referido comodato.-----

ARTÍCULO 2º) Las cláusulas del contrato de comodato mantienen plena vigencia y se ----- hacen extensivas a esta cláusula adicional en todos sus términos (plazo, destino, condiciones de rescisión, etc.).-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo, a losdías del mes de de 2010.-----

ORDENANZA Nº: 3824/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El Convenio de Descuento de Haberes para Empleados Municipales a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Mutual Siderúrgica General Savio; y

CONSIDERANDO:

El presente convenio tendrá como finalidad la prestación de Servicios a Empleados Municipales de Óptica y Fotografía, Consultorio Odontológicos. Salud, Banco de Elementos Ortopédicos, Panteón Social, Seguridad y los Servicios de Ayuda Económica, Turismo y Subsidio para la Reparación del Automotor, Sepelio y/o Nicho de acuerdo a las reglamentaciones y normas vigentes de la Mutual Savio;

Que es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Convenio -----
----- de Descuento de Haberes para Empleados Municipales**”, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Señor **Ricardo Tomás Belos – D.N.I. Nº 12.072.191**, Presidente de la **Mutual Siderúrgica General Savio**, de acuerdo al modelo que como **Anexo I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N: 3825/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

Que el **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo**, a través de la sanción de la Ordenanza Nº 1610/98, autorizó al **Departamento Ejecutivo Municipal** a trasladar el “**CORRALÓN MUNICIPAL**” a una zona ubicada fuera del radio céntrico de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, el **Departamento Ejecutivo Municipal** somete a consideración de este Honorable Cuerpo, el Contrato de Locación de Inmueble, sito en Avda. San Martín Sección Quintas de la Ciudad de Ramallo, lugar donde se encuentra el “**Corralón Municipal**”;

Que resulta imprescindible dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **Contrato** ----- **de Locación de Inmueble**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo – representada por el Sr. Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Rafael Víctor NOZZI – D.N.I. Nº 27.817.316**, bajo las cláusulas que integran el modelo que como **ANEXO I** pasa a integrar el cuerpo normativo de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 3825/09

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE (Ord. Nº 3825/09)

En la Ciudad de Ramallo, a los .. días del mes de Enero del año dos mil diez entre el Sr. RAFAEL VICTOR NOZZI DNI Nº 27.817.316, argentino, mayor de edad, domiciliado en Calle Colón Nro.18, de la ciudad de San Nicolás, en adelante denominado "EL LOCADOR" por una parte y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Intendente Municipal don WALTER ARIEL SANTALLA, en adelante denominada "LA LOCATARIA" con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a la LOCATARIA y ésta así lo acepta, un inmueble sito en Avenida San Martín s/nº, sección Quintas del partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que se designa en plano especial que cita el título característica 87-87-76, como Parcelas tres f), tres g), tres h) y tres k) de la quinta nueve y que consta de tres habitaciones, recepción, cocina comedor, galpón, baño y vestuario, dos habitaciones del tipo pequeñas para resguardo de mercaderías y los metros que restan en descubierto, totalmente asfaltado, con sus correspondientes rejas y portones. Se deja constancia que el LOCADOR es a su vez locatario del inmueble objeto del presente, contando con la debida autorización de sus propietarios para subarrendar.-----

SEGUNDA: El término de duración lo convienen los contratantes en TREINTA Y SEIS MESES (36) contados a partir del 1º de febrero de 2010, operándose su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o extrajudicial previa el día 31 de Enero de 2013.-----

TERCERA: El canon locativo se establece en la suma de PESOS TRES MIL OCHO- CIENTOS (\$ 3.800,00) mensuales pagaderos por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la LOCATARIA del uno al diez de cada mes.-----

CUARTA: La LOCATARIA podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del canon locativo y de los impuestos provinciales y tasas municipales, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR, con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La LOCATARIA, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar al LOCADOR, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de

desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.-----

QUINTA: La LOCATARIA destinará el inmueble para taller mecánico depósito de maqui- ----- narias, herramientas, funcionando como Corralón Municipal, prohibiéndosele va-riar su destino. Tampoco podrá producir modificaciones, ni mejoras, sin previo consentimiento del LOCADOR. La violación de estas prohibiciones será causal suficiente para tener por rescindido el presente contrato en forma automática y solicitar el inmediato desalojo de todo ocupante del inmueble. Toda mejora, reforma y/o modificación efectuada en el inmueble por la LOCATARIA quedará como beneficio, sin cargo de indemnización para el LOCADOR quien si no lo prefiere, podrá ordenar el retiro y/o demolición a cargo de la LOCATARIA.-----

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses del canon locativo dentro del plazo y lugar ----- convenido en la cláusula TERCERA facultará al LOCADOR a dar por rescindido el presente, sin perjuicio de reclamar el pago de lo adeudado.-----

SEPTIMA: La LOCATARIA recibe el inmueble en condiciones de uso y goce, obligándose ----- a restituirlo al LOCADOR en idénticas condiciones. Asimismo, la LOCATARIA deberá abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro al inmueble locado.-----

OCTAVA: Para el supuesto que el LOCADOR se viera en la necesidad de reparar los de- ----- teriores menores o mayores que sufriere el inmueble o cancelar deudas deri-vadas de la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua o de los impuestos que gravan al inmueble, quedará facultado para dar por rescindido el presente por culpa imputable a la LOCATARIA y a perseguir judicialmente los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y recuperar las sumas abonadas mediante el trámite del juicio ejecutivo estatuido en los Artículos 518, 521 y afines del C.P.C.C.P.B.A., sin necesidad de requerimiento o intimación previos, con derecho a peticionar se edite al capital adeudado los intereses que correspondan.-----

NOVENA: Si al vencimiento del presente, por el transcurso del plazo convenido o para el ----- supuesto de resolución del mismo por culpa de la LOCATARIA, ésta no entregase el inmueble, se obliga a abonar en concepto de cláusula penal y de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la falta de devolución una suma equivalente al precio del alquiler mensual por cada mes o fracción mayor de diez días y mientras no se produzca la devolución del inmueble, siendo independiente el canon locativo que corresponda abonar a la LOCATARIA. El importe fijado en esta cláusula se aplicará hasta la recepción del inmueble a satisfacción del LOCADOR libre de ocupantes y/o cosas.-----

DECIMA: El sellado del presente contrato en la parte que corresponde al LOCADOR de- ----- berá ser abonado por éste.-----

DECIMO PRIMERA: La falta de pago de los alquileres, impuestos y tasas en las fechas ----- convenidas, dará derecho al **LOCADOR** a percibir un interés pun- nitorio, igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento de documentos.-----

DECIMO SEGUNDA: La autorización a la suscripción del presente contrato ha sido otorgada por Ordenanza Municipal N° 3825/09 Promulgada por Decreto Municipal N° .../...-----

DECIMO TERCERA: Por cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se ----- suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos se someten y aceptan incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. El LOCADOR constituye domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones en calle Belgrano Nro.125, San Nicolás y la LOCATARIA en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, todos de la Provincia de Buenos Aires.-----

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA N°: 3826/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La importancia estratégica que tiene en el país la educación y fundamentalmente en el Partido de Ramallo en donde la creciente complejidad local y regional en busca de recursos humanos calificados registra un renovado interés de los actores productivos, empresariales, educativos y por cierto el gobierno local; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente se define el Observatorio Educativo como una herramienta estratégica de construcción de conocimientos, aprendizajes, coordinación de visiones, misiones y finalidades en proceso de formación del recurso humano direccionado al desarrollo sustentable de nuestra comunidad;

Que el Observatorio educativo debe permitir redireccionar esfuerzos y recursos dentro de un marco conceptual y estratégico del Partido de Ramallo, en la que cada programa y acción tenga un objetivo preciso, la de formar profesionales que se involucren en el desarrollo e investigación a favor de mejorar la competitividad del sector público y privado;

Que el observatorio debe asumir un papel central en la definición de las carreras que se evalúen como estratégicas para el desarrollo tanto sea del sector productivo y/o del gobierno local. Tendrá el mismo un rol decisivo a la hora de promocionar las carreras de grado y posgrado que mediante becas, medias becas y un contrato a plazo de incorporación al sector privado y/o público que lo solicite, el becario deberá incorporarse a volcar sus conocimientos;

Que el observatorio deberá promocionar carreras como Licenciatura en Estadísticas, Médico Especialista en Pediatría, en Anestesiología, Sanitaristas, Generalistas, Licenciados en Geología, Licenciado en Hidrología, Licenciados en Ciencias Ambientales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Partido de Ramallo el **OBSERVATORIO EDUCATIVO** el que estará conformado por: El Intendente Municipal, El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, los miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Concejo Deliberante, los Directores de los siguientes establecimientos Educativos: Escuela Técnica N° 1 “Bonifacio Velazquez”, Escuela Media N° 1”Jose A. Nava”, Escuela Media N° 2 “Guillermo Leloir”, Instituto Secundario Ramallo, Instituto Secundario Pérez Millán, el inspector Jefe distrital y las empresas que adhieran al programa que se establece en la presente .

El Observatorio Educativo del Partido de Ramallo será Presidido por el Intendente Municipal y en forma alterna por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º) El Observatorio Educativo se financiará con el catorce por ciento (14%) anual de lo ingresado en concepto de Fondo Educativo Municipal (FOMAE). En caso de no adjudicar el Total de lo ingresado el monto restante podrá ser adjudicado a otros ítems del FOMAE.

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Comisión de Educación Cultura y Deportes del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo a determinar misiones y funciones del Observatorio Educativo, el que luego será aprobado en reunión plenaria.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3827/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El creciente impacto que el avance tecnológico permanente produce en todos los ordenes de la vida comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que las transformaciones cruzan todos los aspectos de la sociedad desde lo productivo hasta lo cultural pasando por la educación;

Que el innegable progreso que significan en muchos aspectos las modernas tecnologías de la información y comunicación no alcanza a vastos sectores de la comunidad, básicamente por cuestiones económicas que limitan o impiden el acceso a las mismas;

Que en tal sentido se podría aseverar que el permanente progreso tecnológico y la imposibilidad de acceso al mismo profundiza las diferencias sociales ya existentes; consolidando nuevas formas de exclusión;

Que la construcción de una sociedad con igualdad de oportunidades supone el imperativo ético del Estado, a la sazón garante del interés general, de promover acciones tendientes a mitigar el impacto antes expuesto;

Que el sistema educativo es indudablemente por lo vasto de sus implicancias comunitarias y su llegada a prácticamente todos los hogares el campo propicio de intervención para llevar adelante políticas públicas de acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento;

Que aún cuando la Educación Pública no depende del Municipio desde la formalidad institucional, es imprescindible gestionar formas de articulación que permitan lograr los objetivos propuestos sin que ello implique menoscabo alguno de las competencias propias de cada uno de los actores, siendo el FOMAE un claro ejemplo de ello y del valor e importancia que la Municipalidad de Ramallo le asigna a la universalidad y calidad de la educación como pilares insustituibles en el proceso de construcción de una sociedad en desarrollo con equidad social ;

Que las distintas experiencias nacionales e internacionales de promoción del uso masivo de las nuevas tecnologías en el sistema educativo, difíciles de mensurar todavía en profundidad desde lo pedagógico por ser aún muy recientes y en algunos casos limitadas o pruebas piloto, han tenido un primer impacto muy positivo en el proceso de formación de los niños a edades tempranas;

Que por todo lo antedicho es necesario formalizar institucionalmente las intenciones de la Municipalidad de Ramallo de llevar adelante una política pública en el

sentido y con los objetivos descriptos líneas arriba, gestionando la articulación con los distintos actores del sistema educativo y garantizando recursos humanos, logísticos y económicos que garanticen la continuidad en el tiempo de las acciones a llevar a cabo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárense de **Interés Municipal** todas aquellas acciones e inversiones ----- tendientes a facilitar el acceso público a las tecnologías de la información y el conocimiento.-----

ARTÍCULO 2º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el “**Programa de ----- Informática Básica para la Educación Solidaria en el Siglo 21 (PIBES 2.1)**” el que tendrá por objeto promover acciones orientadas a facilitar el acceso de niños y jóvenes a las tecnologías de la información y el conocimiento.-----

ARTÍCULO 3º) La responsabilidad del programa PIBES 2.1 estará a cargo de una estruc----- tura de conducción presidida por el Intendente Municipal e integrada por:

- a) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- b) Los integrantes de la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Un (1) miembro del Consejo Escolar.-
- d) El Inspector Jefe Distrital de Educación.-
- e) Un (1) representante de cada gremio docente con actuación en el distrito.-
- f) La Subsecretaría del Menor y la Familia.-----

ARTÍCULO 4º) Serán atribuciones y obligaciones de la Comisión que se crea por el artícu----- lo anterior:

- a) Convocar a participar de la estructura de conducción a otros ciudadanos cuyo concurso se estime conducente por unanimidad de sus miembros;
- b) Programar el cronograma de actividades anuales con su correspondiente presupuesto para el año siguiente procediendo a elevarlo al Honorable Concejo Deliberante antes del 30 de octubre de cada año para su aprobación;
- c) Gestionar la realización de cursos de capacitación, charlas, conferencias etc. tendien-tes a lograr la apropiación comunitaria del programa;

- d) Gestionar ante organismos públicos y privados aportes para la ejecución de la programación anual;
- e) Celebrar convenios, acuerdos de cooperación y otras modalidades de vinculación con entidades públicas o privadas que persigan objetivos similares.-----

ARTÍCULO 5º) Las fuentes de financiamiento para la ejecución del programa serán:

- a) Los recursos que el FOMAE destine anualmente al mismo.
- b) Los aportes de empresas privadas que adhieran al programa.
- c) Los aportes de organismos nacionales y/o provinciales destinados a tal fin.
- d) Las donaciones.
- e) Otros recursos permitidos por la legislación en vigencia.-----

ARTÍCULO 6º) Disposición transitoria: para el ejercicio 2010 no se contemplará lo establecido en el **ARTÍCULO 4º) Inc. b**, debiendo la Comisión presentar en el mes de Abril del mismo año la programación anual.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3828/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) por Ordenanza Fiscal e Impositiva 2009, correspondiente al Expediente Nº 4092-4815/08, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Fondo apunta a acompañar las Políticas Educativas generadas desde los Gobiernos Nacional y Provincial para el Distrito de Ramallo en el nivel inicial, primario, secundario, psicología, especial, terciario y universitario, ayudando a potenciar la Educación, tanto en su función propedéutica como en su importancia para la preparación para el mundo del trabajo;

Que este Fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos, que se encuentren cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza y de los establecimientos educativos que no sean contempladas por otros organismos del Estado;

Que el Fondo Educativo debe ser entendido como una herramienta de Justicia Social y distribuido de forma tal que beneficie a la mayor cantidad de ciudadanos presentando en todos sus aspectos la transparencia que toda acción de gobierno demanda;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE)** integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y los Concejales de la Comisión de Cultura, Educación y Deportes.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión ----- que establece el Artículo 1º de la presente, a otorgar **100 Becas de PESOS CIEN (\$ 100.-)** por mes (**BE – Beca Estudiantil**), a percibirse durante **nueve (9) meses** de cada año calendario a partir del mes de marzo, a estudiantes Terciarios y Universitarios. Para solicitar esta beca los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación: planilla de solicitud con datos personales y otros que hagan a la evaluación, con carácter de declaración jurada, D.N.I. (con domicilio actualizado), constancia de ingresos familiares (no deben ser superiores a \$ 3.000.-), certificado de alumno regular (cada tres meses), comprobante de materias aprobadas (se exigirá el sesenta por ciento (60 %) de materias aprobadas en cada inicio del año lectivo).

El monto destinado para su financiamiento no podrá superar el nueve por ciento (9%) de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación).-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión -----
----- que establece el Artículo 1º de la presente, a otorgar **80 Becas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-) por mes (BEA – Beca Estudiantil para Alojamiento)**, a percibirse durante **doce (12) meses** de cada año calendario a partir del mes de enero, a estudiantes que asistan a establecimiento Terciarios y Universitarios residiendo en la Ciudad de Rosario, Capital Federal, La Plata y la región, no pudiendo percibir esta beca aquellos estudiantes que viven en la Residencia Estudiantil de Rosario perteneciente a la Municipalidad de Ramallo. Para solicitar esta beca los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación: planilla de solicitud con datos personales y otros que hagan a la evaluación, con carácter de declaración jurada, D.N.I. (con domicilio actualizado), constancia de ingresos familiares (no deben ser superiores a \$ 4.000.-), certificado de alumno regular (cada tres meses), comprobante de materias aprobadas (se exigirá el sesenta por ciento (60%) de materias aprobadas en cada inicio del año lectivo).

El monto destinado para su financiamiento no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación).-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar a través de la -----
----- Comisión que establece el Artículo 1º de la presente hasta el **CATORCE POR CIENTO (14%)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar los programas y becas que se determine por la aplicación de la Ordenanza Nº 3826/09, del Observatorio Educativo del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión -----
----- que establece el Artículo 1º de la presente, a destinar hasta el **TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo determinado por la Ordenanza Nº 3828/09 y todo programa impulsado por el Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar a través de la -----
----- Comisión que establece el Artículo 1º de la presente hasta el **DOS POR CIENTO (2%)** por año de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (pasajes, hotelería, gastronomía) del Distrito que participen en Proyectos Educativos Curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo,

campamentos y viajes de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.-----

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar a través de la -----
----- Comisión que establece el Artículo 1º de la presente hasta el **DIEZ POR CIENTO (10%)** por año de lo percibido anualmente por el concepto de **FOMAE** (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1154/94 (Residencia Universitaria Ramallense).-----

ARTÍCULO 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar a través de la -----
----- Comisión que establece el Artículo 1º de la presente hasta el **SEIS POR CIENTO (6%)** por año de lo percibido anualmente por el concepto de **FOMAE** (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para la compra de material didáctico, equipamiento, insumos y otras necesidades de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada del Distrito de Ramallo. Para el otorgamiento de este fondo la institución solicitante deberá presentar un proyecto avalando dicho pedido, pudiendo la Comisión Evaluadora requerir informe sobre la ejecución y resultado con vistas a posteriores solicitudes.-----

ARTÍCULO 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Comisión -----
----- que establece el Artículo 1º de la presente, a determinar a través de Resolución fundada, la distribución y/o reasignación de los montos no adjudicados que establecen los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º) Facúltase a la Comisión de Evaluación y Seguimiento a considerar excep -----
----- ciones, en función de situaciones particulares respecto a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º.-----

ARTÍCULO 11º) Apruébanse los modelos de planillas de solicitud, conforme a lo indicado -----
----- en los artículos 2º y 3º, que se incorporan como **ANEXOS I y II** y son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 12º) Deróguese la Ordenanza N° 3587/08.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

SOLICITUD DE BECA ESTUDIANTIL DE ALOJAMIENTO (BEA)

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA SOLICITUD

1ª) Completar la solicitud con letra de imprenta.

2ª) Entregar original y duplicado de la solicitud.

3ª) Deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

_ Fotocopia del DNI.

_ Fotocopia de la libreta Universitaria con las materias rendidas.

_ Fotocopia del Título del Nivel Secundario o constancia de título en trámite.

_ Comprobante de alumno regular cada tres meses.

_ Plan de estudio de la carrera terciaria o universitaria.

_ Comprobantes de ingresos de todos los miembros del grupo familiar que perciban remuneraciones.

Si lo hacen en relación de dependencia fotocopia del último recibo de sueldo y/o quincenas.

Si se desempeñan sin relación de dependencia deberán confeccionar una declaración jurada donde consten los ingresos mensuales con detalle de la tarea realizada.

Si son jubilados o pensionados, fotocopia del último haber percibido

_ Fotocopia del recibo de alquiler, pensión u hotel.

SOLICITUD DE BECA N^o: _____

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO- FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN

BECA ESTUDIANTIL DE ALOJAMIENTO (BEA)

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos.

1) DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____

E-mail: _____

LOCALIDAD: _____ NACIONALIDAD: _____

ESTADO CIVIL: _____

EDAD: ____ ¿TIENE HIJOS?: ____ ¿TRABAJA?: ____ INGRESOS: _____

2) DATOS ACADÉMICOS DEL POSTULANTE

2-a) DATOS DE LA ESCUELA MEDIA

TIPO DE GESTIÓN: ESTATAL ____ PRIVADA ____ MONTO QUE ABONABA: _____

¿ES ESCUELA TÉCNICA? ____ ¿TENÍA UNA BECA? _____

PROMEDIO: _____

2-b) DATOS DE LA INSTITUCIÓN DONDE CURSA Y ACADÉMICOS

INSTITUCIÓN: _____

TÍTULO: _____

PRIVADA O ESTATAL: _____

MONTO ABONADO MENSUAL: _____

AÑO DE INGRESO: ____ DURACIÓN DE LA MISMA: _____

AÑO QUE CURSA: _____

CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS: _____

CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS:

1º: ____ 2º: ____ 3º: ____ 4º: ____ 5º: ____ 6º: ____

CANTIDAD DE MATERIAS REGULARIZADAS: _____

MATERIAS RESTANTES PARA FINALIZAR LA CARRERA: _____

APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR: _____

DNI DE LA MADRE, PADRE O TUTOR: _____

VIVIENDA ACTUAL DEL ESTUDIANTE

DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____

La casa que habita como estudiante es: *(marca una cruz)*

PROPIA ____ **CEDIDA** ____ **ALQUILADA** ____

Si es alquilada indicar monto de alquiler mensual: _____

Si es pensión Universitaria, Hotel o Casa de familia consignar monto abonado: _____

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR:

CANTIDAD DE INTEGRANTES: ____ CANTIDAD DE HERMANOS: ____

HERMANOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL TERCARIO O UNIVERSITARIO: ____

REMUNERACIÓN FAMILIAR MENSUAL: _____

Ramallo, ____ de ____ de ____

Firma del solicitante (sin aclaración)

ANEXO II

Ordenanza N°: 3828/09.-

SOLICITUD DE BECA ESTUDIANTIL (BE)

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR LA SOLICITUD

1ª) Completar la solicitud con letra de imprenta.

2ª) Entregar original y duplicado de la solicitud.

3ª) Deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

_ Fotocopia del DNI.

_ Fotocopia de la libreta Universitaria con las materias rendidas.

_ Comprobante de alumno regular cada tres meses.

_ Fotocopia del Título del Nivel Secundario.

_ Plan de estudio de la carrera terciaria o universitaria.

_ Comprobantes de ingresos de todos los miembros del grupo familiar que perciban remuneraciones.

Si lo hacen en relación de dependencia fotocopia del último recibo de sueldo y/o quincenas.

Si se desempeñan sin relación de dependencia deberán confeccionar una declaración jurada donde consten los ingresos mensuales con detalle de la tarea realizada.

Si son jubilados o pensionados, fotocopia del último haber percibido

SOLICITUD DE BECA N^o: _____

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO- FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN

BECA ESTUDIANTIL (BE)

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos.

1) DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO: _____ NOMBRE: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____

E-mail: _____

LOCALIDAD: _____ NACIONALIDAD: _____

ESTADO CIVIL: _____

EDAD: _____ ¿TIENE HIJOS?: _____ TRABAJA?: _____ INGRESOS: _____

2) DATOS ACADÉMICOS DEL POSTULANTE

2-a) DATOS DE LA ESCUELA MEDIA

TIPO DE GESTIÓN: ESTATAL ____ PRIVADA ____ MONTO QUE ABON _____

¿ES ESCUELA TÉCNICA? _____ ¿TENÍA UNA BECA? _____

PROMEDIO: _____

2-b) DATOS DE LA INSTITUCIÓN DONDE CURSA Y ACADÉMICOS

INSTITUCIÓN: _____

TÍTULO: _____

PRIVADA O ESTATAL: _____

MONTO ABONADO MENSUAL: _____

AÑO DE INGRESO: _____ DURACIÓN DE LA MISMA: _____

AÑO QUE CURSA: _____

CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS: _____

CANTIDAD DE MATERIAS APROBADAS SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS:

1º: _____ 2º: _____ 3º: _____ 4º: _____ 5º: _____ 6º: _____

CANTIDAD DE MATERIAS REGULARIZADAS: _____

MATERIAS RESTANTES PARA FINALIZAR LA CARRERA: _____

APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR: _____

DNI DE LA MADRE, PADRE O TUTOR: _____

VIVIENDA ACTUAL DEL ESTUDIANTE

DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____

¿UTILIZA ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE PARA ASISTIR A CLASE?: _____

¿Cuál?: _____

CANTIDAD DE KILÓMETROS (*ida y vuelta*) RECORRIDOS POR DÍA: -- _____

COSTO ACTUAL DEL TRANSPORTE (POR DÍA): _____

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR:

CANTIDAD DE INTEGRANTES: _____ CANTIDAD DE HERMANOS: _____

HERMANOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL Terciario o Universitario: _____

REMUNERACIÓN FAMILIAR MENSUAL: _____

Ramallo, _____ de _____ de _____

Firma del solicitante (sin aclaración)

ORDENANZA Nº: 3829/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La necesidad de brindar el marco jurídico para el desarrollo del Complejo Hípico Turístico denominado “Cascadas Naturales en Villa Ramallo”, a través del cual se define una clara estrategia de puesta en valor de la zona con el objetivo de destinarla al uso turístico dentro del proyecto integral sustentable del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de los fundamentos que acompañan la presente se desprende la necesidad de legislar adecuadamente para establecer los alcances del emprendimiento, la afectación de recursos presupuestarios, la asignación de responsabilidades emergentes y los diferentes tipos de uso de la zona a intervenir;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese la denominación del Complejo “Cascadas Naturales en Villa -----
----- Ramallo” al espacio determinado en los alcances de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase la Ordenanza Nº 1869/00 de zonificación según Usos, otorgan-----
----- do a las Parcelas identificadas como: Parcelas 1072c; 1072e; 1073c; 1073d; 1074; 1075a; 1075b; 1075c; 1083; 1082; 1081; 1089; 1088; 1087b y 1087c, ubicadas en la zona de áreas complementarias, el carácter de zona residencial extra-urbana (R.E.U.) y/o zona complementaria de Desarrollo Turístico, con destino a la localización de actividades relacionadas con el turismo, el deporte, la recreación, barrios cerrados, clubes de campo y asimilables. La cual deberá ser convalidada por el futuro Código de Ordenamiento Territorial.-----

ARTÍCULO 3º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Municipalidad -----
----- de Ramallo, quien se halla facultada en el otorgamiento de la autorización y habilitación a
tenor de lo que establezca la reglamentación.-----

ARTÍCULO 4º) Determinase en la zona alcanzada por los efectos del Artículo 2º prece- -----
----- dente, la construcción de un Complejo de Destreza Hípica y Canina, cuya construcción,
mantenimiento y explotación estará a cargo del Club Independiente de Villa Ramallo – Entidad de
Bien Público Matrícula Nº 1793; Legajo Nº 7164/3; Personería Jurídica Dec. PE 10869/60, el que
contará con colaboración de la Municipalidad de Ramallo para el desarrollo del mismo.-----

ARTÍCULO 5º) Las carreras que formen parte de las actividades hípicas y caninas a de- -----
----- sarrollarse en el ámbito de Complejo, se disputarán en días domingos o feriados.-----

ARTÍCULO 6º) Prohíbese el ingreso de menores de dieciocho (18) años al recinto donde -----
----- se desarrollen las apuestas, pudiendo concurrir al resto de las instala-ciones acompañados
por personas mayores de edad. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la beneficiaria de la
explotación podrá habilitar lugares especiales para la presencia de menores de dieciocho (18) años.-

ARTÍCULO 7º) El beneficiario y/o concesionario de la explotación, organizará, fiscalizará y -----
----- recaudará las apuestas de concurrentes al espectáculo, otorgando a los mismos
comprobantes de ellas. Asimismo será responsable del pago de los importes correspondientes a los
apostadores que resultaren ganadores de las apuestas.-----

ARTÍCULO 8º) El sistema de apuestas se concretará a través de boletos que se adqui- -----
----- rirán en las ventanillas habilitadas al efecto, prohibiéndose expresamente las apuestas o
boleteadas por terceras personas ajenas a la organización.

Los precitados boletos serán numerados e impresos. Los que deberán ser visados por la
Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 9º) El total de lo ingresado en concepto de apuestas, se distribuirá de la si- -----
----- guiente manera:

- a) El **sesenta por ciento (60%)** será destinado al pago de las apuestas ganadoras;
- b) El **catorce por ciento (14%)** será a favor del Municipio de Ramallo, quien deberá aplicar el **cuarenta por ciento (40%)** de este importe para el Fondo Municipal de Obras Públicas, el **treinta por ciento (30%)** a la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y el **treinta por ciento (30%)** restante será distribuido entre las O.N.G. del Partido de Ramallo que así lo soliciten anualmente por ante el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) El **veintiséis por ciento (26%)** a favor de la beneficiaria y/o concesionaria de la Explotación.
- d) La recaudación por venta de entradas será a favor de la beneficiaria y/o concesionaria de la explotación, estando a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven su actividad, sean nacionales, provinciales, municipales, así como los seguros y coberturas que por ley pudieran corresponder.-----

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de las obras pú- -----
----- blicas vinculadas al desarrollo del emprendimiento que a continuación se detallan:

- a) Asfalto y/o pavimento e iluminación pública del tramo de camino comprendido entre la culminación de la cinta asfáltica del Matadero Municipal, conforme el croquis que como Anexo II, es parte integral de la presente.
- b) Emplazamiento de una cortina forestal en el frente Noroeste de la Parcela 1071 g.
- c) Señalética normalizada en la zona aledaña y de acceso al Complejo, que dé cuenta del nuevo emprendimiento.-----

ARTÍCULO 11º) Destínase del Fondo Municipal de Obras Públicas de los Ejercicios 2010 -----
----- y 2011, la suma de **PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-)**, destinados al financiamiento del estudio y ejecución de las obras públicas comprometidas según el Artículo 10º de la presente.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3830/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se las exima del pago de Tributos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Art. 2º de la Ordenanza** -----
----- **Nº 1811/00** y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva** Ejercicio 2010, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

<u>CIRC.</u>	<u>SECC.</u>	<u>MAZ.</u>	<u>PARC.</u>	<u>PART.</u>	<u>CHACRA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
III	A	14	2e	6248		Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558		Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch11				
		Fr11	33c	19931		José Alberto Figueroa
III	A	016	4 a	2710		Mario Jesús Maidana
II	B	2	33b	6714		Héctor Figueroa
III	A	27	20 a	12186		Ricardo Mariño
III	B	2	22	14402		Claudio Fabián Doblors
III	A	16	7d	16477		José Oscar Unsen
II	B	95	7	17554		Juan Matías Córdoba

III	A	13	1J	8219		Lorenzo Horacio Iseas
IV	A	3-0060	18			Dalmacio Sanabria
III	A	057	0004			Paulino Baez (Padre Bro. Baez Gregorio)
III	A	057	0005			
IV		47	17			Roberto Edgardo Scianca
II	B	12nn	21	12		Diego José Insaurralde
II	B	12AD	10	12		Cecilia Beatriz Mendoza (Madre de Bro. Juan Manuel Altamiranda).
II	B	98	16			Brogliá, Pedro Arnaldo

Nomenclatura Catastral: 03A01400002A

Jorge Pellini - Padre del Bombero **Marcelo Pellini**.

Nomenclatura Catastral: 04A05700019

Hugo Rodríguez – esposo de la Bombero **Stella Maris Báez**

Nomenclatura Catastral: 03A01600009A

Omar Serjal (Padre del Bombero **Omar Darío Serjal**)

Nomenclatura Catastral: 03A0270012c

Rafael Jesús Albornoz.

Nomenclatura Catastral: 02B012ar0004

Felipe Muller – Padre del Bombero Mario Muller.

Nomenclatura Catastral: 02B012ag0022

Miguel Angel Lamberti.

Nomenclatura Catastral: 02B012AR00003

Walter Pavesi

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00018

Roberto Damián Lonne

Nomenclatura Catastral: 02B098-0012C

Diego Lima

Nomenclatura Catastral: 02B1060006

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00023

Eduardo Álvarez

Nomenclatura Catastral: 03B02000010

Luis Bartomioli Padre del Bombero Diego Bartomioli

Nomenclatura Catastral: 03a016-0008a

Eduardo Rubén Gallego

Nomenclatura Catastral: 03 a 050 00009c

Adrián Claudio Añasco (Bombero Voluntario Cuerpo Auxiliar)

Nomenclatura Catastral: 03A070 0003B

Miguel Ángel Rossi (Padre del Bro. Rossi Lima Christian)

Nomenclatura Catastral: 03A021 00015A

Octavio Sbuttoni (vivienda ocupada por Bro. Sbuttoni Alberto)

Nomenclatura Catastral: Cuartel III – Lote 53 y 54 – Mza. D

Guillermo Bruno

Nomenclatura Catastral: 03A053 00005

Nancy Bózzola (Madre del Cadete Emanuel Andolfi)

Nomenclatura Catastral: 04a054 – 00016

Graciela Downes – Madre del Bro. Alejo Romero)

Nomenclatura Catastral: 04a051 – 00013

Jorge Rubén Castro Borda – Vivienda ocupada por Bro. Juan Manuel Peralta

Nomenclatura Catastral: 02B012AG00026

Auran Enrique De la Sota – Padre del Bro. Santiago Auran De la Sota

Nomenclatura Catastral: 04a052 – 00018

María del Carmen Gauna – Madre del Bro. Walter Castillo

Nomenclatura Catastral: IIIA – Mz.28 – Parc. 6a - Número de Cuenta: 11965006 – Sociedad de Bomberos Voluntarios Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----
----- Nº 1811/00 y de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2010,
de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la
totalidad de la **Tasa por Servicios de Desagües Cloacales** al Cuerpo Activo de la Sociedad de
BOMBEROS VOLUNTARIOS de Pérez Millán, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

La nómina de beneficiarios es la siguiente:

Montoto Hugo Armando – Padre del Bombero Montoto, Mariano – Domicilio Güemes S/N. D.N.I.
29.717.709, Número de Cuenta 30426007, Nomenclatura Catastral 09A047 0004b – Partida 09687

Gasol Rubén, Domicilio: San Martín S/Nº., D.N.I. 4.689.917, Número de Cuenta: 30744004, Nomenclatura Catastral: 09A073 00006 – Partida 01722

Rocca O. Alberto, Padre del Bombero Rocca Cristián, Domicilio: Güemes S/Nº., D.N.I. : 26.390.774, Número de Cuenta: 30115002, Nomenclatura Catastral: 09A013 00002B – Partida 04626.

Ramírez Fernando, D.N.I. 29.086.216 – Nomenclatura Catastral 09B0030 0004

Montesino Luis, Domicilio: Saavedra S/n, D.N.I. Nº 24.236.052, Número de Cuenta: 30309117, Nomenclatura Catastral: 09A03400002C

Recanati Daniel, Padre del Bombero Recanati Cristian. Domicilio Saavedra S/Nº, Número de Cuenta: 30363005, Nomenclatura Catastral: 09A04000002 – Partida 01025

González, Rubén Ángel, D.N.I. Nº 23.534.941 – Rafael Obligado S/n -Nomenclatura Catastral: 09A003000009 – Partida 04581 – Cuenta Nº 30023000.

Góngora, Rodolfo, D.N.I. Nº 10.349.797 - Nomenclatura Catastral: 09 A 017 000018 – Cuenta Nº: 30161036.

González, Rubén Diego, D.N.I. Nº 24.588.664 - Nomenclatura Catastral: 09 A 018 00001 A - Partida 01367.

Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 13.434

Nomenclatura Catastral: IXA – Mz. 83 – Parc. 2a – Número de Cuenta: 30873001.-----

ARTÍCULO 3º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** -----
-- **MUNICIPALES** a la **Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo – Personería Jurídica – Matrícula 6172** – para el inmueble de la **CIRC. III – SECC. A, Manzana 75 – Parcela 15 A – Partida 3031** de la localidad de Villa Ramallo.-

ARTÍCULO 4º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES** al **Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 5349 – Entidad de Bien Público Resolución Nº 590/85** para el inmueble de la **CIRC. IX – SECC. A - Manzana. 35 – Parcela 5 – Partida 2470** de Pérez Millán.

ARTÍCULO 5º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES** al **Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 4488 – Entidad de Bien Público Decreto Nº 3496** – para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. A - Manzana 50a – Parcela 6** de Ramallo.

ARTÍCULO 6º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES** a la **Biblioteca Popular Fortunato Zampa – Personería Jurídica Nº 9361**, para los inmuebles de la **CIRC. III – SECC. “A” – Mz. 1a – Parc. 13b y 14 Partidas 4574 y 2784** respectivamente, de la localidad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 7º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PA-TRIA y UNIÓN”** para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. B – Mz. 94 - Parcela 8 – Partida 3087 y Parcela 9 – Partida 3544**.

ARTÍCULO 8º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**, a la **Parroquia Cristo Salvador de Villa Ramallo**, a los inmuebles cuya designación catastral a continuación se detalla: **CIRC. III – SECC. A – MZA. 48 – Parcelas 15 d; 16 a; 18 a – Partidas Inmobiliarias 14991, 3394 y 3362**, respectivamente.

ARTÍCULO 9º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**, a la **Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina** al Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. “A” – Quinta 3 - Mz. 3 g – Parc. 26 – Part. 9455**.

ARTÍCULO 10º) Exímase del pago de Tasa Municipales a los siguientes inmuebles:

CIRC. III – SECC. A – Mza. 46 – Parc. 11h – Partida 16428;

CIRC. I – SECC. B – Mza. 132 – Parc. 8 – Sub Parcela dos – Partida 3644;

CIRC. I – SECC. B – Mza. 120 – Parc. 6e – Partida 11733

CIRC. III – SECC. A – Mza. 49 – Parc. 2j – Partida 11940.-----

ARTÍCULO 11º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** -----
----- **NICIPALES** a la parcela cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. B – Mza. 72 – Parc. 4 – Partida 1206**, asignada en comodato al Club Atlético Matienzo para el uso de su cancha de fútbol infantil.-----

ARTÍCULO 12º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** -----
---- **MUNICIPALES**, a la Entidad Religiosa **“ASAMBLEA CRISTIANA”** al Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. “B” – Mz. 85 – Parc. 21 – Part. 9835.**-----

ARTÍCULO 13º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** -----
---- **MUNICIPALES**, a los **Centros Misionales**, identificados catastralmente como:

Circ.	Secc.	Mza.	Parc.	Partida Inmobiliaria	Centro Misional
I	A	4 b	25	17399	Ntra. Señora de Guadalupe
I	A	36 a	1 b	20967	Stella Maris
I	A	41	6 a	3733	María Auxiliadora
I	B	72	3 a	4281	San José
I	B	93	1	2172	San Francisco Javier
I	C	197	6,10 y 11	16326/30/31	San Cayetano
II	A	3 d	9 a	14089	Santa Rosa
II	A	39 d	5 y 6	17317-9288	Ntra. Sra. De Luján

ARTÍCULO 19º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **IMPUESTO DE PATENTES**, a -----
----- los vehículos de la Empresa de Transporte “Marti”, durante el Ejercicio 2010, según
Dominio:

- BLD 322

- RVC 186

- VEI 886.-----

ARTÍCULO 20º) Las exenciones establecidos en los Artículos anteriores tendrán vigencia -----
----- durante el Período Fiscal 2010. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos
dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-

ARTÍCULO 21º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3831/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El “**CONTRATO DE PRESTAMO**”, firmado “Ad Referéndum” del
Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en el marco del Programa de Fortalecimiento
y Desarrollo Municipal de la Provincia de Buenos Aires, entre la Directora Ejecutiva de la
Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito **Ing. Ethel TESELMAN**
y la **Municipalidad de Ramallo**, representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel
SANTALLA**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el instrumento legal pertinente; mediante el cual se refrenda en todos sus términos el Contrato en cuestión; cuyo objetivo fundamental es establecer los derechos y obligaciones de Las Partes, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal II – Proyecto 09222 “Adquisición de Equipos”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el “**CONTRATO DE PRÉSTAMO**” y su ----- respectivo Anexo Único, celebrado entre la Directora Ejecutiva de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito **Ing. Ethel TESELMAN** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3832/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El “**CONTRATO DE PRÉSTAMO**”, firmado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en el marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal de la Provincia de Buenos Aires, entre la Directora Ejecutiva de la

Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito **Ing. Ethel TESELMAN** y la **Municipalidad de Ramallo**, representado por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el instrumento legal pertinente; mediante el cual se refrenda en todos sus términos el Contrato en cuestión; cuyo objetivo fundamental es establecer los derechos y obligaciones de Las Partes, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal II – Proyecto 09224 “Adquisición de Equipos” Equipar II;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refrédase en todos sus términos el “**CONTRATO DE PRÉSTAMO**” y su ----- respectivo Anexo Único, celebrado entre la Directora Ejecutiva de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito **Ing. Ethel TESELMAN** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, el que como **ANE-**----- **XO II**, se declara parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3833/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La nota presentada por los integrantes de la Casa de la Memoria, mediante la cual solicitan financiamiento a través de la continuidad de un subsidio mensual, con el fin de solventar gastos de funcionamiento de la citada Organización; y

CONSIDERANDO:

Que la **O.N.G. Casa de la Memoria** lleva adelante trabajos de tarea investigativa, referentes a crímenes en contra de la humanidad;

Que el trabajo realizado por esta organización, ha permitido recuperar su identidad a hijos de desaparecidos y lograr la reparación judicial de muchas víctimas del terrorismo de Estado;

Que se han realizado tareas con el objeto de promover la recuperación de la memoria colectiva sobre la historia reciente, generando un marco de profunda discusión sobre derechos humanos;

Que el espacio radial creado y sostenido en el tiempo, ha sido declarado en el año 2008 de Interés Legislativo, por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Estado Municipal debe estar presente, acompañando la tarea realizada por las organizaciones y agrupaciones encargadas de reivindicar los derechos humanos y que llevan adelante una tarea educativa y de concientización encomiable y relevante en el pensamiento de nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de otorgar subsidios durante el Ejercicio 2010 a la entidad "**CASA DE LA MEMORIA, Por la Verdad y la Justicia**" para financiar las actividades de la misma.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones que correspondan a los fines de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.

ORDENANZA Nº: 3834/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 -5477/09**, caratulado: “**Licitación Privada Nº 13/09**, para el “**MANTENIMIENTO y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO Y VILLA GENERAL SAVIO**”; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º del Decreto-Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ----- de la única oferta válida presentada en el ítem 1) e ítem 2) a la firma **EDEME S.R.L.** de la “**Licitación Privada Nº 13/09**, para el “**MANTENIMIENTO y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO Y VILLA GENERAL SAVIO**” cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092 - 5477/09**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA Nº: 3835/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fijase en la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 65.770.601,00), los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3º, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo IV a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----**

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS - CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 14.440.884,42)**, los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 65.770.601,00)**, el Presupuesto General de Gastos para el Año 2010, conforme a la Planilla del **Anexo IV b** que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS - CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 14.440.884,42)**, el Presupuesto General de Gastos para el Año 2010, conforme a la Planilla del **Anexo V b**, que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 5º) Fíjase en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (353)** el número de cargos de la planta permanente, conforme a la Planilla del **Anexo I**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 6º) Fíjase en **VEINTIUNO (21)** el número de cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales), conforme a la Planilla del **Anexo II**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 7º) Fíjase en **DIECINUEVE (19)** el número de cargos del Personal Municipal del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla **Anexo II a**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 8º) Fíjase en **CINCO (5)** el número de cargos del Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla del **Anexo II b**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 9º) Fíjase en **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265)** el número de cargos de la Planta Permanente, conforme a la Planilla del **Anexo III**, que es

parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las creacio-----
----- nes que cumplen con las condiciones enmarcadas en el Artículo 119º y
las transferencias según lo normado en el Artículo 121º que prevé la Ley Orgánica de las
Municipalidades.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE
2009.-----

ORDENANZA Nº: 3836/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

La Ordenanza 3565/08 del 29 de diciembre de 2008 y sus
modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que ante la implementación del programa que se dio origen por
la ordenanza mencionada ut-supra corresponde efectuarle ciertas modificaciones debido a
que en procesos normales de ejecución de un programa de esta magnitud se vislumbran
necesidades de correcciones para ir eficientizando la ejecución de determinadas obras
públicas y que esto redunde en mejoras de calidad de servicios a la comunidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 8º** de la Ordenanza 3565/08 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera “**ARTÍCULO 8º)** Determinése que la fuente de financiamiento de la presente deberá ser comprendido como un recurso afectado y será tomado de lo siguiente:

- a) 70% de lo ingresado al cálculo de recursos por el concepto denominado “Fondo Municipal de Obras Publicas”.
- b) El 100% de lo ingresado por Derechos de Construcción.
- c) El 100% de lo percibido en concepto de Contribuciones de Mejoras del Ejercicio, de Ejercicios Anteriores y de los Ejercicios comprendidos en este Plan.
- d) Del porcentual establecido en la Ordenanza N° 3546/08 de Adhesión a la Ley 13850.
- e) De los créditos gestionados y obtenidos a tal fin.
- f) De recursos provenientes de Organismos Públicos Provinciales o Nacionales afectados al objeto de la presente.
- g) De todo otro concepto que el Departamento Ejecutivo Municipal determine en más a través del pertinente acto administrativo.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar hasta el 15% de lo expresado en este Artículo para efectuar obras tales como repavimentación, bacheo, tomas de junta y/o sellado de fisuras, etc., orientadas al mantenimiento de la traza vial existente así como también que mejoren el ingreso/egreso a las localidades de nuestro partido. En el porcentaje mencionado no deberá ser tenido en cuenta los incisos e) y f)”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el **ARTÍCULO 10º** de la Ordenanza 3565/08 el que quedará -- ----- redactado de la siguiente manera “**ARTÍCULO 10º)** Para el caso de la obtención de créditos de organismos públicos provinciales o nacionales, como también de recursos provenientes de subsidios y/o convenios de igual naturaleza destinados al objeto de la presente facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar los mismos al financiamiento de las obras previstas en el Artículo 2º y sus anexos y/o a incorporar más cuadras al plan, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y económica de las mismas bajo el criterio de cierre de tramas urbanas o de ejecución de obras que mejoren el ingreso/egreso de las localidades, como también otras obras tales como repavimentación, bacheo, toma de juntas y/o sellado de fisuras, etc., orientadas al mejoramiento de la traza vial existente.

Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los recursos provenientes del Artículo 8° de la Ordenanza N° 3565/08 (Modificado mediante Ord. 3836/09), a los efectos de afrontar el pago correspondiente al servicio de la deuda que se origine de los referidos empréstitos mencionados en el párrafo anterior.”-----

ARTÍCULO 3°) Modifíquese el **ARTÍCULO 11°** de la Ordenanza 3565/08 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera **“ARTÍCULO 11°)** Con los recursos

provenientes del Artículo 8° de la Ordenanza N° 3565/08 (Modificado mediante Ord. 3836/09), créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

Programa: 24.00.00 – P.A.V.I.M.en.T.A.R

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 – Construcciones en Bienes de Dominio Público

3.3.4.0 – Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación”.-

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

ORDENANZA N°: 3837/09.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

